

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con informe ejecutivo

Planes de Señalamiento Vial por Terceros

Proyecto N°: 1.10.02

Año 2009

Buenos Aires, marzo 2011

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

CODIGO DEL PROYECTO: 1.10.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Planes de Señalamiento Vial por Terceros

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2009

EQUIPO DESIGNADO:

JAUREGUI, Eduardo (Director de Proyecto)
DÍAZ ROBLEDO, María Andrea (Supervisora)

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 22/03/11

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 23/03/11

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 68/11

FORMA DE APROBACIÓN: por unanimidad

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales, y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

JURISDICCION: 30

PROGRAMA: 45

INCISO AUDITADO: 4.2.2

	<i>Crédito del Programa</i>	<i>Nº de Inc.</i>	<i>Crédito del Inciso</i>
Sancionado	\$6.782.000,00	4.2.2	\$6.035.000,00
Vigente	\$6.035.000,00	4.2.2	\$1.825.144,63
Devengado	\$10.002.820,00	4.2.2	\$1.634.688,63

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 22 de febrero de 2011				
Código del Proyecto	1.10.02				
Denominación del Proyecto	Planes de Señalamiento Vial por Terceros				
Período examinado	Año 2009				
Programa auditado	Jurisdicción 30 - Unidad Ejecutora 322 - Programa 45 Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal				
Unidad Ejecutora	322, Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Transporte Ministerio de Desarrollo Urbano.				
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.				
Presupuesto (expresado en pesos)	Inciso	Denominación	Sanción	Vigente	Devengado
	4.2.2.	Construcciones en Bienes de dominio público	\$6.035.000,00	\$1.825144,63	\$1.634.688,63
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.				
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 25 de junio y el 22 de octubre de 2010.				
Limitaciones al alcance	No fue posible relevar la Contratación Directa N° 6862/08 (Nota 5983/08) debido a que no fue puesta a disposición. Asimismo no fue posible verificar el cumplimiento de los pliegos en la totalidad de los planes, en todos sus aspectos en virtud de que no se pusiera a disposición toda la documentación técnica pertinente.				
Aclaraciones previas	- La ciudad participa e integra el Sistema Nacional de Seguridad Vial consagrado por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 (BO N° 28080 del 10/02/95) y su Decreto Reglamentario N° 779/95 (BO N° 28.281 del 29/11/95) en virtud de que la Ley N° 2148/GCBA/06 Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA N° 2615 del 30/01/07) así lo declara (Art. 2). - El señalamiento vial es responsabilidad primaria de la DGTRANS y particularmente está asignada a la actual Dirección Operativa de Señalamiento Vial (DOSV), antes llamada Dirección de Señalamiento Vial. - Por administración, se realiza la cartelería prevista en la Ley de Tránsito, entre ellas, paradas de taxi y colectivos, señales viales, señales				

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	provisorias, escuelas, embajadas, etc. Cuando la demanda de este tipo de cartelería excede los recursos disponibles por la Administración, se procede a contratarla por terceros. • El Manual de Procedimientos en materia de señalamiento es el Anexo L al Art. 22 del Decreto Reglamentario que establece una serie de principios generales vinculados a la temática. • Para el cumplimiento de la Ley de Tránsito, la DOSV planifica las contrataciones en función a los reclamos que se efectúan en los Centros de Gestión y Participación (CGP) y las Asociaciones Vecinales, no habiéndose detectado la existencia de otros medios de relevamiento de las necesidades al respecto. • Las obras se contratan por unidad de medida, estableciendo la Administración el precio unitario y el plazo de ejecución -que en todos los casos es de 120 días-. Los pliegos licitatorios no especifican la ubicación geográfica de las señales contratadas la que será indicada por la Inspección. • Durante el período analizado se efectuaron 8 contrataciones, que se corresponden con un plan cuyo contenido se desarrolla en los pliegos. • En la ejecución presupuestaria se advierte una significativa disminución, 70% de lo que se desprende la imposibilidad de un eficaz cumplimiento de la planificación del ejercicio. La disminución en la Partida Presupuestaria 4.2.2 del Programa N°45, ha sido de un 70%. La significatividad del porcentaje señalado impide el cumplimiento eficaz del programa presupuestario en relación a los alcances de la planificación efectuada para el ejercicio. • La expresión de las metas físicas difiere según se trate de la de la información suministrada por la DGTRANS y la contenida en el presupuesto aprobado. • Control interno: Los hallazgos en esta materia indican un alto riesgo de control por cuanto se verificaron los siguientes puntos: a) inconsistencias en la información suministrada respecto de las actuaciones que tramitan por ante la dependencia b) las actuaciones no se encuentran debidamente integradas y completas c) inconsistencias en la información contable d) varias tareas de tipo administrativas (preparación de las actuaciones, inspección, elaboración de documentación, etc.) recaen sobre una única persona de la Dirección Operativa, por lo que no existe un control cruzado o por oposición e) no existen informes previos de auditoría, según han informado la Unidad Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano¹ y la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
Observaciones principales	1) Ausencia de integridad documental e incumplimiento al Capítulo II “Expediente” del Decreto 1510/97 “Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires” (BOCBA N° 310 del 27/10/97). 2) En el Plan SV1/08. L. Priv. N° 290/08. “Provisión e instalación señalamiento vertical. Carga y descarga”. Expediente 33032/08, se verificaron los siguientes incumplimientos²:

¹ Según respuesta Registro N° 706.119-MDUGC/10.

² “Corresponde aclarar que las constancias correspondientes a las órdenes de compra, recepción provisoria y definitiva fueron relevados por el equipo en legajos que lleva el auditado a los efectos de la certificación. No obstante reconocerse la

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	a) Ausencia de los requisitos esenciales del acto administrativo dictado por Resolución N° 60/GCABA/SSTRANS/09, del 12/06/09, por cuanto no obran en el expediente los antecedentes que sirvieron de causa a su dictado, ni tampoco constancia del mismo acto administrativo. Tal circunstancia revela el incumplimiento de los procedimientos esenciales para su emisión configurándose de este modo la clara vulneración al Art. 7 “Requisitos esenciales del acto administrativo” inc. b) y d)³, al Art. 22 “Principio del procedimiento administrativo” inc. f), y al Capítulo II “Expediente” del Decreto N° 1510/97 “Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires” (BOCBA N° 310 del 27/10/97). b) Incorrecta estimación del monto del presupuesto oficial y de la solicitud de gasto (\$432.500), por cuanto excede al monto de adjudicación (\$280.000) en un 65%. c) El pedido de caratulación del expediente se solicita como licitación pública, tratándose en realidad de una licitación privada. 3) Se devengaron en el Programa N° 45 \$68.824,80⁴ que no corresponden al objeto del mismo. 4) Registración incorrecta de 4 Partes de Recepción Definitiva. 5) Subejecución de las metas físicas programadas en el 83,78% conforme a la información suministrada por la DGTayL. Téngase presente que el crédito vigente fue modificado respecto del crédito sancionado con una disminución del 70%, pero sin embargo no se hizo ajuste en la formulación de las metas físicas. 6) Inconsistencia en la formulación de las metas físicas por cuanto difiere la expresión presupuestaria respecto de la unidad de medida utilizada para la medición del servicio por la DGTRANS. 7) Incumplimientos al Art 2.12.1 PCP -Medición de obra. 8) Es insuficiente el personal de la DGTRANS abocado a las tareas de inspección teniendo en cuenta que solamente una persona está asignada
--	--

existencia de dichos trámites como parte de la ejecución del procedimiento de contratación, ello no minimiza la gravedad que implica la falta de constancia de los mismos en el expediente administrativo. “En la Administración se desenvuelve una actividad que produce una documentación propia: el expediente administrativo, ya que aquella es casi siempre formal, escrita o actuada.” “Los actos de procedimiento quedan documentados por la agregación sucesiva de los escritos de las partes y demás actuaciones de los organismos administrativos, formando un solo cuerpo de foliatura seguida que constituye el expediente administrativo. Su custodia y responsabilidad corresponde al organismo administrativo ante el cual se tramita.” “El expediente es el protagonista de la actividad administrativa, dado que esta se desarrolla en forma casi exclusiva por escrito. Como concepto de expediente puede citarse el adoptado en el punto 1.1.14 de las Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa, aprobada por Decreto 333/85, que define el expediente como el “conjunto de documentos o actuaciones administrativas, originadas a solicitud de parte interesada o de oficio, ordenados cronológicamente, en el que se acumulan informaciones, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, a efectos de lograr los elementos de juicio necesarios para arribar a conclusiones que darán sustento a la resolución definitiva”. Fuente: Régimen de Procedimiento Administrativo –Ley 19.549-Revisado, ordenado y comentado por Tomás Hutchinson. Textos Legales Astrea. 5° edición actualizada y ampliada. Págs. 232 y 233.

³ Art. 7°.- Requisitos esenciales del acto administrativo. Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes:

b. Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; d. Procedimientos. Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos.

Art. 22 - Principios del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo ante los órganos y entes mencionados en el artículo 1° se ajustará a los siguientes requisitos: f. Debido proceso adjetivo.

⁴ PRD N° 161776 por \$38.707,90 y PRD N° 161781 por \$30.116,9; correspondientes a la firma TRABACAR S.A. MAILLARD S.A. UTE, ambos suman un total de \$68.824,80.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	a la función y que por otra parte no desempeña la tarea con exclusividad. 9) El sistema de control interno de la DOSV adolece de falencias importantes por contener significativas debilidades que se manifiestan principalmente en la ausencia de un adecuado sistema de control por oposición, debilidad en el sistema de información acerca de la documentación del organismo y fallas en la integridad documental.
Conclusiones	Significativas disminuciones presupuestarias y bajo nivel de ejecución de metas físicas. Los defectos detectados en los procedimientos de contratación, atentan contra la estabilidad y regularidad de los actos que se emiten en su marco y de sus consecuencias jurídicas. Las fallas en el orden e integridad de los expedientes no aseguran los controles típicos y consagrados democráticamente, para dar garantía de publicidad de los actos de gobierno y transparencia. El ambiente de control interno adolece de graves falencias que requieren ser corregidas. La registración incorrecta, los errores de imputación, la falta de un sistema de información que garantice la disponibilidad de la misma, son todas fallas que no contribuyen a la realización de una gestión eficaz, eficiente y económica.

Informe Final de Auditoría
"Planes de Señalamiento Vial por Terceros"
Proyecto N° 1.10.02

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1ero
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Armando Moscariello
S / D

1.- INTRODUCCIÓN:

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N° 70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA N° 539 del 29/09/1998), relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) se procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano, con el objetivo que a continuación se detalla.

2.- OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales, y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

3.- ALCANCE:

El alcance de la presente auditoría estará enfocado al examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. Auditoría legal técnica y financiera.

Las tareas de campo se iniciaron el 25 de junio de 2010 y se concluyeron el 22 de octubre de 2010.

3.1.- Procedimientos de Auditoría

En primer término corresponde tener en cuenta que no existen informes previos de auditoría respecto del objeto del presente proyecto. La AGCBA no ha realizado

ningún proyecto sobre el particular y según han informado la Unidad Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano⁵ y la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires⁶, no se han elaborado informes con el objeto señalado, lo que determinó un relevamiento exhaustivo y el trabajo previo minucioso de detección de áreas críticas. Ciertamente es, que el equipo abocado al presente, ha efectuado recientemente, en el mismo organismo, el Informe Final N° 1128 Proyecto 1.10.01 "Mantenimiento de Señalización Luminosa", y que para ese programa hubo auditorías previas.

El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) (BOCBA N° 884 del 18/02/00) aplicando los siguientes procedimientos:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable y determinación del marco jurídico.
- 2) Remisión de notas y análisis de las respuestas recibidas.
- 3) Relevamiento de información específica sobre el tema del tránsito.
- 4) Se entrevistó al Director Operativo de Señalamiento Vial. Se efectuaron contactos y se obtuvo información del personal del área sin las formalidades propias de la técnica de entrevista, pero en ocasión de concurrir al organismo a relevar documentación.
- 5) Relevamiento de información sobre la estructura del organismo, misiones y funciones.
- 6) Relevamiento de información sobre la ejecución presupuestaria y análisis de los aumentos y disminuciones en el crédito sancionado. Relevamiento y análisis de redeterminaciones de precios.
- 7) Relevamiento de circuitos internos.
- 8) Evaluación del sistema de control interno.
- 9) Compulsa de las actuaciones y análisis de las mismas, incluyendo expedientes de contratación y aquellas que involucran los procesos de certificación de los servicios y pagos.
- 10) Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago de las carpetas puestas a disposición.
- 11) Se realizaron inspecciones oculares de señalamiento conforme a los certificados y a las características de la prestación de los contratos.
- 12) Determinación de áreas críticas.

3.2.- Ejecución presupuestaria

El análisis de la ejecución presupuestaria de la partida 4.2.2. del Programa N° 45 se efectuó con los datos obtenidos de la Base de Transacciones emitida por el SIGAF, los cuales se exponen en el siguiente cuadro:

⁵ Según respuesta Registro N° 706.119-MDUGC/10.

⁶ Providencia N° 733777/SGCBA/10.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Concepto	Sancionado	Vigente	Compromiso	Devengado
Partida ptaria.4.2.2.	\$6.035.000,00	\$1.825.144,63	\$1.825.144,63	\$1.634.688,63
Programa 45	\$10.002.820,00	\$4.480.616,00	\$3.278.963,99	\$1.927.611,54

Como puede observarse, se devengó el 90% del crédito vigente, con lo cual existió una subejecución del 10%.

El total de modificaciones presupuestarias correspondientes al inciso 4, a la partida 4.2.2. y al programa N° 45 se muestran a continuación:

Inciso	Denominación	Sanción	Vigente	%	Disminución
4	Bienes de Uso	\$6.782.000,00	\$2.275.145,00	-66%	-\$4.506.855,00
4.2.2.	Construcciones en Bienes de dominio público	\$6.035.000,00	\$1.825.144,63	-70%	-\$4.209.855,00
Total Programa N° 45		\$10.002.820,00	\$4.480.616,00	-55%	-\$5.522.204,00

Como se desprende del precedente cuadro, la disminución en la Partida Presupuestaria 4.2.2 del Programa N°45, ha sido de un 70%. La significatividad del porcentaje señalado impide el cumplimiento eficaz del programa presupuestario en relación a los alcances de la planificación efectuada para el ejercicio.

3.3.- Universo de análisis y determinación de la muestra

De la base de transacciones y de las consultas efectuadas en el SIGAF, surgieron las siguientes actuaciones⁷, que fueron solicitadas para su compulsa:

Documentación	N°
Expediente	23197
Expediente	22518
Expediente	22530
Expediente	35441
Expediente	23212
Expediente	33063
Expediente	33032
Nota	2463
Nota	2578
Nota	2413
Nota	2540
Nota	2541
Nota	2573
Nota	5983
Registro	3626
Registro	4207

⁷ Ver Anexo I para los datos de los expedientes de contratación.

Muestra contable

El universo de la base de transacciones se encuentra conformado por 20 Partes de Recepción Definitiva (PRD), los que se corresponden con 23 transacciones, por lo tanto y a los fines de determinar la muestra, se aplicó la fórmula para universos menores a 30 elementos, quedando definida por su totalidad.

La muestra ordenada por obra, Parte de Recepción Definitiva y por proveedor, figura en el Anexo II.

Muestra técnica

En el primer requerimiento cursado a la DGTRANS, se solicitó el listado de certificados. El mismo no fue informado⁸ pero con los datos de la base de transacciones, N° de PRD y N° de actuación, se solicitaron los certificados correspondientes a la muestra contable⁹. Tal como se verá en el punto "Análisis de la muestra contable" de "Aclaraciones Previas", de lo relevado en las carpetas de pago, surgió que para el Programa N° 45, Ejercicio 2009, se devengaron 14 certificados. Ahora bien, los certificados puestos a disposición por la DGTRANS sumaron 15 en virtud de que el certificado correspondiente al PRD N° 59734, fue emitido aunque con posterioridad fue anulado y absorbido por el PRD N° 95170.

Los certificados que fueron compulsados se listan en el siguiente cuadro:

Cert	Período	PRD	LP/CD (*)	Plan	Empresa	Monto
3	Ene-09	48039/09	290/08	SV1/08 Provisión e instalación de señal vertical carga y descarga	Cleanosol Argentina SAICFI	\$ 139.440,00
3	Ene-09	165902/09	323/08	DH2/08 Demarcación horizontal de sendas peatonales, líneas de pare y de carriles	Fevial SA	\$ 107.456,40
1	Feb-09	59622/09	284/08	DV11/08 Provisión e instalación de señales nomenclatura urbana zona sur	Cleanosol Argentina SAICFI	\$ 59.760,00
2	Abr-09	141817/09				\$ 102.240,00
1	Feb-09	59518/09	314/08	DV12/08 Provisión e instalación de señales nomenclatura urbana zona	Cleanosol Argentina SAICFI	\$ 37.804,00
2	Abr-09	141748/09				\$ 124.196,00

⁸ El primer requerimiento se solicitó por Nota AGCBA N° 1964/10, que incluyó en el punto 8) el listado de certificación. La nota fue contestada por C:RE N° 803297-DGALyOC-10 Prov. N° 7191-DGALyOC-10, pero se omitió contestar el punto 8.

⁹ La solicitud de los certificados correspondientes a los PRD se cursó por Nota AGCBA N° 2406/10 recibida en fecha 30/08/10 por el organismo y respecto de la cual se solicitó prórroga, que fue concedida por Nota AGCBA N° 2628. Por REG. N° 01058991-DGTRANSI-2010 la Dirección General de Tránsito responde adjuntando informe producido por el Director Operativo de Señalamiento Vial: "Se informa que la documentación solicitada se encuentra en esta Dirección y está a disposición para cualquier consulta. No obstante a esto, el PRD N° 161781/09 Correspondiente a la Orden de Compra N° 25985/09 de la empresa Trabajar S.A. Maillard, y el PRD N° 161776/09, correspondiente a la Orden de Compra N° 25988/10 de la empresa Trabacar S.A. Maillard, no se encuentran en esta Dirección. En caso de ser necesaria alguna información debe ser solicitada al Área de Administración de la Dirección General de Tránsito".

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

				Norte		
1	Feb-09	59734/09	CD 6862	SV4/09 Provisión e instalación de Señalamiento vial en diferentes áreas de la ciudad	Cleanosol Argentina SAICFI	\$181.069 ¹⁰
1	Feb a Abr 09	95170/09				\$ 355.109,00
1	Oct-09	345346/09	224/09	DH3/09 Demarcación horizontal de sendas peatonales líneas de pare y de carriles	Fevial SA	\$ 20.685,70
2	Nov-09	345431/09				\$ 100.723,53
3	Dic-09	365676/09				\$ 109.498,20
1	Oct-09	354104/09	292/09	SV6/09 Provisión e instalación de Señalamiento Vial en diferentes áreas de la ciudad	Cleanosol Argentina SAICFI	\$ 118.837,00
2	Nov-09	354479/09				\$ 211.367,00
3	Dic-09	368056/09				\$ 23.594,00
1	Dic-09	362699/09	171/09	SV2/09 Provisión e instalación de señalamiento vial en proximidades de escuelas	Cleanosol Argentina SAICFI	\$ 31.559,00

Fuente: elaborado por el equipo auditor con los datos suministrados por la DGTRANS

(*) LP=Licitación Privada; CD= Compra Directa

3.4.- Áreas críticas

En atención a la información recabada del organismo auditado (entrevistas, respuestas a los requerimientos de auditorías y otras fuentes) se pueden establecer las siguientes áreas críticas:

- Falta de mantenimiento del señalamiento vial.** Las señales viales ilegibles por desgaste o vandalismo, solo son reemplazadas o limpiadas por pedidos puntuales de reclamos. No existe un Plan de Mantenimiento de señalamiento vial y tampoco se lo incluye como tarea en los pliegos de las licitaciones de realización y colocación de cartelería. Se verificó la falta de inspectores (en el 2009 solo existió 1 agente en la Dirección Operativa de Señalamiento Vial – DOSV-) que pudieran detectar señales afectadas y encargar su pronto reemplazo o reparación.
- Ausencia de economía, eficiencia y eficacia en la ejecución de tareas.** Existen algunas tareas en coordinación con el EMUI que impiden la economía de tiempos y la eficacia en la gestión del pedido/reclamo. Por ejemplo el caso de la cartelería de estacionamiento de automóvil de una persona con discapacidad: la DOSV realiza y coloca el cartel en la vereda y luego debe pasar el expediente al EMUI para que su cuadrilla se encargue de pintar la calle y el cordón¹¹. Esta situación genera una dilación

¹⁰ El certificado corresponde al mes de febrero PRD N° 59734, luego fue reemplazado y absorbido por la Contratación Directa N° 6862 a la que corresponde el PRD N° 95170/09. Si bien fue anulado se lo conservó como parte de la muestra técnica porque a los efectos de verificar los procedimientos de certificación resulta válido.

¹¹ Conforme entrevista efectuada al Director Operativo de Señalamiento Vial el día 11/08/10.

de plazos, ya que la propia cuadrilla que coloca la señal, podría encargarse de la pintura y solucionar el tema en el momento.

- c. **Falta de coordinación con otras dependencias del GCBA¹².** Otra área del GCBA (Dirección General de Seguridad Vial del Ministerio de Justicia y Seguridad) coloca cartelera (sobre todo referida a existencia de cámaras de fotomulta) sin autorización de la DOSV y que, en algunos casos, contradice la ya colocada por esta última. Tal es el caso de lo ocurrido en la Av. Figueroa Alcorta en la zona de la "S", bajo las vías del Ferrocarril Mitre en donde Seguridad Vial había colocado un cartel con una velocidad máxima distinta a la indicada por el cartel contiguo, colocado por la DOSV.

La falta de coordinación con otras áreas se verifica también en los casos en que debería intervenir la Dirección General de Espacios Verdes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por ejemplo por obstrucción en la visión de la cartelera provocada por ramas. Ello es así por cuanto esta última área actúa sólo ante la denuncia de algún vecino y no a instancias de la propia DOSV.

- d. **Ejecución de las Metas Físicas – Unidad de Medida.** Se advirtió la utilización de un tipo de unidad de medida por parte de la OGESE, que no es la misma que la utilizada por el auditado para efectuar la medición de lo ejecutado. Esto implica un alto riesgo de control pues no permite efectuar el cruce adecuado de la información suministrada por ambas dependencias.
- e. **Debilidad en el sistema de control interno.** Esto se aprecia en las contradicciones en que la DGTRANS ha incurrido en la información suministrada acerca de la localización de la documentación lo que indica la falta de un adecuado resguardo de la misma. También se han advertido inconsistencias entre los datos que figuran cargados en otras fuentes de información (p.e. SIGAF) y los suministrados por la DGTRANS.

4.- LIMITACIONES AL ALCANCE

La auditoría se vio limitada en su alcance particularmente en los siguientes aspectos: 1) análisis de las contrataciones y 2) análisis de la documentación técnica a los efectos de verificar el cumplimiento de los pliegos de contrataciones.

- 1) Se presentó una limitación al alcance en el análisis de los expedientes de contratación por cuanto no fue posible relevar la Contratación Directa N° 6862/08 (Nota 5983/08) debido a que no fue puesta a disposición¹³.

¹² Conforme entrevista efectuada al Director Operativo de Señalamiento Vial el día 11/08/10 y Nota Periodística publicada en Clarín.com el 12/08/10 "Suben la velocidad..." por Germán Cervetto.

¹³ Se remiten Notas N° 2025/AGCBA/2010 (21/07/10) y Nota N° 2405/AGCBA/2010 (27/08/10) requiriendo el universo de las actuaciones referidas. Mediante Nota N° 862460-DGTRANS-2010 (11/08/10), el organismo manifiesta que "la

2) No fue posible verificar el cumplimiento de los pliegos en las contrataciones correspondientes a los planes que a continuación se detalla, en virtud de que no fuera puesta a disposición¹⁴ la siguiente documentación:

- a) las actas de recepción provisoria y definitiva correspondientes a los Planes DH2/08, SV4/09, DH3/09, SV6/09 y SV2/09¹⁵.
- b) el Libro de Ordenes de Servicio y la Orden de comienzo correspondiente al Plan SV4/09¹⁶.
- c) los Libros de Comunicación de los Planes SV1/08, SV4/09, SV6/09 y SV2/09¹⁷.
- d) las Actas de Replanteo de los Planes DH2/08, DV11/08, DV12/08, DH3/09, SV6/09 y SV2/09¹⁸.
- e) los planes de trabajo y las curvas de inversión de los Planes, DV11/08, DV12/08, DH3/09, y SV4/09¹⁹.

5.- ACLARACIONES PREVIAS

5.1.- Señalamiento Vial. Definición. Principios generales

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires participa e integra el Sistema Nacional de Seguridad Vial consagrado por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°

documentación solicitada se encuentra en esta Dirección y esta a disposición para cualquier consulta". En el mismo sentido responde mediante Nota N° 1035100-DGTRANS-2010 (13/09/10). En función a la respuesta brindada por la DGTRANS se concurre a la oficina del organismo para efectuar la compulsa de las actuaciones, advirtiéndose que, no obstante lo referido en las notas de respuesta, no se puso a disposición del equipo auditor la Nota N° 5983/08, correspondiente a la Contratación Directa N° 6862/08. A través de la consulta efectuada por la DGTRANS en el SADE, surge que la actuación N° 2008-005983-DGTRANSI, consta de 122 fojas con un anexo de 1 CD y 1 disquette y que el último pase ha sido al Área de Compras y Contrataciones de la DGTAYL del MDU, siendo recepcionada en dicha área el 29/12/2008. Se concurre al área referida a los fines de solicitar la actuación y se informa que la misma no puede ser localizada. Se procede a remitir nota de requerimiento de la actuación a la DGTAYL (Nota N° 2754/AGCBA/10, recepcionada por el organismo el 4/10/10, en tanto que la misma debió reiterarse mediante Nota N° 2857/AGCBA/10 cuyo vencimiento, sin respuesta ni pedido de prórroga, se operó el 26/10/10 –en tanto que las tareas de campo concluyeron el 22/10/10). Por otra parte, desde la DGTRANS se pone a disposición una copia de la Resolución N° 95-SSTRANS-2008 del 22/12/08. En la misma se aprueba la contratación directa por urgencia N° 6862/08 y se adjudica la obra menor denominada Plan SV4/2008 "Provisión e instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la Ciudad" a la firma Cleanosol Argentina SAICFI por un monto total de \$ 479.565. Dichas copias no suplen a los efectos del relevamiento de auditoría el expediente de la contratación.

¹⁴ Mediante nota N° 2673/AGCBA/10 de fecha 21/09/10 se solicitó a la DGTRANS pusiera a disposición la siguiente documentación: Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Comunicaciones, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, Orden de Comienzo de Obra y Actas de Replanteo. En repuesta al mencionado requerimiento, la DGTRANS mediante Nota N° 1146072-DGTransi-10 con fecha 1/10/10 solicitó prórroga de 15 días hábiles. Por Nota N° 2803/AGCBA/10 se otorgó una prórroga de 15 días corridos a contar a partir del 1/10/10 (fecha de recepción en AGCBA de su requerimiento) finalizando el plazo, por consiguiente, el 18 de octubre sin que se recibiera respuesta.

Cabe agregar que el agente designado por la DGTRANS como contacto para atender las consultas formuladas por este equipo de auditoría, y que además desempeña diversas tareas en relación a la ejecución contractual de las obras, fue suministrando gran parte de la información y/o documentación requerida. Sin embargo manifestó que aquella documentación que no se ponía a disposición no obraba en la Dirección, por lo cual atento al inminente cierre de las tareas de campo, el 22/10/10, al tiempo transcurrido debido al vencimiento de los plazos (original y prórroga) de las notas de requerimiento, se estimó de ninguna utilidad reiterar la Nota N° 2673/AGCBA/10.

¹⁵ No se ha podido establecer el cumplimiento de los Arts. 1.6.9 PCG y 2.14, e) del PCP.

¹⁶ No se ha podido establecer el cumplimiento de los Arts. 2.10.8 y 2.7.1 del PCP.

¹⁷ No se ha podido establecer el cumplimiento de los Art. 2.10.10 PCP y Art. 1.6.5 PCG

¹⁸ No se ha podido establecer el cumplimiento al Art. 2.7.2 del PCP.

¹⁹ No se ha podido establecer el cumplimiento de los Art. 2.2.3 y 2.10.3 del PCP.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

24.449 (BO N° 28080 del 10/02/95) y su Decreto Reglamentario N° 779/95 (BO N° 28.281 del 29/11/95). Ello es así en virtud de que la Ley N° 2148/GCBA/06 Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA N° 2615 del 30/01/07) declara la plena integración y participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Sistema Nacional de Seguridad Vial (Art. 2).

Específicamente y en relación al objeto de la presente auditoría, resulta entonces de aplicación, el Anexo L²⁰ al Art. 22 del Decreto Reglamentario N° 779/95 (BO N° 28.281 del 29/11/95) “Sistema de Señalización Vial Uniforme”.

El señalamiento vial es responsabilidad primaria²¹ de la DGTRANS y particularmente está asignada a la actual Dirección Operativa de Señalamiento Vial (DOSV), antes llamada Dirección de Señalamiento Vial²².

Según la información suministrada en entrevista con el Director de la DOSV²³, por administración, se realiza la cartelería prevista en la Ley de Tránsito, entre ellas, paradas de taxi y colectivos, señales viales, señales provisionales, escuelas, embajadas, etc. Cuando la demanda de este tipo de cartelería excede los recursos disponibles por la Administración, se procede a contratarla por terceros.

Asimismo la DGTRANS informó en Registro N° 670218- DGTRANSI- 2010, de fecha 23/08/10, que el Manual de Procedimientos en materia de señalamiento es el Anexo L al Art. 22 del Decreto Reglamentario que establece una serie de principios generales vinculados a la temática, saber:

- El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito, incluidos en la normativa y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación y demás elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial.
- Dicho señalamiento brinda información a través de una forma convenida y unívoca de comunicación, destinada a transmitir al usuario de la vía pública órdenes, advertencias, indicaciones u orientaciones, mediante un lenguaje que debe ser común en todo el país, según los principios internacionales. Con el fin de mantener el criterio de unicidad y complejidad, se incluyen

²⁰ Ver Anexo III.

²¹ Presupuestariamente y como unidad ejecutora la DGTRANS tiene asignado el Programa 45 a los fines indicados. Si bien el objeto de la presente auditoría es específicamente el proyecto 1 “Planes de Señalamiento Vial por Terceros”, no es sobreabundante aclarar, y tal como puede visualizarse en el cuadro “Presupuesto 2009” del punto 3.2 del presente Informe, que el programa está integrado asimismo por otros dos proyectos: 0 Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal y 2 Mantenimiento Señalamiento Vertical por Administración.

²² A partir de Noviembre de 2009 y mediante el DECRETO N° 1.015/09 (BOCBA 3303 del 18/11/09) pasa a ser la Dirección Operativa de Señalamiento Vial.

²³ Entrevista realizada por el equipo de auditoría en fecha 11/08/10.

señales (como las realizadas mediante barreras o semáforos ferroviarios) propias del sistema operativo del ferrocarril, pero destinadas a la circulación carretera.

- La señalización ya existente que difiere de la aprobada en este reglamento será sustituida por la nueva cuando aquella deba ser renovada por deterioro o vencimiento del período de vida útil.
- El señalamiento lo realiza o autoriza el organismo nacional, provincial o municipal responsable de la estructura vial ajustándose a las normas vigentes, siendo también de su competencia colocar o exigir la señal de advertencia en todo riesgo más o menos permanente.
- Las señales prescriptivas son decididas por la autoridad del tránsito correspondiente. Quedan excluidas de estas responsabilidades, las señales R.30 "Barreras" del punto 11. y "Semáforo Especial para Cruces Ferroviarios" del literal c) del punto 36.²⁴, sobre las que tiene competencia la autoridad que habilita y controla al servicio ferroviario, según su legislación específica.
- Todo dato que deba transmitirse al usuario de la vía a efectos de la circulación y seguridad, se hará sólo mediante este sistema, no pudiéndose utilizar símbolos o señales no contemplados en el mismo.
- Todo cartel, propaganda o leyenda sobre la vía pública, que no se ajuste a lo reglamentado, debe ser removido, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. Las autorizaciones al respecto, para ser válidas, deben tener en forma visible, la constancia del permiso de la autoridad del tránsito local.

Por otra parte, esta norma establece que los dispositivos por ella regulados deben estar contruidos, instalados y mantenidos según las normas de diseño y de calidad mínima exigidas y las mantenidas en las especificaciones técnicas. Las autoridades de aplicación son las responsables de la calidad, diseño, prestación, funcionamiento y conservación de aquellos. Es responsabilidad básica y fundamental asimismo de dichas autoridades, la preservación de la integridad y visibilidad de los dispositivos, en cuanto a los elementos externos, humanos o no, que las puedan perturbar.

5.2.- Tipos de señalamiento vial

El Decreto Reglamentario N° 779/95 (BO N° 28.281 del 29/11/95), en su Anexo L²⁵, hace mención a distintos tipos de señalamiento vial. Estos son:

²⁴ Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (BO N° 28080 del 10/02/95).

²⁵ Ver Anexo III.

a) SEÑALAMIENTO VERTICAL

Son las señales de regulación del tránsito, destinadas en su gran mayoría a los conductores de los vehículos, colocadas al costado de la vía pública o elevadas sobre la calzada (aéreas).

Estas señales pueden ser prescriptivas/preventivas²⁶ o informativas²⁷.

b) SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

Las marcas viales o demarcación horizontal son las señales de tránsito demarcadas sobre la calzada, con el fin de regular, transmitir órdenes, advertir determinadas circunstancias, encauzar la circulación o indicar zonas prohibidas.

Las demarcaciones serán uniformes en diseño, posición y aplicación. Tal como para los demás dispositivos de control de tránsito, es necesaria su uniformidad a fin de que puedan ser reconocidas y entendidas instantáneamente por los usuarios de la vía pública.

c) SEÑALAMIENTO LUMINOSO

Señales con luz propia, continua o intermitente, destinada al usuario de la vía pública, que tienen por finalidad transmitir órdenes o prohibiciones que modifican las reglas generales para el caso, advertir determinadas circunstancias, encauzar y regular la circulación, mediante la utilización de colores, flechas o figuras específicas con ubicación y formas predeterminadas. Estas señales están controladas por dispositivos manuales o automáticos de tecnología mecánica o electrónica.

d) SEÑALAMIENTO TRANSITORIO

Similares a las señales verticales y horizontales en sus distintos tipos y a las luminosas, variando el mensaje, los colores, las dimensiones y los símbolos. Deben ser construidas en materiales reflectivos de alto brillo y angularidad. Se recomienda al ente vial que la señalización vertical se realice con material reflectivo de mayores valores, cuando ello fuere posible.

Señalizan la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en la vía pública, o en zonas próximas a las mismas, siendo su función principal lograr el

²⁶ Estas señales advierten la proximidad de una circunstancia o variación de la normalidad de la vía que puede resultar sorpresiva o peligrosa a la circulación. No imparten directivas, pero ante una advertencia se debe adoptar una actitud o conducta adecuada. Transmiten órdenes específicas de cumplimiento obligatorio en el lugar para el cual están destinadas, creando excepción a las reglas generales de circulación.

²⁷ Estas señales carecen de consecuencias jurídicas, es decir que no transmiten órdenes ni previenen sobre irregularidades o riesgos en la vía, salvo que contengan señales reglamentarias o preventivas. Están destinadas a identificar, orientar y hacer referencia a servicios, lugares o cualquier otra información que sea útil para el usuario.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

desplazamiento de vehículos y personas de manera segura y cómoda, evitando riesgos de accidentes y demoras innecesarias.

Se deben ubicar de tal forma que el conductor tenga suficiente tiempo para captar el mensaje, reaccionar y acatarlo. Como regla general, se instalarán al lado derecho de la calle o carretera. Donde sea necesario un énfasis adicional se colocarán señales similares en ambos lados de la calzada. Asimismo se deben instalar otras señales sobre las vallas de señalización transitoria. Estas señales pueden ser: de prevención²⁸, de información²⁹, vallas/conos/tambores³⁰, delineadores³¹, marcas horizontales³², dispositivos luminosos³³ y barandas canalizadoras de tránsito³⁴.

Cantidad de señales existentes en la Ciudad

Mediante Nota AGCBA N° 2406/10, se requirió a la DGTRANS informara la cantidad de señales existentes en la CABA. En respuesta a la misma la DGTRANS por Reg. N° 01058991-DGTRANSI-2010 remitió los cuadros insertados a continuación y que corresponden a las señales instaladas durante el año 2009 (se aclara que la terminología utilizada coincide con la del Anexo L³⁵ del Decreto Reglamentario N° 779/95).

SEÑAL		CANTIDAD
Parada de taxis		23
Nomenclatura	Mural	41
	Flecha mural	42
	En poste	150
	Flecha en poste	339
Chapa parada de colectivos		381
Discapacitado	R17	146
	Adicional	72
	Ascenso y Desc.	31
Embajada		72
Pórticos	1 x 1,50	49
	1,20 x 2,40	9
	Otros	4
TOTAL		1359

Fuente: elaborado por el equipo auditor con los datos suministrados por la DGTRANS

²⁸ Previenen al conductor de la restricción y riesgo existente en la zona.

²⁹ Indican con anterioridad el trabajo que se realiza, su tipo, distancias y otros aspectos similares.

³⁰ Advierten y alertan a los conductores de los peligros causados por las actividades de construcción dentro de la calzada o cerca de ella, con el objeto de dirigirlos a través de la zona de peligro, o sorteando la misma.

³¹ Indican la alineación horizontal y vertical de una calzada, delimitando la senda en uso.

³² Cuando los trabajos demandan la utilización de una vía secundaria o carril diferente a los de uso normal, se demarcará el desvío de uso alternativo.

³³ Complemento de señales o dispositivos de canalización, que contribuyen a darle mayor visibilidad. Las de color rojo indican zona prohibida, las amarillas canalizan o previenen.

³⁴ Deben permitir su formación en cadena de trenes de un sistema de unión entre módulos, como así también, arcas de curvas a los fines de permitir delimitar zonas de trabajo, dársenas, islotes, canalizadores en forma transitoria o permanente.

³⁵ Ver Anexo III.

Señales																				
Prohibición								Restricción					Prioridad			De la vía				
R2	R3(4)	R4(a)	R8	R9	R8ayb	Otra	Poste	R17	R21	R26	Otra	Poste	R27	Otra	Poste	P11c	P25a	Otra	I20	Poste
90	8	32	196	22	184	208	236	18	25	3	30	44	133	252	135	10	84	250	130	122

Fuente: elaborado por el equipo auditor con los datos suministrados por la DGTRANS

La información no incluyó una distinción entre lo realizado por Administración y lo realizado por terceros. Sin embargo según datos relevados durante el desarrollo de las tareas de campo, se conoció que algunas de las señales incluidas en los cuadros son de las que se efectúan por Administración³⁶.

5.3.- Contrataciones

Las contrataciones que efectúa la DGTRANS para la realización del señalamiento vial, tienen como fundamento, según lo relevado en los expedientes, el cumplimiento de la Ley de Tránsito. La DOSV planifica las contrataciones en función a los reclamos que se efectúan en los Centros de Gestión y Participación (CGP) y las Asociaciones Vecinales, no habiéndose detectado la existencia de otros medios de relevamiento de las necesidades al respecto³⁷.

Por su parte, las obras se contratan por unidad de medida, estableciendo la Administración el precio unitario y el plazo de ejecución -que en todos los casos es de 120 días-. Los pliegos licitatorios no especifican la ubicación geográfica³⁸ de las señales contratadas, sino que establecen que *"En los plazos previstos en la presente documentación licitatoria, la Inspección procederá a señalar de manera conveniente y con los elementos que deberá proveer el Contratista los puntos sobre los cuales deberán llevarse a cabo las tareas, debiendo el mismo mantenerlos en forma conveniente."*³⁹

De la base de transacciones del Organismo, surgieron las actuaciones vinculadas a los Planes ejecutados por la DGTRANS en el marco del Programa Presupuestario auditado. Del análisis efectuado pudo verificarse que cada licitación se corresponde a un Plan que se encuentra descrito en cada uno de los pliegos y que constituyen principalmente la descripción técnica de las tareas a realizar. De la compulsa de los Pliegos de Condiciones Particulares correspondientes a los distintos planes, se verificó que en el artículo 2.10.3⁴⁰,

³⁶ Según lo manifestado por el Director Operativo, en entrevista realizada por el equipo de auditoría en fecha 11/08/10, las señales correspondientes a paradas de taxi, colectivos, escuelas, embajadas, etc.

³⁷ De acuerdo a lo manifestado por el propio Director Operativo, en entrevista mencionada del 11/08/10, la DOSV no efectúa relevamiento de las necesidades de señalamiento vial.

³⁸ En el caso de los Planes DV11/08 y DV12/08 solo se indica que corresponden a Área Norte y Área Sur.

³⁹ Pto. 2.17.2 del PCP -redacción común a todos los Planes relevados-.

⁴⁰ P.C.P. 2.10.3 Ritmo de Inversión

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Ritmo de Inversión, se incurrió en un error en cuanto al porcentaje de ritmo de inversión que debe mantener el contratista, en virtud de que la expresión del mismo en letra consignaba “cincuenta por ciento”, en tanto que en números “70%”.

Con la información contable y técnica disponible, se elaboró el siguiente cuadro para facilitar el relevamiento y análisis de los expedientes y su puesta a disposición. Las actuaciones que se mencionan a continuación, constituyen la totalidad de los procesos de contratación ejecutados en los años 2008/2009:

Tipo de contratación	Número	Plan	Expte.	Descripción	Monto	Contratista
Licitación Privada	290/08	SV1/08	33032/08	Provisión e instalación señalamiento vertical. Carga y descarga	\$ 280.000,00	Cleanosol Argentina S.A.
Licitación Privada	284/08	DV11/08	22518/08	Provisión e instalación de señales nomenclatura mural urbana Área Sur	\$ 162.000,00	Cleanosol Argentina S.A.
Licitación Privada	314/08	DV12/08	22530/08	Provisión e instalación de señales nomenclatura mural urbana Área Norte	\$ 162.000,00	Cleanosol Argentina S.A.
Licitación Privada	323/08	DH2/08	35441/08	Demarcación horizontal sendas peatonales, líneas de pare y de carriles	\$ 475.000,00	Fevial S.A.
Licitación Privada	171/08	SV2/09	23212/09	Provisión e instalación de señalamiento vial en proximidades de escuelas en diversas áreas del GCBA	\$ 493.040,00	Cleanosol Argentina S.A.
Licitación Privada	224/09	DH3/09	23197/09	Obra de demarcación horizontal de sendas peatonales, líneas de pare y de carriles	\$ 456.750,00	Fevial S.A.
Licitación Privada	292/09	SV6/09	33063/09	Provisión e instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la Ciudad	\$ 494.423,00	Cleanosol Argentina S.A.
Contratación Directa	6862/08	s/datos	Nota 5983/08	Provisión e instalación de Señalamiento vial en diferentes áreas de la ciudad	\$ 479.565,00	Cleanosol Argentina S.A.

Fuente: elaborado por el equipo auditor con los datos suministrados por la DGTRANS

Durante la ejecución de la Obra se llevará un gráfico de inversión real, con los precios cotizados, corregido por prórrogas si las hubiera. El Gobierno podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista.

Si la inversión en un momento dado resultara inferior al cincuenta por ciento (70%) de la prevista, el Gobierno podrá resolver el contrato por culpa del Contratista.

Si el Contratista se adelantara al plan de trabajo y la inversión excediera la prevista en más del diez por ciento (10%), el Gobierno podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversión aprobado.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

De la totalidad de las 8 actuaciones que conforman los procesos de contratación tramitados y ejecutados en los años 2008/09 por la Dirección de Señalamiento Vial, han sido puestas a disposición por la DOSV, 7. En efecto y tal como se explicara en el acápite “Limitaciones al Alcance”, la actuación Nota N° 5983/DGTRANSI/08 correspondiente a la Contratación Directa N° 6862/08 no fue puesta a disposición del equipo.

A continuación se describen los planes y la tramitación de los expedientes de manera sucinta y, en particular del Plan SV 1/08 por cuanto requiere aclaraciones previas ya que será objeto de observación.

1. Plan SV1/08, “Provisión e instalación señalamiento vertical. Carga y descarga.” Lic. Priv. N° 290/08 (Expte. 33032/08).

Provisión e instalación de 500 señales compuestas por dos placas de tipo reglamentario, constituida por una placa circular de 0.60 m de diámetro y otra chapa adicional rectangular de 0,60 por 0.50 m de lado, construida en chapa de hierro galvanizada BWG 14 (2 mm de espesor). Con el anverso y el reverso impreso con pintura poliuretánica por el método de serigrafía y emplazadas por medio de un doble juego de abrazaderas y bulones a un poste de caño de acero de 60,3 mm de diámetro por 3 mm de espesor y 3 m de largo pintado. El precio unitario es de \$865,00, en tanto que el presupuesto oficial asciende a \$432.500,00 y el plazo de obra es de 120 días.

El 25/07/08, mediante Resolución N° 18/SST/08 se aprueba el Pliego de la Licitación Privada de Obra Menor N° 290/08.

Si bien el pedido de caratulación obrante a fs. 62 del expediente se hizo como licitación pública, se trata de una licitación privada y fue caratulada de este modo. El 30/09/08, mediante Acta de Preadjudicación N° 51/08, se selecciona a Cleanosol Argentina SAICIFI por su oferta de \$280.000, por ser la más admisible y conveniente (*sic*). El 09/10/08, mediante Resolución N° 54/SST/08, se aprueba la Lic. Privada N° 290/08 -Plan SV1/08- y adjudica a Cleanosol Argentina SAICIFI por \$ 280.000, suscribiéndose la contrata el 22/10/08. El inicio de la obra data del 29/10/08, en tanto que la finalización es del 28/02/09 y la recepción definitiva del 08/03/10.

Mediante la Resolución N° 60/GCABA/SSTRANS/09 del 12/06/09 (BOCBA 3197 del 18/06/09)⁴¹, la DGTRANS solicita la ampliación del monto de la Licitación N° 290/08 en un veinte por ciento (20%) en la provisión e instalación de las Señales, como así también del plazo, original contractual, de 120 días. Se invoca como fundamento de la necesidad de contar con dicha ampliación, que las 500 señales, originalmente adquiridas, resultaron insuficientes a los fines de cumplimentar lo

⁴¹ Esta norma fue hallada mediante la consulta normativa efectuada por el equipo auditor en el Boletín Oficial.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

programado. Se otorga la ampliación del monto en un veinte por ciento (20%), la que asciende a la suma de \$56.000. Nótese que la Resolución no indica el plazo otorgado como ampliación, refiriéndose sólo al plazo original contractual.

Se hace constar que la Resolución referida, sus antecedentes y normativa aplicada no se encuentran incorporadas en la respectiva actuación, lo que imposibilita efectuar un adecuado control de legalidad al no poderse cotejar la documentación imprescindible para el debido proceso de aprobación del acto administrativo mencionado. Esta situación configura además un claro incumplimiento a las normas del Decreto N° 1510/97 "Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires" (BOCBA N° 310 del 27/10/97), principalmente en cuanto a los requisitos esenciales del acto administrativo preceptuados en el Art. 7, así como a las normas contenidas en el Título III "Procedimiento Administrativo" que establece las pautas del desarrollo del mismo y la exigencia de la tramitación por expediente administrativo.

2. Plan DV11/08 "Provisión e instalación de señales nomenclatura mural urbana Área Sur.". Licitación Privada N° 284/08 (Expte. 22518/08).

a) Señales cuadradas de 0,30 x 0,30m reflectivas: Provisión e instalación de 900 señales, construidas en chapa de hierro galvanizado con su anverso revestido en lámina autoadhesiva reflectiva grado de ingeniería de color azul y color blanco para su orla y su/sus flechas de sentido de circulación. El reverso será pintado con pintura poliuretánica color azul. La señal se emplazará por medio de bulones a la pared, utilizando los elementos que se hallan indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas. De existir señalamiento en la misma ubicación, este deberá ser retirado, considerándose incluida esta operación en el costo del ítem. El precio unitario es de \$148,00.

b) Señales rectangulares de 0,30 x 0,60m reflectivas: Provisión e instalación de 900 señales, construidas en chapa de hierro galvanizado con su anverso revestido con lámina autoadhesiva reflectiva grado de ingeniería color azul de fondo y color blanco para su orla, nombre de la calle y número de la misma. El reverso será pintado con pintura poliuretánica color azul. La señal se emplazará por medio de bulones a la pared utilizando los elementos que se hallan indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas. El precio unitario es de \$183,00. El presupuesto oficial asciende a \$297.900,00.

El 23/07/08, mediante Resolución N° 16/SST/08 se aprueban los Pliegos licitatorios y se llama a Lic. Privada N° 284/08.

El 30/09/08, por Acta de Preadjudicación N° 53/08 se selecciona a Cleanosol Argentina SAICFI por su oferta de \$162.000 *"por ser admisible y la más conveniente"* (sic) en función a los informes efectuados.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

El 10/10/08, a través de la Resolución N° 57/SST/08, se aprueba la Lic. Privada N° 284/08 y se adjudica a Cleanosol Argentina SAICFI por \$162.000. El 22/10/08 se suscribe la Contrata respectiva.

Las obras comienzan a ejecutarse el 05/01/09, culminando el 06/05/09 y con recepción definitiva el 30/03/10.

3. Plan DV12/08 "Provisión e instalación de señales nomenclatura mural urbana Área Norte.". Licitación Privada N° 314/08 (Expte. 22530/08).

a) Señales cuadradas de 0,30 x 0,30m reflectiva: Provisión e instalación de 900 señales, construidas en chapa de hierro galvanizado con su anverso revestido en lámina autoadhesiva reflectiva grado de ingeniería de color azul y color blanco para su orla y su/sus flechas de sentido de circulación. El reverso será pintado con pintura poliuretánica color azul. La señal se emplazará por medio de bulones a la pared, utilizando los elementos que se hallan indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas. De existir señalamiento en la misma ubicación, este deberá ser retirado, considerándose incluida esta operación en el costo del ítem. El precio unitario es de \$148,00.

b) Señales rectangulares de 0,30 x 0,60m reflectivas: Provisión e instalación de 900 señales, construidas en chapa de hierro galvanizado con su anverso revestido con lámina autoadhesiva reflectiva grado de ingeniería color azul de fondo y color blanco para su orla, nombre de la calle y número de la misma. El reverso será pintado con pintura poliuretánica color azul. La señal se emplazará por medio de bulones a la pared utilizando los elementos que se hallan indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas. El precio unitario es de \$183,00. El presupuesto oficial asciende a \$297.900,00.

El 01/08/08, mediante Resolución N° 23/SST/08, se aprueban los Pliegos Licitatorios y se llama a Licitación Privada N° 314/08.

El 30/09/08, por Acta de Preadjudicación N° 52/08 se selecciona a Cleanosol Argentina SAICFI por su oferta de \$ 162.000, por los informes fundados y siendo la oferta más económica y conveniente.

El 10/10/08, a través de la Resolución N° 59/SST/08, aprueba y adjudica la obra a Cleanosol Argentina SAICFI por \$162.000, en tanto que la contrata respectiva se suscribe el 22/10/08.

Las obras comienzan a ejecutarse el 05/01/09, culminando el 06/05/09 y con recepción definitiva el 30/03/10.

4. Plan DH2/08 "Demarcación horizontal sendas peatonales, líneas de pare y de carriles". Licitación Privada N° 323/08 (Expte. 35441/08).

Provisión e instalación de pintura termoplástica para una superficie total de 5.000 metros cuadrados. El precio unitario es de \$97,00 y el presupuesto oficial asciende a \$485.000,00.

El 4/08/08, mediante Resolución N° 31/SST/08, se aprueban los pliegos licitatorios y se llama a Lic. Privada N° 323/08.

El 30/09/08, por Acta de Preadjudicación N° 50/08 se selecciona la oferta de Fevial SA por \$475.000, en función a los informes elaborados y resultando ser la más conveniente conforme costos y objetivos de la licitación.

El 10/10/08, a través de la Resolución N° 58/SST/08 se aprueba la Licitación Privada y se adjudica la obra a Fevial SA por \$475.000. El 23/10/08 se suscribe la respectiva contrata.

Las obras comienzan a ejecutarse el 05/01/09, culminando el 06/05/09. No se ha puesto a disposición la constancia de recepción definitiva de la obra.

5. Plan SV2/09 "Provisión e instalación de señalamiento vial en proximidades de escuelas en diversas áreas del GCBA". Licitación Privada N° 171/08 (Expte. 23212/09).

Provisión e instalación sobre el pavimento de:

- a) 70 señales de "Espacio Escuela", reflectiva construida en material termoplástico preformado de 1,20 m x 3,00 m, con fondo amarillo y símbolo en negro. Precio unitario: \$1.410,00.
- b) 70 señales de Velocidad Máxima "20" con forma de óvalo cuyo eje menor es de 1,50 m y el mayor es de 3,00 m, reflectiva construida con material termoplástico preformado. Precio unitario: \$1.410,00.
- c) 140 señales preventivas de "Espacio Escuela" tipo P25 constituida por una placa cuadrada de 0,70 m x 0,70 m construida en chapa de hierro galvanizado N° 14 de 2 mm con aplicaciones en el anverso de lámina de grado de ingeniería y reverso pintada con pintura poliuretánica, emplazada por medio de abrazaderas y bulones a un poste de caño de acero de 60,3 de diámetro por 3 mm de espesor y 3,00 m de largo, pintado color blanco. Precio unitario: \$615,00.
- d) 70 señales reglamentarias de Velocidad Máxima "20" tipo R15 constituida por una placa circular de diámetro 0,60 m construida en chapa de hierro galvanizado N° 14 de 2 mm de espesor, con aplicaciones en el anverso de la lámina grado de ingeniería y el resto pintado en pintura poliuretánica, emplazada por medio de abrazaderas y bulones a un poste de caño de acero de 60,3 de diámetro por 3 mm de espesor y 3 m de largo, pintado de color blanco. Precio unitario: \$540,00.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- e) 300 metros de Valla encauzadora de peatones para su colocación en aceras y/o isletas viales, incluye provisión de materiales y mano de obra. Precio unitario: \$590,00.

El presupuesto oficial de la obra asciende a \$498.300,00.

El 27/04/09, mediante Resolución N° 31/SST/09, se aprueban los pliegos licitatorios y el llamado a Licitación Privada.

El 19/06/09, por Acta de Preadjudicación N° 20/09, se selecciona la oferta de Cleanosol Argentina SAICFI por \$493.040, en función a los informes elaborados y resultando ser la más conveniente conforme costos y objetivos de la licitación.

El 02/09/09, a través de la Resolución N° 615/MDU/09 se adjudica a Cleanosol Argentina SAICFI, por \$493.040, suscribiéndose la respectiva contrata el 16/09/09. La DGTRANS no ha puesto a disposición del equipo auditor la orden de comienzo de la obra, su culminación y las actas de recepción provisoria y definitiva.

6. Plan DH3/09 “Obra de demarcación horizontal de sendas peatonales, líneas de pare y de carriles”. Licitación Privada N° 224/09 (Expte. 23197/09).

Provisión e instalación de 4.500 metros cuadrados de pintura termoplástica. Precio unitario: \$110,00. El presupuesto oficial asciende a la suma de \$495.000,00.

El 29/05/09, mediante Resolución N° 53/SST/09, se aprueban los Pliegos licitatorios y se llama a Licitación Privada de Obra Menor N° 224/09.

El 18/08/09, por Acta de Preadjudicación N° 22/09, se selecciona la oferta de Fevial SA por \$456.750, por ser *“admisible y la más conveniente”* (sic).

El 02/09/2009, a través de la Resolución N° 613/MDU/09 se adjudica la obra a Fevial SA. El 16/09/2009 se suscribe la respectiva contrata. La DGTRANS no ha puesto a disposición del equipo auditor la orden de comienzo de la obra, su culminación y las actas de recepción provisoria y definitiva.

7. Plan SV6/09 “Provisión e instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la Ciudad”. Licitación Privada N° 292/09 (Expte. 33063/09).

DESIGNACIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO (\$)
Provisión y colocación de lamina reflectiva grado ingeniería, simbología y texto trabajo en taller sobre chapa nueva para cartel circular de diámetro 700 mm con distintos textos una cara	180	106,00

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

DESIGNACIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO (\$)
Provisión y colocación de lamina reflectiva grado diamante, simbología y texto para cartel aéreo de 2400 x 1200 mm	23	632,00
Provisión y colocación de lamina reflectiva grado diamante, simbología y texto para cartel aéreo de 1500x1000 mm	30	370,00
Colocación en la vía publica de señal de distintos tipos en poste	150	30,00
Colocación en la vía publica de señal de distintos tipos en fuste de columnas de otro servicio	90	40,00
Colocación en la vía pública de cartel aéreo en columna con pescante	23	420,00
Apertura de pozo, armado hormigonado de base para columna tubular de hierro con pescante	23	460,00
Colocación y aplomado de columna tubular de hierro con pescante	23	425,00
Colocación de poste, distintos tipos para señal, incluye apertura de pozo y hormigonado de base	150	80,00
Pintado de columna tubular de hierro con brazo, según especificaciones, con rasqueteo	23	333,00
Reparación de aceras de cualquier tipo	50	30,00
Retiro de columna tubular de hierro con pescante para viento de 130 km/h	30	60,00
Retiro de postes de distintos tipos de señal	20	30,00
Retiro de señal en la vía pública en columna tubular de hierro con pescante	10	30,00
Retiro de señal de distintos tipos en poste	50	20,00
Retiro de señal de distintos tipos en fuste de columnas de otros servicios	30	20,00
Reacondicionamiento de señales existentes	50	50,00

El presupuesto oficial en lo que respecta a los materiales a utilizar asciende a \$386.173,00, en tanto que el presupuesto global (materiales + mano de obra) es de \$496.963,00.

El 30/06/2009, mediante Resolución N° 71/SST/09, se aprueban los Pliegos licitatorios y se llama a Licitación Privada N° 292/08.

El 18/08/2009, a través del Acta de Preadjudicación N° 23/09 se selecciona la oferta de Cleanosol Argentina SAICIF por \$494.423 por ser “admisible y de precio más conveniente” (sic), según los informes elaborados.

El 02/09/09, por Resolución N° 616/MDU/09 se adjudica la obra a Cleanosol Argentina SA por \$494.423. El 16/09/09 se suscribe la respectiva contrata. La

DGTRANS no ha puesto a disposición del equipo auditor la orden de comienzo de la obra, su culminación y las actas de recepción provisoria y definitiva.

5.4.- Análisis de la muestra contable

Según un primer análisis realizado sobre los Partes de Recepción Definitiva, se advierte que, de los 20 que la componen, sólo 14 se corresponden con certificados del ejercicio 2009 en el Programa N° 45. Esta situación se expone en el cuadro siguiente:

Concepto	Cantidad de PRD
Muestra de Partes de recepción definitiva	20
Partes de recepción definitiva imputados al programa N° 45, y que por su objeto corresponderían a otro programa presupuestario ⁴² .	(2)
PRD anulados, y reemplazados por otros que fueron imputados en el ejercicio 2010 ⁴³	(2)
PRD anulado y reemplazado e incluido en otro PRD ⁴⁴ (contratación directa)	(1)
PRD devengado incorrectamente ⁴⁵	(1)
PRD con certificados imputados al Programa N° 45 - Ejercicio 2009	14

Por otra parte y sin perjuicio de las circunstancias expuestas precedentemente, este equipo solicitó las 20 carpetas de pago. De ellas sólo fueron puestas a disposición 14. Téngase en cuenta que no existe carpeta de pago en el caso del PRD N° 368011 por \$23.594, debido a que fue registrado incorrectamente⁴⁶, de acuerdo a lo manifestado por el Director Operativo de Señalamiento Vial, con lo que quedan 19 carpetas de pago a compulsar.

Respecto a los PRD N° 48039, N° 59518 y N° 59734, que pertenecen a la firma CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI, se aplicaron procedimientos alternativos, recurriendo a los datos registrados en el SIGAF que permitieron verificar las imputaciones contables.

Los Partes de Recepción Definitiva N° 376255 y N° 376274, correspondientes respectivamente a las firmas CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. y FEVIAL S.A., fueron emitidos y luego anulados en el año 2009. Al consultar la base del SIGAF se verificó que coincidentemente, con idénticos importes y en relación a las

⁴² Partes de Recepción Definitiva N° 161776 y 161781.

⁴³ Partes de Recepción Definitiva N° 376255 y 376274.

⁴⁴ Parte de Recepción Definitiva N° 59734.

⁴⁵ Parte de Recepción Definitiva N° 368011.

⁴⁶ La Delegación de la Dirección General de Contaduría en el Ministerio de Desarrollo Urbano, informó que no se encontraba en dicha área la carpeta de pago correspondiente al Parte mencionado con lo cual se remitió nota a la DGTRANS y a la DGTAYL, para la puesta a disposición de los ejemplares que estuvieran en su poder. Consultada la DGTRANS informa que el parte fue registrado en el SIGAF erróneamente lo que se asentó en acta de fecha 22/09/10 firmada por el Director Operativo de Señalamiento Vial corrobora este hecho.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

mismas firmas se devengaron los PRD N° 62563 y N° 62238 y de los certificados relacionados surge que el período de prestación del servicio es enero/2010.

PRD N°	Fecha Imputación	Firma	Devengado	Regularización devengado
376255	31/12/09	CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.	\$ 57.441,00	(\$ 57.441,00)
376274	31/12/09	FEVIAL S.A.	\$ 119.795,39	(\$ 119.795,39)

Asimismo, se verificó que dichos importes fueron devengados en el ejercicio 2010, según surge de la base de transacciones correspondiente a dicho año emitida por el SIGAF.

Parte de Recepción Definitiva N°	Fecha	Firma	Devengado	Certificado N°	Período
62563	13/02/10	CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.	\$ 57.441,00	2	Enero/10
62238	19/02/10	FEVIAL S.A.	\$ 119.795,39	4	Enero/10

Cabe agregar que si bien se solicitaron las carpetas de pago de la muestra a la Delegación de la Dirección General de Contaduría General (DGCG) ante el Ministerio de Desarrollo Urbano, ésta no puso a disposición las carpetas relacionadas con los PRD 376255 y 376274. Sin embargo y sin que fueran incluidas en la lista de requerimiento, sí fueron puestas a disposición las correspondientes a los PRD incluidos en el cuadro antecedente del período 2010 N° 62563 y 62238. Al ser relevadas se constataron los datos recabados en el SIGAF correspondientes al período 2010.

La emisión y posterior anulación del parte de recepción definitiva se verificó también en el caso del PRD N° 59734 del 07/04/09 correspondiente a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por \$181.069,00. Del relevamiento técnico surge que el mismo fue reemplazado e incluido en el Parte de Recepción Definitiva N° 95170 del 14/05/09 por \$355.109,00.

Se consultó a la DGTRANS sobre las circunstancias referidas, mediante Nota AGCBA N° 2406/10 punto 4) por el que se requirió textualmente lo siguiente: "Respecto de los siguientes PRD, anulados en el 2009, PRD N° 59734, N° 376255 y N° 376274, informar si fueron reemplazados por otros y, en caso afirmativo identificar su número y certificado correspondiente, poniéndolos a disposición". En su respuesta el Director Operativo de Señalamiento Vial, informa al Director General de Tránsito⁴⁷, que dicha información debería ser solicitada al Área de Administración de la DGTRANS. Finalmente, la respuesta a la nota, se encuentra

⁴⁷ C.REG. N° 01058991-DGTRANSI-2010 respuesta al punto 4.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

firmada por el Director General de Tránsito, sin que haya adjuntado a la misma, el respectivo informe del Área de Administración con la respuesta pertinente.

Con relación a los PRD correspondientes a la empresa TRABACAR SA MAILLARD SA UTE., al tomar vista en el Departamento Gastos de Obra de sendas carpetas se verificó lo siguiente:

- 1) que quien contrata es la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, según surge de los PRD, emitidos ambos el 16/07/09, los cuales se encuentran suscriptos por el Director de Tránsito, cuyo sello dice ser Jefe Departamento de la Dirección de Señalización Luminosa,
- 2) que por el objeto, (traslado de refugios) no corresponde la imputación al programa N° 45.

Cabe agregar que por Nota AGCBA N° 2406/10 la DGTRANS, ante la solicitud de los certificados correspondientes a los PRD de TRABACAR SA MAILLARD SA UTE, el Director Operativo de Señalamiento Vial, informa al Director General de Tránsito que "el PRD N° 161781/09 correspondiente a la Orden de Compra N° 25985/09 de la empresa TRABACAR SA MAILLARD SA UTE, y el PRD N° 161776/09, correspondiente a la Orden de Compra N° 25988/09 de la empresa TRABACAR SA MAILLARD SA UTE"⁴⁸, no se encuentra en esta Dirección. En caso de ser necesaria alguna información debe ser solicitada al Área de Administración de la Dirección General de Tránsito"⁴⁹. Finalmente, el Director General de Tránsito, responde la nota pero no adjunta información al respecto ni constancia de haberla requerido al Área de Administración a su cargo.

De lo dicho se desprende que se devengaron en el Programa N° 45 \$68.824,80 que no corresponden al objeto del mismo, los cuales representan un 4,21% de la partida presupuestaria 4.2.2., auditada en el presente proyecto, cuyo monto total asciende a \$1.634.688,63.

Del relevamiento y análisis de las 14 carpetas de pago puestas a disposición por la Delegación de la DGCG y por el Departamento Gastos de Obra (al 16/11/10) y los 14 partes de recepción definitiva puestos a disposición por la DGTRANS, se concluye que se devengaron 14 certificados en el Programa N° 45 para el Ejercicio 2009.

⁴⁸ Partes de recepción definitiva imputados al programa N° 45, y que por su objeto corresponderían a otro programa presupuestario (TRABACAR S.A. MAILLARD S.A. UTE), según surge de los antecedentes brindados por el Departamento Gastos de Obra., cuyo objeto es según el PRD N° 161781 por \$30.116,90 - tareas de instalación, relocalización y cambios de paradas efectuadas en Av. Córdoba y el PRD N° 161776 por \$38.707,90 - tareas de instalación, relocalización y cambios de paradas efectuadas en Av. Las Heras. Asimismo, en Respuesta a la Nota AGCBA N° 2629/10, la DGTRANS informó las órdenes de compra relacionadas al programa N° 45 entre las cuales se encuentran las emitidas a la firma TRABACAR S.A. MAILLARD S.A. UTE – O/C N° 25985/09 y 25988/09). Aprobados por Resolución N° 69-SST-09 del 26/06/09 y Resolución N° 68-SST-09 del 26/06/09.

⁴⁹ C.REG. N° 01058991-DGTRANSI-2010.

5.5.- Metas Físicas

En lo que respecta a la formulación de las metas físicas se detectó que la expresión de las mismas difiere según se trate de la información suministrada por la DGTRANS y la contenida en el presupuesto aprobado. En efecto, la documentación puesta a disposición por la DGTRANS al equipo técnico, expresa la medición de la ejecución de obra, en metro cuadrado para el señalamiento horizontal y unidades físicas para el señalamiento vertical. Por otra parte, en el presupuesto aprobado, se utiliza como unidad de medida señales atendidas, sin discriminación alguna. Esta diferencia en la formulación de las metas físicas trae como consecuencia, que no se pueda efectuar una comparación que permita evaluar cabalmente la eficacia de la DGTRANS respecto al grado de cumplimiento de las mismas.

Cabe destacar que la DGTayL, en respuesta a la Nota AGCBA N° 1792/10, informa que del total de metas programadas, con relación al señalamiento vial por terceros, 8818 señales atendidas, las metas ejecutadas en el ejercicio 2009 fueron 1430 (16,2%), resultado que expone una notable subejecución. Por otro lado, y si bien corresponde tener en cuenta, para este análisis, el dato de que el presupuesto vigente durante el ejercicio, fue modificado mediante la disminución de un 70% respecto del presupuesto sancionado, resulta también, un elemento importante a ponderar el hecho de que tal modificación presupuestaria no fue acompañada con el ajuste de las metas físicas.

5.6.- Circuito de certificación

El análisis del procedimiento de emisión de los certificados se realizó teniendo en cuenta el Circuito de Certificación informado por la DGTRANS⁵⁰ y los puntos pertinentes incluidos en los pliegos de las contrataciones examinadas⁵¹. Se transcribe a continuación el circuito así conformado:

- a) Mensualmente se realiza la medición de obra y se confeccionan las Actas de Medición (art. 1.7 P.C.G y 2.12.1 del P.C.P.)⁵²

⁵⁰ REG N° 01058991-DGTRANS-2010 con fecha 20/10/10.

⁵¹ Certificación – Pagos – fondo de reparos (PCG 1.7); Certificación, Pagos y Garantías (Art N° 2.12 P.C.P.).

⁵² Art. N° 1.7. P.C.G. -Certificación – Pagos – Fondo de Reparos

Mensualmente se harán las mediciones de la obra ejecutada y se presentarán los certificados respectivos, en cuadruplicados, los que serán conformados por la Repartición contratante, dentro de los diez (10) días hábiles, siempre que no den lugar a observaciones.

En este caso la cuenta del plazo comenzará desde el momento en que el contratista presente documentación con las correcciones.

El pago de los certificados se hará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de conformación por la Repartición Técnica. Si el pago se demorara de esos treinta (30) días que se establecen, por razones no imputables al contratista, éste tendrá derecho a reclamar intereses a la tasa Pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a 30 días (Artículo 14 inciso d, Decreto N° 225/96, B.O. N° 43).

Para tramitar los certificados, será requisito indispensable el presentar la fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art N° 2.12 P.C.P. Certificación, Pagos y Garantías

2.12.1 Medición de obras

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- b) La empresa presenta el certificado en original y cuatro copias, en la mesa de entradas de la DGTRANS.
- c) La mesa de entradas de la DGTRANS remite el certificado a la Dirección Operativa de Señalamiento Vial (DOSV).
- d) La mesa de entradas de la DOSV remite el certificado con todas sus copias al inspector de obra correspondiente.
- e) El inspector conforma el certificado y lo remite al Área de Certificaciones. Previamente se harán las mediciones
- f) En el caso de que el inspector de obra detecte errores en el certificado, determinará, conforme su criterio, si el mismo debe rechazarse o rehacerse.
- g) Una copia de la presentación aprobada por la inspección de obra se envía al Área Administrativa de la DGTRANS para la confección del PRD.
- h) El PRD se emite en cuatro ejemplares. El Área Administrativa remite los cuatro ejemplares al Área Certificaciones.

Las Obras ejecutadas, aprobados por la Inspección de Obra, se computarán por metro cuadrado, mensualmente mediante una planilla de medición, que servirán de base para la confección del certificado de obra.

Dentro de los últimos cinco (5) días del mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obra. Se entenderá por trabajos ejecutados a los fines de la medición a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la Obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo a lo estipulado en el P.C.P. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista o su Representante está obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso de que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por el acta en las fojas de medición. La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior. La observación o falta de conformidad que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberán ser formuladas en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. No tendrá ningún derecho el Contratista de reclamación de ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en oportunidad en que se mencionan en el párrafo precedente.

Cuando hubiere trabajos en condiciones de ser medidos correspondientemente u obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria el Contratista deberá reclamar su inclusión en la planilla de medición. Su silencio, en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En las mediciones parciales o finales, provisionales o definitivas, si el Contratista se negase a presenciarlas o no concurriese a la citación por escrito que se le formulase al efecto, se le tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección de Obra.

Los gastos y conceptos de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la Repartición considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

2.12.2. Certificación. Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados, el certificado mensual de avance de Obra, según formulario aprobado por la Inspección de Obra, en el que se liquidarán los Trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuestos aprobados.

El certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los Trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior. Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o dirigiendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por la Dirección General de Tránsito.

El Contratista deberá elevar a la Dirección General de Tránsito, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, el certificado por él confeccionado para su conformidad y posterior pago por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de certificársele de oficio por la Inspección de Obras sin recurso alguno la cantidad que se considere conveniente, deduciéndose en concepto de multa y resarcimiento por costo administrativo, un cinco por ciento (5%) del monto bruto que se certifique.

- i) El Área Certificaciones confecciona las notas de elevación al inspector de obra a la DOSV y a la DGTRANS.
- j) El Director de la DOSV aprueba lo actuado y firma la elevación al Director General y el PRD (original y copias).
- k) En el caso de merecer observaciones por parte del Director de la DOSV, la certificación efectuada, el funcionario citado decidirá con el carácter de inapelable, si continúa el trámite de la certificación o se anula todo lo actuado a partir del error detectado.
- l) El Director General de la DGTRANS suscribe los certificados y los cuatro ejemplares del PRD, remitiendo el original y duplicado de PRD firmados al Área de Certificaciones.
- m) El certificado pasa a la Subsecretaría de Transporte.
- n) Área de Certificaciones entrega el cuadruplicado del PRD a la contratista y la inspección guarda el triplicado con la constancia de recepción de la entrega y una de las copias del certificado.
- o) La empresa presenta el original de factura y la documentación complementaria requerida según Decreto 1276/06 modificatorio, ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano.

5.7.- Documentación y Libros

La documentación y libros que se deben llevar para la ejecución, inspección y control de las obras, surge de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, incluidos en cada una de las contrataciones, y que en referencia a las definiciones que a continuación se dan son idénticos:

a) Libro de Ordenes de Servicio: La inspección a través de este libro debe comunicar a la empresa Contratista cualquier notificación o resolución que adopte así como también solicitar cualquier documentación o información que necesite. Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de lo estipulado en el contrato, y el contratista queda obligado a cumplirla de inmediato. Si éste entendiera que la orden impartida excede los términos de sus obligaciones, deberá notificarse y alegar luego, por intermedio del Libro de Comunicaciones, los derechos que considere le corresponden. También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras (Art. 2.10.8 del PCP⁵³).

Por tanto, este libro debe cumplir las siguientes características:

⁵³ 2.10.8 LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por el Inspector de Obras y por el Responsable Técnico de la Empresa como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- ✓ Hojas numeradas por triplicado.
- ✓ Hojas numeradas correlativamente.
- ✓ Rubricado por la inspección y representante técnico de la empresa contratista.

b) Libro de Comunicaciones: En este libro se asentarán las comunicaciones recíprocas dando respuesta a las Órdenes de Servicio emitidas por la inspección. Se deberá dejar constancia de las obras ejecutadas (Art. 1.6.5 P.C.G. y 2.10.10 P.C.P.⁵⁴).

Otra documentación:

c) Orden de comienzo: La orden de comienzo se impartirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de la firma del Contrato, fecha que coincidirá con el inicio real de los Trabajos o tareas encomendadas en la Licitación. La fecha de iniciación quedará documentada con las actas de comienzo de obra. El contratista entregará el Plan de Trabajo y Curva de Inversión y la Planilla de Presentación según Listado de Tareas al inicio de los trabajos. Si a los 3 (tres) días hábiles de la fecha fijada el Contratista no hubiera iniciado realmente los trabajos, el Gobierno podrá aplicar como sanción la resolución del contrato por culpa del contratista, que en dicho caso perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. Asimismo se informará, de la rescisión culposa al Registro del Ministerio de Desarrollo Urbano (*sic*) y a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas para evaluar el concepto del contratista en futuras licitaciones (P.C.P. 2.7.1).

d) Replanteo de las obras: El replanteo de los trabajos será hecho en conjunto por la inspección de obra y el contratista o su responsable técnico.

Una vez conformado el mismo por las partes actuantes, se extenderá por “duplicado” un acta de replanteo en la que conste haberlo efectuado, firmada por la inspección de obra y el contratista o su responsable técnico. La recepción de dicha acta, por parte del contratista, implicará el inicio de la obra y no podrán comenzarse los trabajos en ningún sector que no haya sido previamente replanteado.

⁵⁴ 1.6.5 LIBRO DE COMUNICACIONES

El Contratista proveerá un libro foliado, con hojas por triplicado, para asentar comunicaciones recíprocas, atinentes a los trabajos.

2.10.10 LIBRO DE COMUNICACIONES

El Contratista proveerá un libro foliado, con hojas por triplicado para asentar las comunicaciones recíprocas, se anotarán las obras ejecutadas que servirán de base para la elaboración del certificado mensual,

Será firmado por la Inspección de Obra y por el Representante de la Empresa o profesional responsable.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Cualquier observación que desee formular el contratista, relacionada con el replanteo, que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del acta, en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo. Todo reclamo relacionados con las reservas efectuadas en el acta de replanteo deberá ser presentado indefectiblemente dentro de los dos (2) días posteriores a la firma de la misma, vencido dicho plazo el contratista perderá los derechos respectivos y se considerará no efectuada la reserva (P.C.P. 2.7.2).

e) Plan de Trabajo: Según el Pliego de Condiciones Particulares punto 2.2.3 ítem número 19 deben incorporarse a la oferta presentada el Plan de Trabajo, la Curva de Inversión y la Planilla de Presentación, según el Listado de Tareas. El no-cumplimiento del presente punto implicará la desestimación de la oferta (P.C.P. 2.2.3).

f) Ritmo de Inversión: Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de inversión real, con los precios cotizados, corregido por prórrogas si las hubiera. El Gobierno podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista.

Si la inversión en un momento dado resultara inferior al cincuenta por ciento (70%)⁵⁵ (sic) de la prevista, el Gobierno podrá resolver el contrato por culpa del contratista.

Si el Contratista se adelantara al Plan de Trabajo y la Curva de Inversión excediera la prevista en más del diez por ciento (10%), el Gobierno podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversión aprobado (P.C.P. 2.10.3).

Inspección ocular del Plan SV2/09

A criterio del auditor y, a los efectos de verificar la ejecución del contrato físicamente, se seleccionó el Plan SV2/09 “Provisión e Instalación de Señalamiento Vial en proximidades a Escuelas en diversas áreas de la Ciudad”.

La importancia de la ejecución de este plan se ve reforzada por cuanto la Ley Nº 2242/06 (BOCBA 2616 del 14/12/06), dispone en su Art. 3 que “... *la autoridad de aplicación dispondrá la reposición del señalamiento vertical cuando faltare y la demarcación horizontal cuando no existiera*” en los establecimientos escolares públicos y privados de todos los niveles.

Conforme a la Planilla de Medición puesta a disposición por la DGTRANS, que establece la localización de los institutos educativos objeto del presente Plan, se

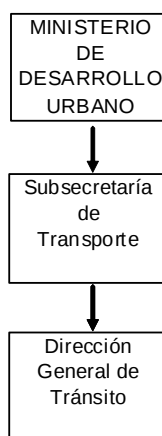
⁵⁵ Como puede apreciarse la redacción del pliego contiene un error en el porcentaje que se consigna, si bien prevalece el valor del número que figura escrito, el error incurrido debe ser corregido.

seleccionaron aleatoriamente 7 de 13 escuelas, ubicadas respectivamente en los barrios de Once, Barracas y Chacarita.

Los resultados del procedimiento y su registro fotográfico constan en el Anexo IV del presente Informe, y tal como surge de ellos no hay observaciones al respecto.

5.8.- Misiones y Funciones y Organigrama de la DGTRANS –Dirección Operativa de Señalamiento Vial

Durante el año 2009 la Dirección Operativa de Señalamiento Vial se encontraba bajo los alcances del Decreto N° 2075/GCBA/07 del 10/12/07⁵⁶, con la denominación de Dirección de Señalamiento Vial. Este decreto rigió desde Diciembre del año 2007 hasta Noviembre de 2009. El organigrama que estableció dicha norma es el siguiente:



En tanto que la norma dispuso las siguientes responsabilidades primarias⁵⁷ para la DGTRANS:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

Descripción de Responsabilidades Primarias

- ✓ Establecer las normas para el ordenamiento del tránsito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Realizar estudios y proyectos dirigidos al ordenamiento de la circulación vehicular y peatonal coordinando la demanda de servicios, señalamiento luminoso y sistemas semafóricos, en concordancia con las políticas y planes determinados por los organismos competentes en materia de planificación urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁵⁶ Anexo 2/12 BOCBA N° 2829 del 11/12/07).

⁵⁷ Fuente: Anexo 2/12 Decreto N° 2075/GCBA/07 del 10/12/07 (BOCBA N° 2829 del 11/12/2007).

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

- ✓ Coordinar y ejecutar el monitoreo permanente del flujo vehicular y la infraestructura vial de la Ciudad, que permita mejorar las decisiones para el manejo del transporte y tránsito.
- ✓ Proponer las acciones de ampliación y modernización de la red semafórica de la Ciudad.

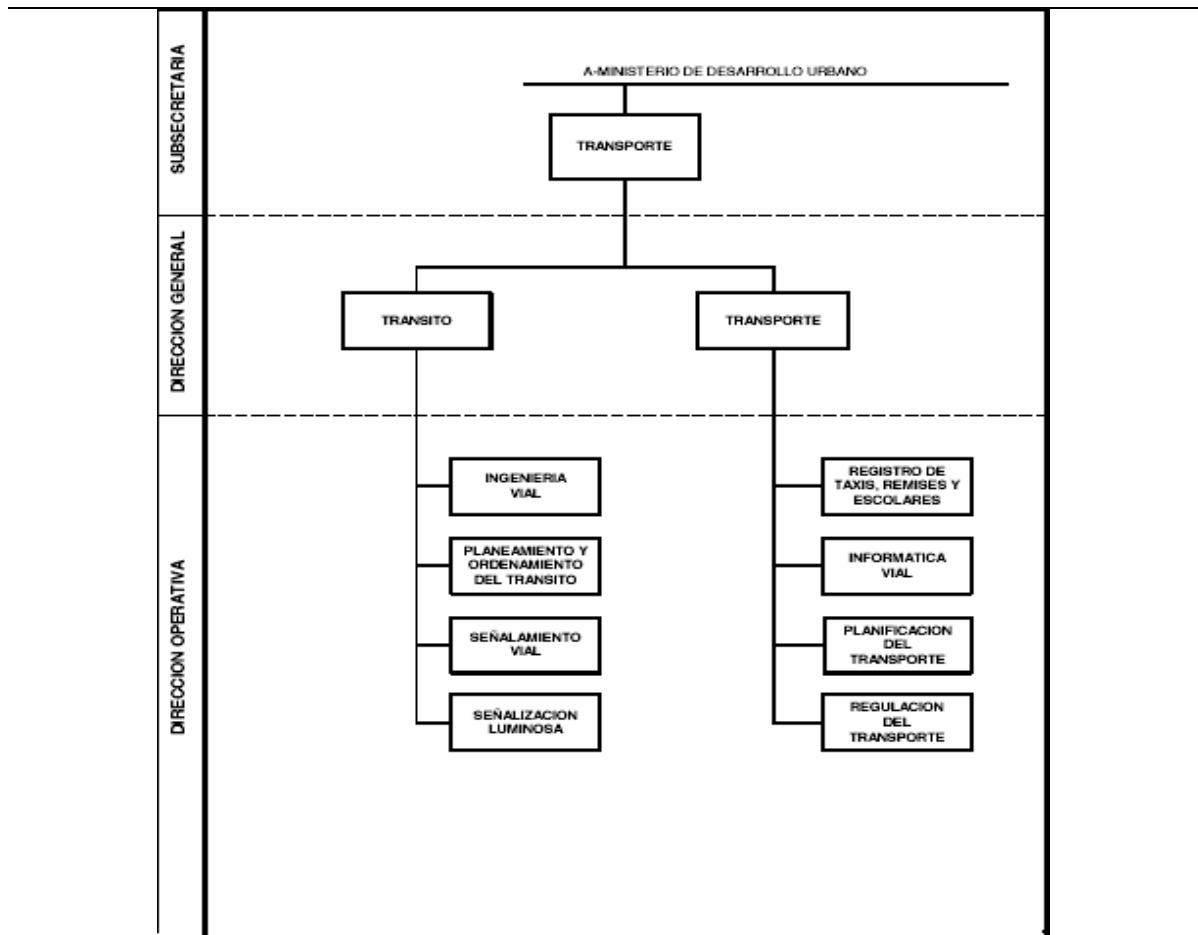
Asimismo la hoy denominada Dirección Operativa de Señalamiento Vial, funcionaba entonces como Dirección de Señalamiento Vial, siendo sus funciones las siguientes:

DIRECCIÓN DE SEÑALAMIENTO VIAL

- ✓ Preparar los planes de señalamiento vial y proponer los recursos necesarios, correspondientes al ejercicio inmediato posterior.
- ✓ Entender en la concreción de los trabajos de señalamiento vertical preparados para su ejecución por los sectores técnicos.
- ✓ Confeccionar los pliegos y cómputos pertinentes cuando las tareas sean mercerizadas y fiscalizar su ejecución.
- ✓ Gestionar la provisión de los insumos que requieren sus sectores dependientes para la correcta ejecución de los trabajos que le competen.
- ✓ Formular los pedidos de compra, intervenir en las preadjudicaciones y llevar el control de inventario.
- ✓ Participar en los proyectos encarados por la Dirección General de Tránsito en materia de su competencia.
- ✓ Preparar el detalle de los trabajos realizados para la memoria anual de las actividades efectuadas por la Dirección General de Tránsito en su especialidad.
- ✓ Llevar el movimiento de cada una de las actuaciones que se tramitan en la Dirección General de Tránsito en materia de su competencia y el registro de información producida.
- ✓ Realizar el control presupuestario de los programas asignados a su temática y solicitar con la debida anticipación las previsiones en consonancia con lo objetivos finales.
- ✓ Realizar el mantenimiento de archivo de las tareas realizadas.

A partir de Noviembre de 2009 y mediante el Decreto N° 1.015/09 (BOCBA 3303 del 18/11/09) -ANEXO I-, el Organigrama de la CABA, en lo que respecta al organismo bajo examen, pasa a ser el siguiente:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”



Las responsabilidades primarias aquí dispuestas⁵⁸ se describen a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

Descripción de Responsabilidades Primarias

- ✓ Establecer las normas para el ordenamiento del tránsito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Realizar estudios y proyectos para el ordenamiento de la circulación vehicular y peatonal, coordinando la demanda de servicios, señalamiento luminoso y sistemas semafóricos, en concordancia con las políticas y planes determinados por los organismos competentes en materia de planificación urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Coordinar y ejecutar el monitoreo permanente del flujo vehicular y la infraestructura vial para administrar el transporte y tránsito en el tejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁵⁸ Fuente: DECRETO N° 1.015/09 (BOCBA 3303 del 18/11/09). ANEXO I.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- ✓ Planificar, mantener, operar y controlar el funcionamiento de la red semafórica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEÑALAMIENTO VIAL: La norma bajo análisis modifica las acciones y el nombre del área con el agregado de “operativa”.

Descripción de Acciones

- ✓ Confeccionar, organizar, evaluar, ejecutar, presupuestar y controlar los planes y proyectos de montaje y mantenimiento de señales viales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Planificar los sistemas coordinados de control del tránsito, supervisando su funcionamiento y ejecutando las correcciones que correspondiere.
- ✓ Investigar sobre nuevas tecnologías y entender en el tratamiento de ofertas de nuevos sistemas relacionados con el señalamiento vial.

Esta Dirección, por su parte, ejecuta los siguientes proyectos presupuestarios: Señalamiento Vial por Administración (Programa 45, Proyectos 0 y 2) y Señalamiento Vial por Terceros (Programa 45, Proyecto 1). Este último, es el objeto del presente Informe de auditoría.

Mediante la administración, la DOSV confecciona, instala y mantiene las señales viales reglamentadas por el Decreto Reglamentario N° 779/95 (BO N° 28.281 del 29/11/95), en su Anexo L. Cuenta con un taller propio, sito en la calle Zuviría 3351 y con una cuadrilla afectada a la colocación y mantenimiento.

Para el auditado (Señalamiento Vial por Terceros) la Cuenta de Inversión año 2009, Jurisdicción N° 30 MDU, Programa N° 45 –Instalación de señalamiento vertical y horizontal-, trae esta definición:

“(...) Pero la modificación e incorporación de nuevas tecnologías y materiales, y por supuesto una mayor necesidad en la cantidad del suministro e instalación de estos dispositivos, los que dadas las condiciones de operatividad que presentan las áreas de trabajo por administración no pueden ser satisfechas en plenitud.

Esta implementación operativa establece el mantenimiento, la provisión y colocación por Terceros de señales preventivas, reglamentarias, advertencias, máximos peligros, informativas, nomenclatura vial y urbana, turística y otras señales específicas.”.

Responsable de la Dirección Operativa de Señalamiento Vial

Durante el período de Diciembre de 2008 a Octubre del 2009⁵⁹, el actual Director General de la DGTRANS prestaba servicio en la mencionada Dirección, además de su función de Jefe de Departamento de Señalización Luminosa.

⁵⁹ Información suministrada por la DGTRANS en respuesta a la Nota N° 1794/AGCBA/10.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Desde Octubre de 2009 hasta la fecha cierre de las tareas de campo del presente Informe, se puso a cargo a otro Director, que ha ejercido su función durante el período 2009 sin normativa que lo avalase. Es dable destacar que a partir del 2/05/10 esta situación se regulariza con la designación como Director Operativo de Señalamiento Vial, a partir de la Resolución N° 502/MJGGC/2010.

Personal asignado al área de Señalamiento Vial

Mediante Nota N° 1794/AGCBA/10, punto 1, se requirió a la DGTRANS que informara respecto del personal asignado al Programa y Proyecto auditados. En respuesta al requerimiento y mediante Nota N° 702037/DGTRANSI/2010, la DGTRANS presenta el siguiente listado de personal:

Revista	Tarea	Profesión
Planta Permanente	Servicio Operativo	Pintor
Planta Permanente	Profesional	Abogado
Planta Permanente	Servicio Operativo	Herrero de Obra
Planta Permanente	Servicio Operativo	Cerrajero
Planta Permanente	Servicio Operativo	Herrero de Obra
Planta Permanente	Servicio Operativo	Electricista Instalador
Planta Permanente	Profesional	Arquitecto
Planta Permanente	Coordinador	Arquitecto
Planta Permanente	Servicio Operativo	Conductor
Planta Permanente	Servicio Operativo	Pintor a soplete
Planta Permanente	Servicio Operativo	Pintor a soplete
Planta Permanente	Técnico	Técnico en construcción
Planta Permanente	Servicio Operativo	Pintor a soplete
Planta Permanente	Servicio Operativo	Pintor a soplete
Planta Permanente	Técnica Administ.	Técnica Administ.
Resol. 959	Servicio Operativo	Operario
Resol. 959	Administrativo	Administrativo
Resol. 959	Servicio Operativo	Operario
Resol. 959	Servicio Operativo	Operario
Resol. 959	Servicio Operativo	Operario
Resol. 959	Técnico	Técnico
Dto. 948/05	Servicio Operativo	Operario
Resol. 959	Administrativo	Administrativo
Resol. 959	Inspector	Inspector
Resol. 959	Técnica	Técnica

Fuente: Elaborado por el equipo auditor con información de DGTRANS

De la información remitida se extrae que la DGTRANS cuenta con un total de 25 agentes abocados a las tareas correspondientes al Programa 45, Proyecto 1. Los mismos se distribuyen de la siguiente manera, en cuanto a la modalidad de contratación:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Tipo de contrat.	Cantidad
Planta Permanente	15
Resol. 959	9
Dto. 948/05	1
TOTAL	25

Fuente: Elaborado por el equipo auditor con información de DGTRANS

Por su parte, de acuerdo a las tareas desempeñadas por los agentes, la distribución se grafica de la siguiente forma:

Tarea	Cantidad
Servicio Operativo	15
Profesional	2
Coordinador	1
Técnico	3
Administrativo	2
Tec. Administrativo	1
Inspector	1
TOTAL	25

Fuente: Elaborado por el equipo auditor con información de DGTRANS

Según se aprecia en el cuadro antecedente, para el período auditado (2009), sólo una persona desempeñaba tareas de inspección. Por otra parte se trata de una agente que desempeña tareas administrativas en la misma área, que comprenden: certificación, preparación de proyectos y pliegos de las contrataciones, comunicaciones con las contratistas, etc. La situación descripta teniendo en cuenta, además, la magnitud de las obras realizadas, las tareas propias de la inspección y el área geográfica de la CABA que debe cubrir, revela insuficiencia en el área de inspección ya que difícilmente pueda satisfacerse con sólo una persona designada al efecto.

5.9.- Control interno

Se ha procedido a relevar y evaluar el sistema de control interno de la entidad auditada, con el objeto de medir el grado de eficiencia de los sistemas de control, para determinar el nivel de confianza de tales sistemas, evaluación del nivel de riesgo y en base a ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.

De los procedimientos aplicados surgieron los siguientes hallazgos:

- Se verificaron inconsistencias en la información suministrada respecto de las actuaciones que tramitan por ante la dependencia.

Mediante Notas N° 2025/AGCBA/2010 (21/07/10) y Nota N° 2405/AGCBA/2010 (27/08/10) se requirió a la DGTRANS el universo de las actuaciones tramitadas en el año 2009. El organismo manifestó⁶⁰ que *"la documentación solicitada se encuentra en esta Dirección y esta a disposición para cualquier consulta."* En función a la respuesta brindada por la DGTRANS se concurrió a la oficina del organismo para efectuar la compulsa de las actuaciones, advirtiéndose que, no obstante lo referido en la nota de respuesta, no se puso a disposición del equipo auditor la documentación correspondiente a la Contratación Directa N° 6862/08 (Nota N° 5983/08). A través de la consulta efectuada por la DGTRANS en el SADE, surgió que esta actuación se encontraba en el Área de Compras y Contrataciones de la DGTAYL del Ministerio de Desarrollo Urbano, siendo recibida en dicha área el 29/12/08.

b. Se verificó que las actuaciones no se encuentran debidamente integradas y completas.

En la totalidad de las siete actuaciones relevadas, no obra en las mismas: orden de compra, constancia de compromiso definitivo, acta de recepción provisoria y acta de recepción definitiva y constancia de publicación en el Boletín Oficial de la CABA respecto de la adjudicación de las respectivas obras.

Por su parte, en cinco⁶¹ de los siete casos se verificó que no obran glosadas a las actuaciones las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la CABA respecto del llamado a Licitación de las respectivas obras.

En el caso del Expte. 33032/08⁶², se verificó la ausencia de una copia de la Resolución N° 60/GCABA/SSTRANS/09 del 12/06/09, mediante la cual se amplía el monto contractual, no obrando tampoco los antecedentes de esta decisión.

c. Se han verificado inconsistencias en la información contable suministrada en los siguientes casos:

1. Duplicidad de registración de un mismo parte de recepción definitiva por igual concepto y valor.
2. Registración en la base de transacciones emitida por el SIGAF correspondiente al ejercicio 2009, de partes de recepción definitiva, que correspondían al año 2010.
3. Suscripción de partes de Recepción Definitiva por parte de la DGTRANS, que corresponden a otra repartición contratante.

d. Se verificó que varias tareas de tipo administrativas (preparación de las actuaciones, inspección, elaboración de documentación, etc.) recaen sobre una

⁶⁰ Mediante Nota N° 862460-DGTRANS-2010 (11/08/10) y Nota N° 1035100-DGTRANS-2010 (13/09/10).

⁶¹ Planes: DV12/08, DH2/08, SV2/09, DH3/09 y SV6/09.

⁶² Plan SV1/2008. L. Priv. N° 290/08. "Provisión e instalación señalamiento vertical. Carga y descarga."

única persona de la Dirección Operativa, por lo que no existe un control cruzado o por oposición.

- e. No existen informes previos de auditoría, según han informado la Unidad Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano⁶³ y la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires⁶⁴.

Conforme una de las más usadas clasificaciones en materia de riesgo⁶⁵, el organismo presenta un nivel de riesgo de control alto en lo que respecta a los procesos inherentes a su funcionamiento. Esto conlleva a que la información y la documentación emanada del organismo sean poco confiables para el auditor, el cual deberá extremar los recaudos y los procedimientos aplicados para la obtención de evidencias pertinentes, competentes y suficientes.

6.- OBSERVACIONES

Procedimiento de Contrataciones

1) Ausencia de integridad documental e incumplimiento al Capítulo II “Expediente” del Decreto 1510/97 “Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires” (BOCBA N° 310 del 27/10/97) por cuanto se verificó que:

- a) en las siete actuaciones relevadas no obra: orden de compra, constancia de compromiso definitivo, acta de recepción provisoria y acta de recepción definitiva y constancia de publicación en el Boletín Oficial de la CABA respecto de la adjudicación de las respectivas obras. Esto trae aparejado la imposibilidad de ejercer un control tanto interno como externo de las actuaciones, ya que no existe certeza sobre la totalidad y completitud de la documentación vinculada con la temática del expediente.
- b) en cinco⁶⁶, de los siete casos relevados, se verificó que no obran glosadas a las actuaciones las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la CABA respecto del llamado a Licitación de las respectivas obras.

⁶³ Según respuesta Registro N° 706.119-MDUGC/10.

⁶⁴ Providencia N° 733777/SGCBA/10.

⁶⁵ Según Adalys Fleites Delgado (2003), “Bases metodológicas Generales para el diseño e implementación de los Sistemas de Control Interno”, la determinación del nivel de riesgo es el resultado de confrontar el impacto y la probabilidad con los controles existentes en los diferentes procesos y procedimientos que se realizan. Para adelantar esta etapa se deben tener muy claros los puntos de control existentes en los diferentes procesos, los cuales permiten obtener información para efectos de tomar decisiones, estos niveles de riesgo pueden ser:

- **ALTO:** Cuando el riesgo hace altamente vulnerable a la entidad o unidad. (Impacto y probabilidad alta vs. controles).
- **MEDIO:** Cuando el riesgo presenta una vulnerabilidad media. (Impacto alto - probabilidad baja o Impacto bajo - probabilidad alta vs. controles).
- **BAJO:** Cuando el riesgo presenta vulnerabilidad baja. (Impacto y probabilidad baja vs. controles).

⁶⁶ Planes: DV12/08, DH2/08, SV2/09, DH3/09 y SV6/09.

2) En el Plan SV1/08. L. Priv. N° 290/08. "Provisión e instalación señalamiento vertical. Carga y descarga". Expediente 33032/08, se verificaron los siguientes incumplimientos⁶⁷:

- a) Ausencia de los requisitos esenciales del acto administrativo dictado por Resolución N° 60/GCABA/SSTRANS/09, del 12/06/09, por cuanto no obran en el expediente los antecedentes que sirvieron de causa a su dictado, ni tampoco constancia del mismo acto administrativo. Tal circunstancia revela el incumplimiento de los procedimientos esenciales para su emisión configurándose de este modo la clara vulneración al Art. 7 "Requisitos esenciales del acto administrativo" inc. b) y d)⁶⁸, al Art. 22 "Principio del procedimiento administrativo" inc. f), y al Capítulo II "Expediente" del Decreto N° 1510/97 "Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires" (BOCBA N° 310 del 27/10/97).
- b) Incorrecta estimación del monto del presupuesto oficial y de la solicitud de gasto (\$432.500), por cuanto excede al monto de adjudicación (\$280.000) en un 65%.
- c) El pedido de caratulación del expediente se solicita como licitación pública, tratándose en realidad de una licitación privada.

3) Se verificó un error en la redacción de los Pliegos de Condiciones Particulares, por cuanto difiere el porcentaje consignado en letras y números, en el ritmo de inversión, del artículo 2.10.3.

Contables

4) Se devengaron en el Programa N° 45 \$68.824,80⁶⁹ que no corresponden al objeto del mismo.

⁶⁷ "Corresponde aclarar que las constancias correspondientes a las órdenes de compra, recepción provisoria y definitiva fueron relevados por el equipo en legajos que lleva el auditado a los efectos de la certificación. No obstante reconocerse la existencia de dichos trámites como parte de la ejecución del procedimiento de contratación, ello no minimiza la gravedad que implica la falta de constancia de los mismos en el expediente administrativo. "En la Administración se desenvuelve una actividad que produce una documentación propia: el expediente administrativo, ya que aquella es casi siempre formal, escrita o actuada." "Los actos de procedimiento quedan documentados por la agregación sucesiva de los escritos de las partes y demás actuaciones de los organismos administrativos, formando un solo cuerpo de foliatura seguida que constituye el expediente administrativo. Su custodia y responsabilidad corresponde al organismo administrativo ante el cual se tramita." "El expediente es el protagonista de la actividad administrativa, dado que esta se desarrolla en forma casi exclusiva por escrito. Como concepto de expediente puede citarse el adoptado en el punto 1.1.14 de las Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa, aprobada por Decreto 333/85, que define el expediente como el "conjunto de documentos o actuaciones administrativas, originadas a solicitud de parte interesada o de oficio, ordenados cronológicamente, en el que se acumulan informaciones, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, a efectos de lograr los elementos de juicio necesarios para arribar a conclusiones que darán sustento a la resolución definitiva". Fuente: Régimen de Procedimiento Administrativo –Ley 19.549-Revisado, ordenado y comentado por Tomás Hutchinson. Textos Legales Astrea. 5° edición actualizada y ampliada. Págs. 232 y 233.

⁶⁸ Art. 7°.- Requisitos esenciales del acto administrativo. Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes:
b. Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; d. Procedimientos. Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos.

Art. 22 - Principios del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo ante los órganos y entes mencionados en el artículo 1° se ajustará a los siguientes requisitos: f. Debido proceso adjetivo.

⁶⁹ PRD N° 161776 por \$38.707,90 y PRD N° 161781 por \$30.116,9; correspondientes a la firma TRABACAR S.A. MAILLARD S.A. UTE, ambos suman un total de \$68.824,80.

5) Registración incorrecta de 4 Partes de Recepción Definitiva:

- a) En 3 casos se verificó que fueron emitidos y luego anulados, siendo ellos: PRD N° 376255; N° 376274; y N° 59734 (ver el punto 5.4.6. "Análisis de la Muestra Contable" en "Aclaraciones Previas").
- b) En 1 caso, PRD N° 368011 por \$23.594,00, correspondiente a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I, la DGTRANS informa que el mismo fue registrado incorrectamente. Cabe agregar que de la Base de Transacciones emitida por el SIGAF surge que no fue anulado.

6) Difiere la información registrada en el SIGAF de la documentación puesta a disposición por la DGTRANS, respecto al número de las licitaciones privadas relevadas:

Modalidad de Contratación: Licitación Privada			
Contratista	Orden de Compra N°	Relevada	Registrada en el SIGAF
CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.	36775/2009	N° 292/2009	272/2009
	32732/2008	N° 290/2009	457/2008

Metas físicas

7) Subejecución de las metas físicas programadas en el 83,78% conforme a la información suministrada por la DGTAYL. Téngase presente que el crédito vigente fue modificado respecto del crédito sancionado con una disminución del 70%, pero sin embargo no se hizo ajuste en la formulación de las metas físicas.

8) Inconsistencia en la formulación de las metas físicas por cuanto difiere la expresión presupuestaria respecto de la unidad de medida utilizada para la medición del servicio por la DGTRANS.

Certificación⁷⁰

9) Incumplimientos al Art. 1.7 PCG y 2.12.2 PCP Certificación.

De los 15 certificados (100%) relevados:

- a) 3⁷¹ de ellos (20%) no cuentan con la firma del inspector y/o Director de Obra de la DGTRANS.

⁷⁰ Para la consulta de los artículos de los pliegos que se citen en este acápite ver "Aclaraciones Previas" punto 5.6.- "Circuito de certificación".

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- b) 4⁷² de ellos (26%) no consignan el nombre del Plan al que pertenecen. Se vulnera de esta manera la integridad del certificado, ya que, de separarse estos instrumentos, no podría identificarse el Plan correspondiente.
- c) 2⁷³ (13%) no adjuntan la Planilla de Medición.
- d) En 2 casos (13%) no se cumplió con la emisión del certificado en forma mensual tal como lo dispone la norma. En ambos certificados⁷⁴ correspondientes al mes de Abril de 2009, la nota de elevación del Jefe de Inspección al Director, hace referencia al período marzo/abril de 2009, haciéndose constar que el mes de marzo no se certificó. Por su parte, en los certificados sólo se mide el mes de abril/09.

10) Incumplimientos al Art 2.12.1 PCP -Medición de obra.

De las 15 planillas (100%) de medición relevadas:

- a) 6⁷⁵ de ellas (40%) no cuentan con la firma de la Inspección.
- b) 2⁷⁶ de ellas (22%) cuentan con la firma de la Inspección, pero no contienen la aclaración de las mismas.
- c) 8⁷⁷ de ellas (53%) no consignan el período al que pertenecen.
- d) 7⁷⁸ de ellas (47%) no consignan el número de certificado al que pertenecen. Se vulnera de esta manera la integridad del certificado, ya que, de separarse estos instrumentos, no podría identificarse a qué certificado corresponde.
- e) En 2⁷⁹ de ellas, el 22%, no existe relación entre las cantidades informadas en el Acta de Medición y las establecidas en los respectivos certificados.

11) En 2 casos (22%) se verificaron discordancias entre las constancias asentadas, respecto de la finalización de la obra, en la certificación y en el Acta de Recepción Provisoria:

- a) En el Plan SV1/08, conforme surge del Ritmo de Inversión y Plan de trabajo, la obra debía concluir en el mes de febrero de 2009⁸⁰, en tanto que, de acuerdo a la certificación de la misma⁸¹, la obra se

⁷¹ Certificados: N° 1 Plan DV11/08, N° 2 DV12/08 y N° 1 SV6/09.

⁷² Certificados: N° 1 Plan SV4/09, N° 1, 2 y 3 Plan SV6/09.

⁷³ Certificados: N° 1 Plan SV4/09 y su anulado.

⁷⁴ Certificados: N° 2 Plan DV 11/08 y N° 2 Plan DV 12/08.

⁷⁵ Certificados: N° 1 Plan DV11/08, N° 1 Plan SV4/09 y su anulado, N° 1, 2 y 3 Plan SV6/09.

⁷⁶ Certificados: N° 1 y 2 Plan DV12/08.

⁷⁷ Certificados: N° 3 Plan SV1/08, N° 1 y 2 DV11/08, N° 1 y 2 DV12/08, N° 1, 2 y 3 SV6/09.

⁷⁸ Certificados: N° 1 y 2 DV11/08, N° 1 y 2 DV12/08, N° 1, 2 y 3 SV6/09.

⁷⁹ Cert. N° 1 SV6/09 se certificó 556 unidades y se midió 134 unidades (de lo certificado no se midieron 422 unidades).

Cert. N° 2 SV6/09 se certificó 1188 unidades y se midió 165 unidades (de lo certificado no se midieron 1023 unidades).

⁸⁰ Esto es coincidente, por su parte, con el plazo de 120 días previsto en el pliego y la orden de comienzo que data del 29/10/08.

⁸¹ Certificado N° 3 del mes de enero de 2009. Contratista Cleanosol Argentina SACIFI.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

completó en un 100% en el mes de enero de 2009; es decir 30 días antes de lo que consta en el Plan de Trabajo. No obstante, según el Acta de Recepción Provisoria, la fecha de finalización de la obra es el 28/02/2009, fecha prevista por el Plan de Trabajo.

- b) En el Plan DH2/08, conforme surge del Ritmo de Inversión y Plan de trabajo, la obra debía concluir en el mes de Marzo de 2009⁸², en tanto que, de acuerdo a la certificación de la misma⁸³, la obra se completó en un 100% en el mes de enero de 2009; es decir 33 días antes de lo que consta en el Plan de Trabajo. No obstante, según el Acta de Recepción Provisoria, la fecha de finalización de la obra es el 06/05/09, fecha que tampoco coincide con la del Plan de Trabajo.

Personal

12) Es insuficiente el personal de la DGTRANS abocado a las tareas de inspección teniendo en cuenta que solamente una persona está asignada a la función y que por otra parte no desempeña la tarea con exclusividad.

Control interno

13) El sistema de control interno de la DOSV adolece de falencias importantes por contener significativas debilidades que se manifiestan principalmente en la ausencia de un adecuado sistema de control por oposición, debilidad en el sistema de información acerca de la documentación del organismo y fallas en la integridad documental.

La información emanada del Organismo, no cumple con los estándares de confiabilidad, integridad y oportunidad.

7.- RECOMENDACIONES

1) Arbitrar las medidas necesarias a los fines de garantizar la integridad de los expedientes, dando cumplimiento en lo pertinente al Decreto N° 1510/97 "Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires", teniendo en cuenta que todo antecedente y trámite de la actividad administrativa como formadora de la voluntad de la Administración debe constar en ellos. En particular agregar a ellos constancia de: orden de compra, compromiso definitivo, acta de recepción provisoria y definitiva, y copia de las publicaciones en el Boletín Oficial.

2) a) Emitir los actos administrativos en base a los antecedentes que le sirven de causa dejando constancia de ellos, tramitando los procedimientos de contratación

⁸² Esto es coincidente, por su parte, con el plazo de 120 días previsto en el pliego y la orden de comienzo que data del 02/11/08.

⁸³ Certificado N° 3 del mes de enero de 2009. Contratista Fevial SA.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

en observancia del principio de legalidad, y asegurar que los mismos reúnan los requisitos esenciales que la ley prevé para su dictado.

b) Implementar procedimientos y/o medidas a fin de que la estimación oficial de los presupuestos resulte aproximada al monto en el que finalmente se produce la adjudicación.

c) Caratular correctamente los expedientes.

3) Verificar en lo sucesivo la correcta redacción de los artículos de los pliegos haciendo coincidir la expresión numérica y literal.

Contables

4) Devengar los importes en los programas que corresponden según su objeto.

5) Arbitrar los medios necesarios a fin de efectuar correctamente la registración de los partes de recepción definitiva asegurándose de que se haga una vez aprobados los respectivos certificados que les dieran origen. Efectuar las correcciones a los errores incurridos a fin de evitar que la persistencia de ellos afecte la información contenida en la Cuenta de Inversión.

6) Efectuar la carga de información en la base de datos del SIGAF de acuerdo a las actuaciones tramitadas.

Metas físicas

7) Dar cumplimiento a las metas físicas programadas en el presupuesto.

8) Expresar en el presupuesto las unidades de medidas de modo concordante con aquellas que efectivamente se utilizan para la medición del servicio.

Certificación

9) Asegurar la integridad de los certificados haciendo constar en los mismos la firma del inspector y/o Director de Obra de la DGTRANS, el nombre del Plan al que pertenecen, y adjuntar la Planilla de Medición.

10) a)b)c) y d) Asegurar la integridad de los certificados, haciendo constar en las planillas de medición la firma de la Inspección, y su aclaración, el período al que pertenecen, el número de certificado, y e) realizar la certificación conforme a las cantidades asentadas en las Actas de Medición y mensualmente.

11) Asentar correctamente en los certificados y en el Acta de Recepción de la obra la fecha de finalización de las mismas.

Personal

12) Incrementar la cantidad de agentes a la realización de la inspección de obra para garantizar la efectividad de la inspección, y distribuir las tareas entre distintos integrantes del personal, de manera tal de evitar la concentración de las mismas en una sola persona.

Control interno

13) Fortalecer el sistema de control interno asegurando la integridad de la documentación, la eficiencia del sistema de información interno, implementando controles por oposición, desconcentrando las tareas y asignándolas a distintos agentes.

8.- CONCLUSIÓN

El señalamiento vial reviste fundamental importancia en el ordenamiento del tránsito y en tal carácter, merece la ejecución eficaz y eficiente de políticas públicas que, concientes de su importancia contribuyan al mejoramiento del tránsito de la Ciudad.

Las disminuciones presupuestarias, el bajo nivel de ejecución de las metas físicas en el programa auditado, resultan elementos altamente significativos e indiciarios de una gestión, que no puede satisfacer las demandas en esta materia. Téngase presente que no existe para la Ciudad un relevamiento efectuado por la autoridad de aplicación, en cuanto a las necesidades de colocación, reemplazo o mantenimiento del señalamiento vial, éstos se hacen a instancias de los reclamos de los ciudadanos y en algunos casos por adecuaciones viales que hacen ineludible la nueva señalización (p.e. cambio del sentido de circulación, habilitación de dos carriles etc.). Las contrataciones que se identifican por planes no indican fundadamente que los mismos obedezcan a un estudio de las condiciones de tránsito en los lugares en los que se efectuará la ejecución, se limitan simplemente a detallar las condiciones de construcción de las señales y las cantidades. Por otra parte en la mayoría de los casos la localización de las mismas se contrata de forma abierta a las solicitudes que efectúe la DGTRANS en cada oportunidad. Asimismo no existe previsión en lo que respecta al mantenimiento de las señales, tampoco hay un sistema que implemente controles periódicos para verificar el correcto estado de las mismas.

Tal como fuera materia de conclusión en el Informe Final N° 1128 Proyecto 1.10.01 "Mantenimiento de Señalización Luminosa" el ambiente de control interno adolece de graves falencias que requieren ser corregidas. La registración incorrecta, los errores de imputación, la falta de un sistema de información que garantice la disponibilidad de la misma, son todas fallas que no contribuyen a la realización de una gestión eficaz, eficiente y económica.

Los defectos detectados en los procedimientos de contratación, atentan contra la estabilidad y regularidad de los actos que se emiten en su marco y de sus consecuencias jurídicas. Las fallas en el orden e integridad de los expedientes no aseguran los controles típicos y consagrados democráticamente, para dar garantía de publicidad de los actos de gobierno y transparencia. Asimismo es un principio básico del Derecho Administrativo que la formación de la voluntad de la administración, previa a las decisiones que en su virtud se tomen, debe plasmarse a través de los procedimientos previstos legalmente como cauce normal de la actividad administrativa. Resulta el expediente la cabal y necesaria expresión que la función pública requiere como registro de sus acciones y conducta y es por ello que todo trámite debe constar en él. La exposición cronológica y concatenada de los trámites que integran el procedimiento contenidos en el expediente, constituyen el elemento esencial que permite el control concomitante y posterior y el desempeño de la actividad administrativa de forma prolija, ordenada y transparente.

**ANEXO I
CONTRATACIONES
ACTUACIONES - UNIVERSO**

Obra	Modalidad de contratación	Nº	Expediente / Nota	Año	Plan	Descripción
53	Contratación Directa	6862	DGTRANSI-Nota 5983/08	2008	Plan SV4	Obra pública menor
	Licitación Privada	290/08	33032	2008	Plan SV1/08	Provisión e instalación de señal vertical carga y descarga
53	Licitación Privada	224/09	23197	2008	Plan DH3	Demarcación horizontal
51	Licitación Privada Obra menor	284/08	22518	2008	Plan DV 11/08	Provisión e instalación de señales de nomenclatura urbana
51	Licitación Privada Obra menor	314/08	22530	2008	Plan DV 12/08	Provisión e instalación de señales de nomenclatura urbana
51	Licitación Privada	323/08	35441	2008	Plan DH 2/08	Demarcación horizontal de sendas peatonales, líneas de pare y carriles
52	Licitación Privada	171/09	23212	2009	Plan SV 2/09	Provisión e Instalación de Señalamiento Vial en Proximidades a escuelas
52	Licitación Privada	292/09	33063	2009	Plan SV 6/09	Provisión e Instalación de Señalamiento Vial en diferentes áreas de la ciudad

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

ANEXO II

MUESTRA

Obra	PRD Nro	Descripción	Devengado
53	161776	TRABACAR SA MAILLARD SA UTE	\$38.707,90
	161781		\$30.116,90
	48039	CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	\$139.440,00
	59622		\$59.760,00
	141748		\$124.196,00
	141817		\$102.240,00
	59518		\$37.804,00
	95170		\$355.109,00
	59734		\$181.069,00
			-\$181.069,00
51	354104	CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	\$118.837,00
	354479		\$211.367,00
	362699		\$31.559,00
	368011		\$23.594,00
	368056		\$23.594,00
	376255		\$57.441,00
			-\$57.441,00
52	165902	FEVIAL S.A.	\$107.456,40
	345431		\$100.723,53
	345346		\$20.685,70
	365676		\$109.498,20
	376274		\$119.795,38
			-\$119.795,38
Total			\$1.634.688,63

ANEXO III

1. Ley Nacional de Tránsito N° 24449 (B.O. N° 28.080), Arts. 1 y 2. Art. 22 Anexo L del Decreto Reglamentario N° 779/95 (B.O. N° 28.281) Sistema de Señalización Vial Uniforme.

Dicha ley y sus normas reglamentarias regulan el uso de la vía pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Quedan excluidos los ferrocarriles. Será ámbito de aplicación la jurisdicción federal. Podrán adherir a esta ley los gobiernos provinciales y municipales.

Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales provinciales y municipales que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta.

La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales.

Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente.

Cualquier disposición enmarcada en el párrafo precedente, no debe alterar el espíritu de esta ley, preservando su unicidad y garantizando la seguridad jurídica del ciudadano. A tal fin, estas normas sobre uso de la vía pública deben estar claramente enunciadas en el lugar de su imperio, como requisito para su validez⁸⁴.

El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito, incluidos en el código y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación y demás elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial.

El señalamiento lo realiza o autoriza el organismo nacional, provincial o municipal responsable de la estructura vial ajustándose a este código, siendo también de su

⁸⁴ Arts. 1 y 2 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449.

competencia colocar o exigir la señal de advertencia en todo riesgo más o menos permanente⁸⁵.

Anexo L al artículo 22.

SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VIAL UNIFORME

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

1. CONCEPTO. EL Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito, incluidos en el presente código y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación y demás elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial.

Dicho señalamiento brinda información a través de una forma convenida y unívoca de comunicación, destinada a transmitir al usuario de la vía pública órdenes, advertencias, indicaciones u orientaciones, mediante un lenguaje que debe ser común en todo el país, según los principios internacionales. Con el fin de mantener el criterio de unicidad y complejidad, se incluyen señales (como las realizadas mediante barreras o semáforos ferroviarios) propias del sistema operativo del ferrocarril, pero destinadas a la circulación carretera.

La señalización ya existente que difiere de la aprobada en este reglamento será sustituida por la nueva cuando aquella deba ser renovada por deterioro o vencimiento del período de vida útil.

2. COMPETENCIA. El señalamiento lo realiza o autoriza el organismo nacional provincial o municipal responsable de la estructura vial ajustándose a este código, siendo también de su competencia colocar o exigir la señal de advertencia en todo riesgo más o menos permanente.

Los que sean transitorios deben ser eliminados por la autoridad que primero intervenga, caso contrario debe señalizarlos o exigir que se lo haga, con intervención policial cuando corresponda.

Las señales prescriptivas son decididas por la autoridad del tránsito correspondiente. Quedan excluidas de estas responsabilidades, las señales R.30 "Barreras" del punto 11. y "Semáforo Especial para Cruces Ferroviarios" del literal c) del punto 36., sobre las que tiene competencia la autoridad que habilita y controla al servicio ferroviario, según su legislación específica.

Todo dato que deba transmitirse al usuario de la vía a efectos de la circulación y seguridad, se hará sólo mediante este sistema, no pudiéndose utilizar símbolos o señales no contemplados en el mismo.

Todo cartel, propaganda o leyenda sobre la vía pública, que no se ajuste al presente, debe ser removido, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. Las autorizaciones al respecto, para ser válidas, deben tener en forma visible, la constancia del permiso de la autoridad del tránsito local.

3. OBLIGATORIEDAD El significado de la señalización así como las indicaciones que este código establece, se presumen conocidas por todos los usuarios de la vía pública no existiendo esta presunción respecto de las disposiciones locales accesorias y las que crean excepción a una norma general por lo que deben enunciarse conforme al presente.

Las órdenes transmitidas a través de este Sistema son obligatorias para el usuario al que están destinadas, constituyendo contravención su falta de cumplimiento, en tanto y en cuanto aquellas se ajusten al presente.

No constituye infracción el incumplimiento de una disposición que debiendo enunciarse mediante el Sistema de Señalización Vial Uniforme, no lo esté.

4. CONSTRUCCIÓN. Los dispositivos regulados por el presente deben estar contruidos, instalados y mantenidos según las normas de diseño y de calidad mínima aquí exigidas y las mantenidas en las especificaciones técnicas. Las autoridades mencionadas en el punto 2. son las responsables de la calidad diseño prestación, funcionamiento y conservación de aquellos.

Todo proveedor o constructor de material y tecnología para señalamiento debe dar garantía de que se cumplan los niveles mínimos de calidad legal o los que contractualmente se especifiquen por arriba de éstos. La garantía incluirá el período por el cual se mantendrán las características básicas o el porcentaje mínimo de prestación de cada elemento. Quedan excluidos los dispositivos mencionados al final del segundo párrafo del punto 2., los que son fiscalizados por la autoridad ferroviaria.

5. MANTENIMIENTO. Es responsabilidad básica y fundamental de todas las autoridades de aplicación de la normativa del tránsito en la vía pública. la preservación de la integridad y visibilidad de los dispositivos, en cuanto a los elementos externos, humanos o no, que las puedan perturbar.

En caso de daño a una señal o dispositivo, sea intencional o no debe darse conocimiento a la autoridad policial o judicial correspondiente indicando de ser posible, el probable responsable del hecho.

Corresponde al ente vial nacional provincial o municipal responsable de la vía por sí o mediante el contralor que ejerce sobre el concesionario de ella o del sistema de señalamiento, mantener las señales o dispositivos ajustados a este Código, en buen estado de conservación y desempeño, debiendo sustituirselas cuando no se ajusten a ello.

La señalización ya existente que difiere de la aprobada en este código será sustituida por la nueva cuando aquella deba ser renovada por deterioro o vencimiento del período de vida útil.

6. DELETABILIDAD. Todo elemento constitutivo de la señal o dispositivo debe estar fuera de la calzada y banquina salvo imposibilidad de hecho. Aquellos que constituyan riesgo a la circulación, deberán tener un sistema que evite eventuales impactos o que, de producirse, no sean de magnitud.

⁸⁵ Capítulo I –Principios Generales- de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 en su Art. 22 Anexo L del Decreto Reglamentario N° 779/95 Sistema de Señalización Vial Uniforme.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

De ser preferible para la prevención la utilización de construcciones o elementos naturales, se aplicará el Artículo 25 de la Ley N° 24.449 sobre servidumbres. La misma norma se aplicará para impedir la colocación de señales no autorizadas, de elementos que las perturben o deterioren o de publicidad en infracción

Cuando deba hacerse uso de la fuerza para impedir un acto o retirar un elemento, se recurrirá a la autoridad policial próxima, quien removerá de inmediato el material que cause peligro a la circulación, sin perjuicio de otras medidas que correspondan.

Se entiende por deletabilizar, hacer que una cosa pierda o disminuya su condición de peligrosa o que resulte inocua.

CAPITULO II

SEÑALAMIENTO VERTICAL

7. CONCEPTO Son las señales de regulación del tránsito, destinadas en su gran mayoría a los conductores de los vehículos, colocadas al costado de la vía o elevadas sobre la calzada (aéreas), con las siguientes características:

a) CONFORMACIÓN FÍSICA

1. PLACA. FORMA: Debe mantenerse rígida y ser resistente a las inclemencias climáticas de cada lugar, presentando un adecuado comportamiento frente a la corrosión en las condiciones de servicio; su perfil y tamaño varían según las características indicadas en los puntos siguientes, con las especificaciones que determinan las normas técnicas reglamentarias.

REVESTIMIENTO Este podrá ser pintado, de láminas reflectivas o con iluminación externa o interna, según se detalla.

En las vías pavimentadas o mejoradas las señales deben ser de láminas reflectivas o con iluminación externa o interna, según se detalla.

En autopistas, semiautopistas y en los puntos o tramos que por su trazado o características ofrezcan un alto riesgo (curvas, puentes, rotondas, cruces -de trenes, caminos, peatones o escolares-, accesos a vías pavimentadas, presencia de obstáculos o ante la proximidad de cualquier otro peligro grave para la circulación), las señales deben ser de alta reflectividad. En los mismos casos también las aéreas, las ubicadas sobre la izquierda de caminos de doble mano sin separador central y, en zona urbana cuando la iluminación artificial disminuya las condiciones de contraste o visibilidad adecuadas.

Las señales de estacionamiento y de parada del servicio de transporte urbano, pueden ser pintadas. Las de nomenclatura urbana deben ser, por lo menos, su escritura y la flecha direccional, de lámina reflectiva.

El ente vial debe fiscalizar la correcta visibilidad de las señales, tanto de día y de noche, como bajo condiciones climáticas adversas.

El nivel de retrorreflexión de los materiales que dispone este código para las señales se ajustará, como mínimo a los valores establecidos en la tabla II de la Norma IRAM 10.033/73. Cuando las señales requieran materiales de alta reflectividad deberán ajustarse como mínimo, a los valores determinados en las tablas II y III de la Norma IRAM 3.952/84, según sus métodos de ensayo.

Las señales en su reverso deben estar pintadas y/o tener elementos retrorreflectivos cuando puedan encandilar al ser iluminadas o deban ser advertidas en la oscuridad, por quienes se acercan por detrás de ellas. El ente responsable, además, puede inscribir su nombre, símbolo y/o código de inventario vial.

2) SOPORTE: Elemento o estructura de material deletalizado (punto 6.), que debe encontrarse fuera de la calzada en lo posible también de la banquina y cuya función es sostener las señales viales, debiendo estar afirmado de manera tal que el viento o inclemencias climáticas no modifiquen la posición de las mismas. Debe estar protegido adecuadamente utilizando galvanizado y/o pinturas que aseguren la durabilidad del mismo.

3) COLORES: Los que se utilizarán para las placas son, BLANCO, NEGRO, AMARILLO, ROJO, AZUL, VERDE y NARANJA conforme a las especificaciones de cada grupo de señales.

4) TEXTOS Deberán ser breves y concisos permitiendo al conductor observar y comprender la totalidad del mensaje con un golpe de vista.

b) SIGNIFICADO Transmiten órdenes, advertencias sobre variantes o riesgos de la vía o proporcionan información útil al usuario de la vía pública según la categoría a la que pertenezca la señal como se describe en los artículos siguientes.

c) UBICACIÓN: En general se colocan sobre un soporte al costado derecho de la vía, (eventualmente al izquierdo), variando la distancia al objeto, a la calzada y su altura, según sea zona urbana o rural. Tendrán una pequeña inclinación, entre OCHO Y QUINCE GRADOS (8° a 15°) respecto a la perpendicular al eje de calzada (ángulo externo).

También pueden ser aéreas, elevadas sobre la calzada mediante pórticos, columnas o cables de acero.

d) OBSERVACIONES: Las señales prescriptivas o preventivas pueden llevar una leyenda aclaratoria de su significado en letras negras sobre la misma placa o en otra rectangular colocada debajo de color blanco. En las informativas con símbolos turísticos, de servicios, etc., el texto irá en letras blancas sobre fondo azul.

CAPITULO III

REGLAMENTARIAS O PRESCRIPTIVAS

3 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS. Las que se detallan a continuación son comunes a todos los grupos de señales que se indican en los artículos siguientes:

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Consiste en una placa circular, cuyas dimensiones deben poseer un diámetro entre SEIS DÉCIMAS Y NUEVE DÉCIMAS DE METRO (0,6 m y 0,9 m) debiendo emplear las de mayor tamaño para aquellas vías de tránsito rápido o de alto volumen vehicular. Puede utilizarse un rectángulo con su lado menor horizontal de color blanco con la señal en la parte superior y una leyenda aclaratoria debajo, conforme con el literal d) del punto 7.

b) SIGNIFICADO: Transmiten órdenes específicas de cumplimiento obligatorio en el lugar para el cual están destinadas, creando excepción a las reglas generales de circulación.

c) UBICACIÓN: La señal se coloca en un soporte rígido afirmado fuera de la calzada o sobre la pared frentista.

También podrán utilizarse otros elementos de la infraestructura vial. Debe estar a una distancia del objeto al que hace referencia, de modo que al ser vista por el conductor de cualquier vehículo, pueda detenerse antes del mismo (aunque la

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

detención no sea necesaria para superarlo). En arterias urbanas se coloca en general, a la altura del objeto y a no más de QUINCE METROS (15 m) del mismo.

Cuando se utilizan en zona rural las distancias de ubicación y el tamaño son las correspondientes a la señalización para este tipo de zona. En el caso de que sean aéreas, se colocarán utilizando los pórticos y columnas.

9. SEÑALES DE PROHIBICIÓN.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Círculo de fondo blanco con orla roja perimetral, con una banda cruzada del mismo color y ancho que el borde, en sentido NO-SE. En el centro se ubica la figura en color negro. Los colores y su nivel de reflectividad son los indicados en el punto 7.

b) SIGNIFICADO: La figura en color negro simboliza la naturaleza de la prohibición, según se describe en cada caso.

R.1 NO AVANZAR.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: La figura es una flecha en color negro con la punta orientada hacia arriba.

b) SIGNIFICADO: Prohíbe a los vehículos avanzar por la vía sobre la que está la señal. Se usará, fundamentalmente, para establecer la restricción en forma temporal (sujeta a horarios o días determinados), con indicación expresa del período de vigencia.

c) UBICACIÓN: Lateral o sobreelevada, al inicio del lugar cuya circulación está prohibida. Normalmente debe colocarse sobre el lado derecho de la calzada.

d) OBSERVACIONES: Cuando una calle deja de tener un sentido de circulación, además de esta señal, en la intersección previa debe advertirse también con la señal P.23, indicando los horarios y/o días determinados correspondientes.

R.2 CONTRAMANO

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Círculo color rojo con un rectángulo blanco en el centro, con su lado mayor horizontal.

b) SIGNIFICADO: Indica que la vía ante la cual se encuentra tiene sentido de circulación opuesto y por lo tanto no se puede ingresar.

c) UBICACIÓN: Ídem R.1.

d) OBSERVACIONES: Cuando una calle deja de tener un sentido de circulación, además de esta señal, en la intersección previa debe advertirse también con la señal P.23.

R.3 NO CIRCULAR DETERMINADO TIPO DE TRANSITO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Las figuras usuales son, silueta de color negro, orientada hacia la izquierda, de:

- 1) Automóvil.
- 2) Moto.
- 3) Bicicleta.
- 4) Camión.
- 5) Acoplado (para automóvil o camión).
- 6) Peatón.
- 7) Carro de tracción animal.
- 8) Animal (arreas o manadas).
- 9) Carro de mano.
- 10) Tractor agrícola.

Puede tener hasta tres figuras en cada señal ubicadas en sendos campos. La autoridad de aplicación puede aprobar otros símbolos a condición de que sean fácilmente interpretables.

b) SIGNIFICADO: La figura que resulta testada, simboliza una prohibición de circular por la vía sobre la que está colocada la señal. La figura de animal (8) indica prohibición de arreas o manadas. El tractor (10) simboliza toda la maquinaria agrícola.

c) UBICACIÓN: Ídem R.1

d) OBSERVACIONES: Cuando rige en determinado período debe indicárselo en una leyenda complementaria. (punto 7. d).

R.4 NO GIRAR (A LA IZQUIERDA/DERECHA).

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Flecha en codo, con la punta orientada hacia la izquierda o hacia la derecha. Cuando corresponda indicar hacia la izquierda, y como único caso, la barra de prohibición estará orientada en el sentido NE-SO.

b) SIGNIFICADO: Prohíbe girar hacia el lado que indica la flecha.

c) UBICACIÓN: Sobre la encrucijada, con frente a los vehículos que circulan por la mano para la que se prohíbe el giro.

d) OBSERVACIONES: Si funciona en determinados horarios debe indicárselo con una leyenda complementaria.

R.5 NO GIRAR EN U (NO RETOMAR).

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Flecha en color negro en forma de herradura con abertura hacia abajo y la punta en el brazo descendente izquierdo.

b) SIGNIFICADO: Prohíbe retomar (girar en sentido contrario) sobre una misma vía.

c) UBICACIÓN: Ídem R.4

R.6 NO ADELANTAR.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de DOS (2) automotores vistos desde atrás.

b) SIGNIFICADO: Se encuentra prohibido el sobrepaso.

c) UBICACIÓN: Al inicio del tramo en que rige la prohibición. La señal debe colocarse sobre ambos laterales de la vía.

d) OBSERVACIONES: Se debe aplicar el punto 12.

R.7 NO RUIDOS MOLESTOS.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de una bocina o corneta.

b) SIGNIFICADO: Prohibido el uso de la bocina y el de toda otra emisión sonora en la zona de la señal.

c) UBICACIÓN: Al inicio de la zona prohibida.

R.8 NO ESTACIONAR.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Letra "E" mayúscula tipo imprenta. Cuando la prohibición tiene un límite temporal, debajo de la "E" figura el horario en que rige. Si la prohibición es en un tramo reducido, se coloca la leyenda: "entre discos", debajo de la "E" o en placa adicional, o también se puede acotar a través de flechas dicho espacio en la misma señal.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

b) SIGNIFICADO: Prohíbe el estacionamiento de automotores en forma parcial o total conforme lo determinen las normas particulares en cada caso, en donde por regla general está permitido, en el costado y por toda la extensión de la cuadra en la que está la señal o en espacio comprendido entre dos, cuando es para un tramo reducido.

Dichas RESTRICCIONES estarán indicadas en la misma placa o en una placa adicional.

c) UBICACIÓN: Desde el inicio de la prohibición (dentro de los primeros TREINTA METROS (30 m) de la cuadra) y sobre el costado que se prohíbe. Cuando es "entre discos", al inicio y al final del tramo donde se halla permitido.

d) OBSERVACIONES: Se admite la detención para carga y descarga de mercaderías, o ascenso y descenso de pasajeros. Los horarios en los que no esté permitido la carga y reparto se indicarán en una placa adicional.

R.9 NO ESTACIONAR NI DETENERSE.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Igual a la anterior con el agregado de otra banda perpendicular a la de la figura base (formando una "X").

b) SIGNIFICADO: Indica la prohibición absoluta de estacionar o detener el vehículo.

c) UBICACIÓN: Ídem R.8.

d) OBSERVACIONES: No se admite ni siquiera la detención para ascenso y descenso de pasajeros o carga y descarga de mercaderías. La única detención posible es la que obedece a motivos de la circulación.

R.10 PROHIBICIÓN DE CAMBIAR DE CARRIL.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Dibujo de una línea de carril continua con una flecha de dos curvas opuestas, en sentido del tránsito.

b) SIGNIFICADO: En la zona demarcada se debe mantener el mismo carril.

c) UBICACIÓN: Al inicio de la zona de prohibición.

d) OBSERVACIONES: Debe colocarse también la demarcación horizontal con la misma indicación (línea de trazo continuo).

10. SEÑALES DE RESTRICCIÓN.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: La orla es color rojo con símbolo negro sobre un círculo blanco, o símbolo blanco sobre fondo azul.

b) SIGNIFICADO: Indica límites a la circulación en velocidades, pesos, y dimensiones, y límites de uso en los estacionamientos y carriles exclusivos.

c) UBICACIÓN: Al inicio de la restricción, debiendo repetirse periódicamente para tramos extensos y luego de accesos importantes a la vía.

R.11 LIMITACIÓN DE PESO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura con DOS (2) variantes:

1) Un número con la expresión debajo "tns" en letra minúscula tipo imprenta (toneladas);

2) La misma figura de mayor tamaño con el agregado debajo, del dibujo de un eje simple de ruedas duales.

b) SIGNIFICADO: Prohíbe circular a partir de la señal con un tonelaje total o por eje, respectivamente para a.1 y a.2, mayor al indicado en la señal.

c) UBICACIÓN: Ídem R.10.

d) OBSERVACIONES: Esta señal se usa para restringir el cruce de una determinada obra de arte (puente por ejemplo), limitar el paso por pavimentos de poca resistencia o vías de intenso volumen de tránsito.

R.12/13 LIMITACIÓN DE ALTURA/ANCHO

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura con dos triángulos (a modo de punta de flecha) enfrentados arriba y abajo del interior blanco, si limita altura y a los costados si lo es en el ancho. Los números de la altura o ancho máximo permitido, en metros. En ambos casos, cuando corresponda la expresión DÉCIMA, luego de la coma será de menor tamaño que el de la unidad.

b) SIGNIFICADO: Ningún vehículo que sobrepase la dimensión indicada en la señal puede circular por la zona vedada.

c) UBICACIÓN: Ídem R.10.

d) OBSERVACIONES: El límite general permitido en alto y ancho es de CUATRO CON UNA DÉCIMA DE METRO y DOS CON SEIS DÉCIMAS DE METRO (4,1 mm y 2,6 m) respectivamente, por lo tanto la señal restrictiva contendrá cifras inferiores. Si se quiere indicar un máximo superior a los legales, debe usarse la señal preventiva correspondiente.

R.14: LIMITACIÓN DEL LARGO DEL VEHICULO

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: La figura es la silueta, orientada hacia la izquierda, del tipo de vehículo o formación al que está destinada (camión, acoplado, articulado, etc.), debajo de la cual hay una flecha de doble sentido y del largo de la figura superior, con un espacio al medio en el que está la medida máxima permitida, expresada en metros.

b) SIGNIFICADO: El tipo de vehículo identificado (ómnibus o camión simple; los mismos articulados; o camión o automóvil con acoplado) no puede circular por la zona si supera el largo indicado en la señal.

c) UBICACIÓN: Ídem R.10.

R.15: LIMITE DE VELOCIDAD MÁXIMA

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura con el número de la velocidad máxima permitida expresada (en km/h) en el centro.

b) SIGNIFICADO: Es el máximo de velocidad a que se puede circular en el tramo señalizado.

c) UBICACIÓN: Ídem R.10.

d) OBSERVACIONES: Puede agregarse una leyenda debajo que diga "VELOCIDAD MÁXIMA" (punto 7. d).

R.16: LIMITE DE VELOCIDAD MÍNIMA

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Círculo azul con orla roja y número que indica velocidad expresada en km/h, en color blanco.

b) SIGNIFICADO: No se puede circular por la vía en la que está la señal, a una velocidad inferior a la indicada.

c) UBICACIÓN: En la vía que interesa resaltar con un mínimo diferente al determinado por la norma general.

R.17: ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Círculo azul con orla roja y letra "E" en color blanco.

b) SIGNIFICADO: Permite estacionar sobre la vía en la forma y lugar indicados a los vehículos enunciados en placa adicional, exclusivamente.

c) UBICACIÓN: En el lugar a que esté destinado.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

R.18: CIRCULACIÓN EXCLUSIVA

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Círculo azul con orla roja y figuras de vehículos que circulan exclusivamente por ese carril, en blanco.

b) SIGNIFICADO: Indica que el carril con la figura es de uso exclusivo para tal tipo de vehículos. Se debe usar en las indicaciones de carriles exclusivos para transporte público o en las sendas exclusivas sobre la calzada o contigua a ella, para motocicletas, ciclomotores, bicicletas, peatones o jineteros. No puede utilizarla en tipo de tránsito.

c) UBICACIÓN: Al comienzo de la vía o carril exclusivo y repitiéndose en zonas urbanas luego de cada intersección.

R.19: USO DE CADENAS PARA NIEVE

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: La figura es un neumático con el dibujo de cadenas para circular en la nieve.

b) SIGNIFICADO: Su uso es obligatorio en la zona que se indica y en temporada de nieve.

c) UBICACIÓN: Al ingreso de una región con nevadas habituales y debe repetirse en los caminos principales y zonas de riesgo.

d) OBSERVACIONES: Por ser señal de uso local es conveniente incluir la informativa aclaratoria debajo de ella (punto 7. d).

R.20: GIRO OBLIGATORIO A LA DERECHA O A LA IZQUIERDA

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Flecha con curva en ángulo recto a la derecha o izquierda.

b) SIGNIFICADO: Se debe seguir en el sentido de la flecha obligatoriamente.

c) UBICACIÓN: Antes o sobre la encrucijada.

R.21/22: SENTIDO DE CIRCULACIÓN/PASO OBLIGADO

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Flecha indicando el sentido del tránsito, contenida en un tablero con las siguientes variantes:

1) Sobre el círculo blanco de borde rojo, con flecha horizontal negra (a y b) y vertical (c): o sobre un cuadrado o rectángulo color negro, verde o azul, con el lado mayor horizontal, al igual que la flecha que debe ser de color blanco (d): R.21;

2) Sobre círculo blanco con borde rojo, flecha en sentido NO a SE o NE a SO. (Cuando no exista otra opción R.22 Paso obligado).

b) SIGNIFICADO R.21: Establece la obligación de circular en el sentido indicado por la flecha.

SIGNIFICADO R.22: Se utiliza para indicar derroteros y se emplaza en obstáculos fijos o canalizadores de tránsito, como único sentido de circulación asignado a la vía.

c) UBICACIÓN: En zonas urbanas periféricas la variante UNO o DOS (1 ó 2) puede ir directamente adherida o pintada sobre la pared frentista pudiendo variar su altura según las características de la misma y teniendo en cuenta la visibilidad.

En el caso de una vía que se bifurca se coloca la variante TRES (3), en el ángulo de la bifurcación.

En el caso de carriles se coloca esta misma variante al inicio o unos metros antes de donde empieza el carril exclusivo.

R.23: TRANSITO PESADO A LA DERECHA

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de un camión visto de atrás, con una flecha horizontal a la izquierda, señalándolo.

b) SIGNIFICADO: Los vehículos de transporte pesado deben circular por el carril extremo derecho.

c) UBICACIÓN: Al comienzo de los tramos en que se determine, debiendo repetirse cuando estos sean extensos.

R.24: PEATONES POR LA IZQUIERDA

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de un peatón con flecha horizontal a la derecha, señalándolo.

b) SIGNIFICADO: Los peatones deberán circular obligatoriamente por el lado izquierdo.

c) UBICACIÓN: Al comienzo de los tramos en que se determine, debiendo repetirse cuando estos sean extensos.

R.25: PUESTO DE CONTROL

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Círculo blanco con orla roja y un rectángulo horizontal de color negro al centro.

b) SIGNIFICADO: Ante esta señal el conductor deberá detener su marcha.

c) UBICACIÓN: Se empleará en puestos de control policial, aduanero, fitosanitario, peaje, etc. donde sea obligatoria la detención.

d) OBSERVACIONES: Se puede completar con leyenda aclaratoria (punto 7. d) del tipo de control de que se trata.

R.26: COMIENZO DE DOBLE MANO

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Orla roja con círculo blanco y símbolos en negro. Dos flechas verticales y paralelas apuntando en sentido opuesto; la de la derecha orientada hacia arriba y la de la izquierda hacia abajo.

b) SIGNIFICADO: A partir de la encrucijada en que esté la señal, la vía tiene doble sentido de circulación.

c) UBICACIÓN: En la encrucijada o antes de ella, que sea visible desde una distancia suficiente para tomar las prevenciones.

11. SEÑALES DE PRIORIDAD

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Son de características especiales.

b) SIGNIFICADO: Refuerzan o cambian la prioridad de paso en una encrucijada o tramo del camino.

c) UBICACIÓN: Sobre la encrucijada o antes de ella o al inicio del tramo, con la condición de ser visible desde una distancia suficiente como para detener la marcha antes de la bocacalle o tramo.

R.27: PARE

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Octógono regular con una distancia mínima entre lados paralelos de SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METRO (0,75 m) en color rojo con un ribete blanco periférico en el borde y la palabra "PARE" en color blanco al centro.

b) SIGNIFICADO: indica la obligación de detener totalmente la marcha antes de la encrucijada, sin invadir la senda peatonal y recién luego avanzar cuando no lo haga otro vehículo o peatón por la vía transversal. La detención es obligatoria aunque nadie circule por la transversal.

c) UBICACIÓN: Sobre la encrucijada o antes de ella o al inicio del tramo, con la condición de ser visible desde una distancia suficiente como para detener la marcha antes de la bocacalle o el tramo.

d) OBSERVACIONES: Se puede complementar con la marca H.10 sobre el pavimento.

R.28 CEDA EL PASO.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Triángulo equilátero con una dimensión mínima de NUEVE DÉCIMAS DE METRO (0,9 m) de lado, con su lado horizontal en la parte superior, de fondo blanco y borde perimetral de color rojo. En el triángulo debe contener la inscripción en letras negras “CEDA EL PASO”.

b) **SIGNIFICADO:** Se pierde la prioridad de paso que se tenía por regla general, no siendo necesario detener la marcha siempre que se asegure el paso prioritario del que cruza por la vía transversal.

c) **UBICACIÓN:** Sobre la encrucijada o antes de ella o al inicio del tramo, con la condición de ser visible desde una distancia suficiente como para detener la marcha antes de la bocacalle o el tramo.

d) **OBSERVACIONES:** Puede estar acompañado por la marca H.12 en el pavimento.

R.29 PREFERENCIA DE AVANCE.

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Círculo blanco con borde rojo, similar a la del punto 10, con dos flechas verticales apuntando en sentido opuesto, de color rojo la ascendente y negra la descendente.

b) **SIGNIFICADO:** No tiene preferencia para avanzar el vehículo que encuentra la señal de frente. Debe retroceder en caso de haber ingresado ambos en la zona en que puede pasar sólo uno, excepto lo dispuesto en el inciso g) del Art. 41, último párrafo de la Ley N° 24.449.

c) **UBICACIÓN:** Previo a la zona estrecha de una vía, cuando no caben dos vehículos a la par o el espacio entre ambos es muy escaso.

R.30: BARRERAS FERROVIALES

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Vara que puede adoptar la posición horizontal sobre la calzada y que vista desde ésta, tiene un ancho mínimo aparente de UNA DÉCIMA DE METRO (0,1 m) con colores rojo y blanco de alta reflectividad (punto 7. a) en franjas alternadas de CUATRO A CINCO DÉCIMAS DE METRO (0,4 a 0,5 m) de espesor y una inclinación NE-SO de CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°).

Cubre, por lo menos, el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del sentido de circulación que previene y sin dejar espacios de circulación mayor a UNO CON CINCO DÉCIMAS DE METRO (1,5 m). En calzadas muy anchas puede haber una barrera en ambos costados de cada uno de los sentidos de circulación.

b) **SIGNIFICADO:** La barrera horizontal sobre la calzada, indica prohibición de acceso, aún cuando no cubra el OCHENTA POR CIENTO (80 %) que refiere el párrafo precedente o quede un espacio mayor a UNO CON CINCO DÉCIMAS DE METRO (1,5 m). La detención debe hacerse antes de la línea marcada al efecto (H.4) y, de no existir, antes de la barrera.

Cuando comienza a bajar o a moverse hacia su posición final de interdicción, significa que no se puede iniciar el cruce y que el paso debe despejarse, salvo cuando la prohibición es anticipada por semáforo (punto 36. c).

La ausencia de barrera a la vista o estando ella en reposo y levantada, habilita a cruzar.

En caso de barreras fuera de uso, el ferrocarril debe suplirlas con una persona adecuadamente identificable, que efectúe señales con una luz o bandera roja, según sea de noche o de día. La bandera roja agitada para ser vista desde la calzada, significa prohibición de avance lo mismo que la luz roja.

c) **UBICACIÓN:** Entre las vías férreas y la señal P.3., próxima a esta. En lo posible no habrá elementos fijos a menos de TRES DÉCIMAS DE METRO (0,3 m) del borde de calzada.

d) **OBSERVACIONES:** Los criterios de instalación y el accionamiento corresponden al ferrocarril, conforme su legislación específica. La fiscalización la hace la autoridad de habilitación y control del servicio ferroviario.

Las barreras de colores amarillo y negro existentes tienen el mismo significado y valor que las descritas en el presente. Sin perjuicio de ello, TRES (3) franjas amarillas serán de alta reflectividad o tendrán un dispositivo emisor de luz roja o TRES (3) reflectantes del mismo color.

12: FIN DE LA PRESCRIPCIÓN R.31/32

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Círculo de color blanco atravesado por una banda en sentido perpendicular a la prohibición, NORESTE-SUROESTE (NE-SO) del mismo espesor, y de color gris (líneas negras y blancas alternadas) la que se usará sólo para las PROHIBICIONES R.31. Para las de imposición sobre el círculo la banda será de color rojo R.32.

b) **SIGNIFICADO:** A partir de la señal termina la prohibición, imposición u orden representada por la figura testada.

c) **UBICACIÓN:** En el lugar que termina la prescripción.

CAPITULO IV

SEÑALES PREVENTIVAS

13. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS. También denominadas de advertencia.

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** La placa es siempre rígida, con las variantes que se dan a continuación y el símbolo utilizado es negro, salvo los casos especiales que se indican.

1) Señal genérica: Cuadrado colocado con una diagonal en vertical de entre SIETE DÉCIMAS DE METRO y NUEVE DÉCIMAS DE METRO (0,7 m y 0,9 m) de lado, de color amarillo con una línea negra perimetral.

2) Señal de máximo peligro: Triángulo equilátero, de NUEVE DÉCIMAS DE METRO (0,9 m) de lado, por lo menos, con la base hacia abajo, de color blanco con una orla roja.

3) Señales especiales: tienen formas variadas y son la cruz de San Andrés, los paneles de aproximación o delineadores y las flechas direccionales.

b) **SIGNIFICADO:** Advierten la proximidad de una circunstancia o variación de la normalidad de la vía que puede resultar sorpresiva o peligrosa a la circulación. No imparten directivas, pero ante una advertencia se debe adoptar una actitud o conducta adecuada.

c) **UBICACIÓN:** La señal debe estar a una distancia tal del objeto al que hace referencia, de modo que el vehículo de mayor velocidad pueda detenerse totalmente antes del mismo (aunque la detención no sea necesaria para superarlo).

14. ADVERTENCIAS DE MÁXIMO PELIGRO. Estas señales utilizan la conformación básica del literal a) 2) y 3) del punto 13.

P.I. CRUCE FERROVIARIO.

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Triángulo con la figura de una locomotora a vapor en color negro, vista desde su lateral y orientada hacia la izquierda.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

b) SIGNIFICADO: Advierte la proximidad de un cruce ferroviario a nivel, por lo que se debe disminuir la velocidad y prestar atención a la posible aproximación de trenes.

c) UBICACIÓN: En zona rural, a TRESCIENTOS Y CIENTO METROS (300 y 100 m) antes del cruce. En zona urbana una cuadra antes. En ambas situaciones la señal debe colocarse en todos los accesos al cruce.

d) OBSERVACIONES: Se complementa con la Cruz de San Andrés (P.3), que indica el inicio de la zona del cruce y en zona rural, además, con paneles de aproximación (P.2.1).

P.2 PANELES DE PREVENCIÓN. Surgen TRES (3) variantes.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Para a) 1) y a) 2) rectángulo blanco con líneas inclinadas, rojas y blancas intercaladas de igual espesor. Puede variar el largo.

1) De aproximación al obstáculo señalizado. La parte más larga es vertical y tiene una franja roja en ángulo de CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°) y sentido NO-SE, por cada CIENTO METROS (100 m) faltantes al objeto.

2) De obstáculo rígido: franjeado blanco y rojo abarcando todo el rectángulo, con inclinación hacia las direcciones en que pasa el tránsito.

3) De curva (chevron): Se trata de un cuadrado de fondo blanco con franjas rojas, formando ángulos rectos a modo de cabeza de flecha. Se usa para delinear curvas, apuntando el vértice del ángulo hacia el costado para el cual continúa el camino.

b) SIGNIFICADO: En el primer caso, advierte la aproximación del objeto señalizado. En el segundo la presencia de un objeto rígido fuera de la calzada y banquina (donde no debe haberlos), que puede ocasionar daño en una eventual salida de la vía (vgr.: alcantarilla) y el tercero advierte y delimita una curva peligrosa.

c) UBICACIÓN: Desde la señal cada CIENTO METROS (100 m) en el primer caso. Sobre el objeto rígido en el segundo. Esta señal también se usa en el soporte de una señal de máximo peligro o de dirección obligatoria.

El tercer caso se utiliza para delinear una curva peligrosa, hacia ambas manos.

d) OBSERVACIONES: La variante 1 se usa con las señales de máximo peligro y la 2 puede ir en algunas reglamentarias.

P.3 CRUZ DE SAN ANDRÉS.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Cruz con aspas de un largo mínimo de UNO CON DOS DÉCIMAS DE METRO (1,2 m), terminadas en punta, formando al cruzarse DOS (2) ángulos laterales iguales de CUARENTA Y CINCO GRADOS a CINCUENTA Y CINCO GRADOS (45° a 55°), de color blanco con orla roja. El ancho del brazo tendrá una relación de 1:6 a 1:10 respecto del largo.

Cuando el cruce tenga más de DOS (2) vías férreas se duplicará el ángulo inferior de la cruz, debajo de ella y a una distancia igual al ancho.

b) SIGNIFICADO: Señala el límite de la zona del cruce ferroviario, dentro de la cual rige la prioridad de paso del ferrocarril. En caso de aproximarse un vehículo ferroviario, el carretero debe detenerse fuera de dicha zona hasta que aquél deje el paso y en tanto no se aproxime otro.

c) UBICACIÓN: En lo posible, a la altura de la línea de detención para vehículos carreteros que corresponde al cruce, no menos de CINCO METROS (5 m) de la vía férrea, y no más atrás de las barreras si las hay.

d) OBSERVACIONES: Complementa la señal P:1 indicando el lugar en que comienza la zona del cruce ferroviario.

Cuando sean más de DOS (2) vías férreas, se colocará la señal adicional aclaratoria (punto 7.d) indicando su cantidad.

Se admitirá con el mismo color y significado la Cruz de San Andrés de orla negra utilizada actualmente.

P.4 CURVA CERRADA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: En el triángulo del punto 13. a. 2), una flecha curvada apuntando hacia el mismo lado de la curva y con un ángulo cerrado.

b) SIGNIFICADO: Proximidad de curva peligrosa hacia el mismo lado indicado por la flecha.

c) UBICACIÓN: A la entrada de la curva. En zona rural debe existir preventiva anterior.

P.5 CRUCE DE PEATONES.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Triángulo con silueta de una persona caminando, sobre una senda peatonal

b) SIGNIFICADO: Proximidad de un cruce peatonal.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 13 c).

d) OBSERVACIONES: Uso exclusivo en zona rural.

P.6 ATENCIÓN.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Triángulo (punto 13.a.2) con el símbolo de cierre de admiración.

b) SIGNIFICADO: Alerta sobre un mensaje especial.

c) UBICACIÓN: A criterio de la autoridad.

d) OBSERVACIONES: Se agregará un panel con texto aclaratorio del riesgo próximo.

15. ADVERTENCIA SOBRE CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA VÍA. Se utiliza la conformación básica de este Capítulo (literal a), 1) del punto 13.

P.7 CURVAS.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Flecha curvada en color negro con el mismo ángulo y sentido que la curva señalizada (curva y contracurva pronunciada, en "S", etc.).

b) SIGNIFICADO

1 - Curva: indica la proximidad de una curva en la dirección de la flecha.

2 - Curva pronunciada: Se utiliza para advertir a los conductores la proximidad de una curva pronunciada en la dirección de la flecha.

3 - Curva y contracurva: Advierte la posibilidad de un tramo con DOS (2) curvas en sentido contrario separadas por una tangente de longitud normal.

4 - Curva pronunciada en "S": Se utiliza para advertir la proximidad de un tramo con DOS (2) curvas de sentido contrario separadas por una tangente de longitud mínima.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 13.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

P.8 CAMINO SINUOSO.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Flecha en color negro en forma sinuosa.
- b) SIGNIFICADO: Se utiliza para advertir la proximidad de TRES (3) o más curvas sucesivas en el camino.
- c) UBICACIÓN: Antes del comienzo de la variación.
- d) OBSERVACIONES: Al final del tramo debe colocarse la señal de punto 18.

P.9 PENDIENTE.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Triángulo rectángulo con su ángulo recto hacia abajo, un lado DOS (2) veces más largo que el otro y la hipotenusa indicando la inclinación del camino. Cuando es descendente la bajada hacia la derecha y la silueta de un automóvil sobre ella. Cuando es ascendente el ángulo menor a la izquierda.
- b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de una cuesta y el sentido de la inclinación.
- c) UBICACIÓN: Ídem punto 13.
- d) OBSERVACIÓN: Se puede complementar con el porcentaje de la inclinación.

P.10 ESTRECHAMIENTO.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Dos líneas paralelas que se quiebran, aproximándose en 1a parte superior (a). Puede ser una sola la que se aproxima del lado que ello ocurre en el camino (b).
- b) SIGNIFICADO: La vía se estrecha más adelante, en forma simétrica o no, según lo indique la figura.
- c) UBICACIÓN: Ídem punto 13.

P.11 PERFIL IRREGULAR.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura básica de un rectángulo, simbolizando un perfil de calzada, visto lateralmente, con su superficie visiblemente alterada (elevaciones, depresiones, puntas). Especies de este género son las señales de:
1 - Calzada irregular: Advierte la proximidad de un tramo de vía peligroso por sucesión de irregularidades en su superficie.
2 - Badén: Indica la proximidad de una depresión en la vía.
3 - Resalto o Lomada: Indica la proximidad de una saliente en el perfil del camino.
- b) SIGNIFICADO: Que la superficie de la calzada tiene irregularidades que pueden provocar modificaciones en las condiciones normales de marcha.
- c) UBICACIÓN: Ídem punto 13.
- d) OBSERVACIONES: Al final de la zona colocar señal del punto 18.

P.12 CALZADA RESBALADIZA.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Perfil de automóvil visto de atrás, inclinado con relación a la horizontal, y dibujos figurando trayecto de las ruedas en forma zigzagueante.
- b) SIGNIFICADO: Presencia de calzada que puede tornarse resbaladiza por defecto de superficie o presencia de elementos extraños (agua, aceites, polvo, etc.) sobre ella.
- c) UBICACIÓN: Ídem punto 13.
- d) OBSERVACIONES: Al final de la zona colocar señal del punto 18.

P.13 PROYECCIÓN DE PIEDRAS.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Esquema de superficie de calzada vista lateralmente, con perfil posterior de vehículo sobre ella, proyectando líneas hacia el costado, desde el ángulo neumático-calzada, terminando cada una con el perfil de una piedra.
- b) SIGNIFICADO: En la zona puede haber piedras sobre la calzada que pueden ser proyectadas por los vehículos que transitan.
- c) UBICACIÓN: Ídem punto 13.
- d) OBSERVACIONES: Al final de la zona colocar señal del punto 18.

P.14 DERRUMBES.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Perfil de calzada y de un acantilado en su costado derecho, vistos en corte transversal, del que se desprenden partes que caen sobre la figura posterior de un automóvil.
- b) SIGNIFICADO: Que de la elevación próxima a la ruta, aunque no tenga la inclinación del dibujo, pueden desprenderse rocas o partes que caen o ruedan sobre la calzada.
- c) UBICACIÓN: Ídem punto 13.
- d) OBSERVACIONES: Colocar al final de la zona, señal punto 18.

P.15 TÚNEL.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Perfil de un corte transversal de túnel (tipo gálibo) con un perfil posterior de un automóvil en el espacio interior.
- b) SIGNIFICADO: Proximidad de un túnel para circulación en el camino.
- c) UBICACIÓN: Ídem punto 13.

P.16 PUENTE ANGOSTO.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Representación de las barandas mediante una especie de corchetes de escritura, en sentido inverso a como se los utiliza en la misma.
- b) SIGNIFICADO: Presencia sobre la calzada de un puente de menor ancho que el resto de la vía.
- c) UBICACIÓN: Ídem punto 13.
- d) OBSERVACIONES: Si por la medida debe prohibirse el paso de vehículos de determinado ancho se utiliza la señal R.13.

P.17 PUENTE MÓVIL.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura en color negro simbolizando esquemáticamente las riberas de un río en corte transversal, mirado desde el lecho, sobre el que hay un puente doble, levantado en cada una de sus cabeceras.
- b) SIGNIFICADO: Aproximación a un puente levadizo, rotatorio o flotante, que eventualmente puede estar en posición que interrumpa la vía.
- c) UBICACIÓN: Ídem punto 13.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

d) OBSERVACIONES: La existencia de este obstáculo debe tener además señalización luminosa y sonora, que debe utilizarse ante su levantamiento y los respectivos paneles de aproximación, similar a las de cruce ferroviario.

P.18/19 ALTURA/ANCHO LIMITADO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Dos triángulos equiláteros, a modo de cabeza de flecha, apuntándose (similar a la figura R.12/13).

b) SIGNIFICADO:

1- Altura Limitada: Se utilizará para advertir la proximidad de una estructura elevada y el límite de altura permitido para el vehículo (P.18).

2 - Ancho Limitado: Se utilizará para advertir el límite del ancho permitido del vehículo para circular por el carril (P.19).

c) UBICACIÓN: Ídem punto 13.

d) OBSERVACIONES: Estas indicaciones corresponden cuando la altura es superior al máximo admitido para los vehículos normales (inc. b). Si debe limitarse a éstos se usa la señal R.12.

P.20 PRINCIPIO Y FIN DE CALZADA DIVIDIDA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Dos flechas marcando el sentido de dirección y en el medio un dibujo representativo del obstáculo o isleta.

b) SIGNIFICA:

Principio de calzada dividida: Indica la división física conservando los sentidos de circulación indicados en la señal.

Fin de calzada dividida: Indica la finalización del separador físico.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 13.

P.21 ROTONDA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Círculo conformado por tres flechas sucesivas indicando sentido de giro contrario al de las agujas del reloj.

b) SIGNIFICADO: Proximidad de una rotonda (Artículo 43 inciso e) de la Ley de Tránsito). Se circula por ella dejando la parte central (no necesariamente redonda) a la izquierda.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 13.

d) OBSERVACIONES: La rotonda puede estar simplemente "dibujada" por demarcación horizontal.

P.22 INCORPORACIÓN DE TRANSITO LATERAL.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Flecha vertical orientada hacia arriba, con un brazo lateral de menor espesor en ángulo de CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°) según sentido de incorporación del tránsito.

b) SIGNIFICADO: Advierte la proximidad de una confluencia de izquierda o de derecha por donde se incorpora una corriente de tránsito en el mismo sentido.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 13.

P.23 INICIO DE DOBLE CIRCULACIÓN.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Flechas negras verticales paralelas, la izquierda descendente y la derecha ascendente.

b) SIGNIFICADO: Indica circulación transitoria en ambos sentidos sobre la calzada, sin disminuir el ancho de la mano propia.

c) UBICACIÓN: Al comienzo y hasta QUINCE METROS (15 m) antes de la zona de doble mano.

d) OBSERVACIONES: La señal similar prescriptiva (R.26) se coloca cuando una misma calzada se convierte en doble mano.

P.24 ENCRUCIJADA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Puede tener las siguientes variantes:

1) Cruz con travesaños iguales o de distinto espesor;

2) Rectángulo con otro/s lateral/es perpendicular/es de similar o distinto ancho, opuestos o no;

3) Rectángulo con uno o dos laterales en ángulos diversos o no, de igual espesor (forma de "Y" o "T" o parecido);

b) SIGNIFICADO: Indica cruce, empalme o bifurcación de vías de circulación, con las siguientes características:

1) Cruce de caminos: de similar importancia cuando los travesaños son iguales, y mayor o menor, según la diferencia de espesor que tengan;

2) Empalme/s o vías/s lateral/es, de similar o distinta importancia perpendicular.

3) Bifurcación: Indica que la vía se divide en los sentidos indicados en la figura.

c) UBICACIÓN: Con suficiente antelación a cruces, bifurcaciones o empalmes de vía.

16. POSIBILIDAD DE RIESGOS EVENTUALES. Se utiliza el panel básico del literal a), 1) del punto 13.

P.25 ESCOLARES (a) O NIÑOS (b).

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Silueta en color negro de un escolar caminando, con un cuadernillo en la mano (a) o de un niño jugando a la pelota (b).

b) SIGNIFICADO: Indica que en la zona pueden aparecer imprevistamente escolares o niños, por la existencia de escuelas, campos de juegos, etcétera.

c) UBICACIÓN: En las vías de zonas aledañas a una escuela, plaza o lugar de esparcimiento infantil.

P.26 CICLISTAS (a) O JINETES (b).

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Silueta de un ciclista (a) o de un jinete (b).

b) SIGNIFICADO: Eventual presencia de personas realizando, sobre la vía, las actividades indicadas en la señal.

c) UBICACIÓN: Al inicio de la zona de desarrollo de las actividades, debiendo repetirse cuando la misma es extensa.

d) OBSERVACIONES: Pueden incluirse otras actividades.

P.27 ANIMALES SUELTOS.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Silueta de una vaca (a) ciervo (b) u otro animal salvaje identificable.

b) SIGNIFICADO: Eventual presencia individual o en manadas de animales de crianza o salvajes sobre la vía.

c) UBICACIÓN: Ídem P.26.

P.28 CORREDOR AÉREO.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Silueta en color negro de avión visto de arriba.
b) SIGNIFICADO: Vuelos a baja altura de aviones sobre la vía por la proximidad de un aeródromo o aeropuerto.
c) UBICACIÓN: Antes del inicio de la zona referenciada.
P.29 PRESENCIA DE VEHÍCULOS EXTRAÑOS.
a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Silueta orientada a la izquierda de tranvía (a), trolebús, maquinaria agrícola (b), ambulancias (c), bomberos.
b) SIGNIFICADO: Operación habitual en la zona de los vehículos indicados en la señal.
c) UBICACIÓN: Ídem P.28.
P.30 VIENTOS FUERTES LATERALES.
a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Silueta de un árbol con su follaje inclinado hacia un lado por el viento, representado por líneas rectas cortadas en la misma dirección.
b) SIGNIFICADO: Probabilidad de que soplen vientos fuertes laterales.
c) UBICACIÓN: Ídem P.28.
17. ANTICIPO DE OTROS DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRANSITO. También se usa el panel básico (literal a) 1) del punto 13.) con excepción del caso siguiente.
P.31 FLECHA DIRECCIONAL.
a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Rectángulo de color amarillo con el lado mayor horizontal, dividido en dos campos. El superior tiene una flecha apuntando hacia uno (a) o ambos (b) costados. El campo inferior contiene un franjeado negro similar a los paneles P.2 A.2 dispuestas horizontalmente.
b) SIGNIFICADO: Advierte la/s dirección/es en que continúa la circulación.
c) UBICACIÓN: En el lugar del cambio de dirección.
P.32 PROXIMIDAD DE SEMÁFORO.
a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de semáforo de cuerpo negro, con los tres colores correspondientes de sus luces. Sobre ella puede indicarse la distancia: "a... m" en letras negras.
b) SIGNIFICADO: Advierte la proximidad de una intersección con semaforización.
c) UBICACIÓN: En la distancia indicada por la señal. Sino la tiene, en la cuadra previa a la señal referenciada.
P.33 PROXIMIDAD DE SEÑAL RESTRICTIVA.
a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Representación en menor tamaño de la señal prescriptiva que anticipa, sobre la cual debe figurar la distancia "a...m" en letras negras:
Vgr: Señal de "PARE" (a), de "CEDA EL PASO" (sin leyenda) (b), u otras de prohibición (c).
b) SIGNIFICADO: Advierte la proximidad de la señal prescriptiva indicada en la figura.
c) UBICACIÓN: Ídem P.32 c.
18. FIN DE PREVENCIÓN (P.34)
a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Placa básica pero de color blanco, con una figura negra al centro y testada por una banda grisada (líneas negras y blancas alternadas) en sentido NE-SO.
b) SIGNIFICADO: Fin de la zona con el riesgo prevenido por la señal cuya figura contiene la presente.
c) UBICACIÓN: Al finalizar la zona de referencia.
d) OBSERVACIONES: Se usa para las señales que indican riesgos extendidos en una zona (no puntuales) cuya duración no se puede precisar en la señal de advertencia.
CAPITULO V
SEÑALES INFORMATIVAS
19. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.
a) CONFORMACIÓN FÍSICA: rectángulo de dimensiones y posición variables según el tipo de señal conforme se describe en los puntos siguientes. En relación a colores y reflectividad se aplica lo prescrito en el punto 7. El fondo de color verde se debe utilizar para destinos o itinerarios, en color azul para señales de carácter institucional, histórico y de servicios, en color blanco para anuncios especiales o educativas. En cuanto a la nomenclatura urbana el fondo de la señal puede ser en color negro, azul o verde para las ubicadas en postes, o en azul o verde para murales. Sin embargo las leyendas y simbología en su caso, serán siempre en color blanco y reflectivas.
b) SIGNIFICADO: carecen de consecuencias jurídicas, es decir que no transmiten órdenes ni previenen sobre irregularidades o riesgos en la vía, salvo que contengan señales reglamentarias o preventivas. Están destinadas a identificar, orientar y hacer referencia a servicios, lugares o cualquier otra información que sea útil para el usuario.
c) UBICACIÓN: Se colocan al costado de la vía de circulación (verticales) en forma similar a las preventivas en zona rural (literal c) del punto 13.) o a las reglamentarias en zona urbana (literal c) del punto 8.) o elevadas sobre la calzada mediante pórticos). La posición varía según las condiciones de la vía y el tipo de tránsito vehicular.
20. NOMENCLATURA VIAL Y URBANA. DESTINOS Y DISTANCIAS.
a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Básicamente se mantiene lo dispuesto en el punto 19. con las variantes que se detallan para cada caso.
b) SIGNIFICADO: Su finalidad es:
- En zona urbana informar la denominación y numeración (altura) de la calle o avenida.
- En caso de ser rural, el número o identificación de la ruta y la jurisdicción a la que pertenece.
- Las señales de destinos y distancias, informan sobre la proximidad o ubicación de una localidad o lugar geográfico o turístico, figurando su nombre y/o la distancia.
c) UBICACIÓN: Las de nomenclatura urbana en las esquinas de la bocacalle. Las viales sobre nomenclatura de rutas se ubican a criterio de la autoridad y las indicadoras de destino y distancias según las necesidades conforme los estudios que realice la autoridad competente.
I.1. RUTA PANAMERICANA.
a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Escudo aprobado en el Séptimo Congreso Panamericano de Carreteras. Resolución XXXII.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

b) SIGNIFICADO: Pertenecer al sistema panamericano de carreteras.

c) UBICACIÓN: En general se coloca en los soportes de otras señales, a criterio de la autoridad.

I.2 RUTA NACIONAL.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: El número de la ruta nacional en color negro, sobre un pentágono irregular con dos lados opuestos verticales, el superior horizontal y los dos restantes en forma de vértice hacia abajo, de color blanco con línea negra perimetral.

b) SIGNIFICADO: Identifica a la ruta como perteneciente a la red nacional de caminos e informa la denominación de la vía por la que se circula y a veces se adiciona el nombre de la provincia donde se halla ubicada.

c) UBICACIÓN: A criterio de la autoridad.

I.3 RUTA PROVINCIAL

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: El número de la ruta provincial en color negro, sobre un cuadrado de TRES DÉCIMAS DE METRO (0,3 m) de lado de color blanco con borde perimetral negro.

b) SIGNIFICADO: Hace referencia a que la ruta por la cual se circula o la que se cruza pertenece a la red provincial de caminos. Se coloca complementando otras señales de información.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 1.

I.4 NOMENCLATURA URBANA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Cartel rectangular con el lado mayor horizontal, en color negro, verde o azul, con letras blancas ubicando el nombre de la calle en la parte superior, especificando cuando se trate de avenida u otra variante (pasaje, cortada, etc.) y en la parte inferior el principio y el fin de la numeración correspondiente a la porción entre intersecciones de la vía mencionada.

b) SIGNIFICADO: Orientar e informar al conductor sobre el lugar donde se encuentra, indicándole la denominación, la numeración catastral y el sentido de circulación.

c) UBICACIÓN: Se ubicarán en las esquinas de las bocacalles sostenidas en la forma definida en el literal c) del punto 8.) y visible al conductor que transita por la vía. En caso de ser murales pasando la intersección y sobre la derecha entre DOS y TRES METROS (2y 3 m).

d) OBSERVACIONES: Es conveniente añadirla con la señal de sentido de circulación para el caso de R.21, a) 2), cuando la nomenclatura sea verde o azul, el fondo que contiene a la flecha será del mismo color y ésta reflectiva.

I.5 IDENTIFICACIÓN DE REGIONES Y LOCALIDADES.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Rectángulo con su lado mayor horizontal, en color verde, con letras blancas. Cuando las indicaciones se lleven a cabo sobre vías no pavimentadas, el fondo podrá ser blanco con leyenda en negro.

b) SIGNIFICADO: Se utiliza para informar a los conductores la llegada a una región, localidad o población determinada.

c) UBICACIÓN: Debe colocarse antes de llegar a la región o localidad.

I.6./7 ORIENTACIÓN.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Rectángulo con su lado mayor en forma horizontal, en color verde, con letras blancas.

b) SIGNIFICADO: Indica las localidades o parajes a encontrar sobre la vía que se circula. Opcionalmente puede agregarse el kilometraje para llegar a tales destinos.

c) UBICACIÓN: Luego de una intersección compleja con varias posibilidades de destino diferentes.

I.8 COMIENZO O FIN DE ZONA URBANA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Rectángulo con su lado mayor horizontal de color verde y letras blancas.

b) SIGNIFICADO: Indica el comienzo o fin de zona urbana y pudiendo tener el nombre de la localidad de que se trata.

c) UBICACIÓN: Al comienzo o fin de la zona y al costado de la vía.

I.9 IDENTIFICACIÓN DE JURISDICCIÓN O ACCIDENTE GEOGRÁFICO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Rectángulo con su lado mayor horizontal de color verde, con letras blancas.

b) SIGNIFICADO: Indica la localidad, sus límites jurisdiccionales o accidentes geográficos por los que atraviesa la vía.

c) UBICACIÓN: Lugar del objeto señalado.

I.10 MOJÓN KILOMÉTRICO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Pilar de cuatro caras iguales y terminado en una punta piramidal achatada, generalmente de cemento, enterrado en dos terceras partes, con el kilometraje pintado en color negro en todas sus caras. El blanco adyacente a los números debe ser reflectivo. Podrá utilizarse una placa rectangular, la cual en su frente y dorso dará la indicación antes mencionada. Debe ser reflectiva.

b) SIGNIFICADO: Indica la distancia en kilómetros al punto tomado como origen de la vía, medida sobre su trazado.

c) UBICACIÓN: En zona rural en cada kilómetro, ubicando los impares a la derecha y los pares a la izquierda en sentido ascendente al kilometraje.

I.11 NOMENCLATURA DE AUTOPISTA

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Rectángulo con su lado menor horizontal de color azul, conteniendo en su interior en color blanco un esquema de dos vías paralelas en perspectiva, cruzadas en forma horizontal por una franja sostenida por dos bases.

b) SIGNIFICADO: Indica la denominación de la autopista por la que se circula o a la cual se atraviesa o accede.

c) UBICACIÓN: Sobre la autopista por la que se circula.

21. CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Placa rectangular en color verde con letras y dibujos blancos y figura resaltada en otro color.

b) SIGNIFICADO: Informa sobre el tipo o variaciones de la vía más adelante.

c) UBICACIÓN: Con suficiente anticipación a la referencia.

I.12 COMIENZO DE AUTOPISTA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Ídem Y.11.

b) SIGNIFICADO: Indica proximidad o el ramal de acceso a una autopista.

c) UBICACIÓN: En las proximidades o previo al ingreso al ramal de entrada a una autopista.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

I.13 FIN DE AUTOPISTA.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Ídem I.11 con el agregado de una banda roja cruzada en diagonal con dirección NE-SO.
- b) SIGNIFICADO: Indica la finalización de autopista.
- c) UBICACIÓN: Previo a la salida de autopista.

I.14 INDICADORA DE UTILIZACIÓN DE CARRILES.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Esquema de la calzada con división de carriles indicando en cada uno, sentido de dirección y tipo de vehículo autorizados.
- b) SIGNIFICADO: Informa el tipo de vehículo que puede circular por cada uno de los carriles.
- c) UBICACIÓN: Cuando pueda crearse contusión y a criterio de la autoridad.

I.15 CAMINO O CALLE SIN SALIDA.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Cuadrado o rectángulo en color azul con el lado menor horizontal:
 - 1) Con esquema vertical de una vía, en color blanco, hasta la mitad del panel rematada en la parte superior por una pequeña franja roja perpendicular a la vía.
 - 2) Esquema de una bifurcación, pero el camino principal continúa hasta el borde de la placa y el lateral termina en la franja roja perpendicular al mismo.
- b) SIGNIFICADO: Indica la finalización de la calle o camino:
 - 1) Sobre la vía en que está la señal.
 - 2) La vía lateral indicada en el cartel.
- c) UBICACIÓN: Se colocará anticipadamente de modo que el tránsito pueda evitarla:
 - 1) Antes de la última encrucijada previa al sector sin salida.
 - 2) Antes del ingreso a la vía cerrada.
- d) OBSERVACIONES: Puede llevar a la placa adicional con la leyenda: "VÍA SIN SALIDA" (punto 7. d).

I.16 CAMINO O PASO TRANSITABLE.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Placa rectangular de fondo negro donde figura el nombre del paso o lugar en letras blancas y con tres divisiones horizontales de color blanco en las cuales se incorporan placas adicionales con la leyenda "CERRADO" en fondo rojo, o "ABIERTO" en fondo verde, ambas en el casillero superior. En el central se colocará la leyenda "TRANSITABLE HASTA" en color negro el texto. En el casillero inferior figurará en letras negras el horario o período de tiempo.
- b) SIGNIFICADO: Informa si el paso o lugar se halla habilitado al tránsito y en que condiciones.
- c) UBICACIÓN: Anticipando el lugar o paso con posibilidades de desvío.

I.17 VELOCIDADES MÁXIMAS PERMITIDAS.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Ídem I.16. En el casillero superior la inscripción RA y la bandera nacional, y en los tres inferiores figurarán los vehículos habilitados y su velocidad máxima permitida.
- b) SIGNIFICADO: Informa velocidades máximas permitidas en el país.
- c) UBICACIÓN: En los pasos de frontera y a criterio de la autoridad vial.

I.18 ESQUEMA DE RECORRIDO.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Rectángulo en color verde con su lado mayor horizontal, con esquema de DOS (2) o más cuadrículas urbanas y sus vías, con una flecha marcando todo el itinerario que deberá seguir el conductor para poder continuar a la izquierda.
- b) SIGNIFICADO: Orientar al conductor sobre el recorrido a seguir en caso de itinerarios especiales. (Ej. giro a la izquierda).
- c) UBICACIÓN: En la intersección previa a la que esté prohibido el giro a la izquierda.

I.19 DESVIÓ POR CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Rectángulo con su lado mayor horizontal con esquema similar a la señal I.18., fondo color azul con incorporación de señal reglamentaria.
- b) SIGNIFICADO: Orientar al conductor sobre el recorrido a seguir, ante la posibilidad de continuar por la misma vía, debido a RESTRICCIONES vigentes.
- c) UBICACIÓN: En la intersección previa a la que esté prohibido el giro a la izquierda.
- d) OBSERVACIONES: En el esquema puede figurar un cartel de contramano sobre la vía que se circula.

I.20 ESTACIONAMIENTO PERMITIDO.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: La figura es la letra "E" en blanco. Debajo puede figurar la expresión CUARENTA Y CINCO GRADOS o NOVENTA GRADOS (45° ó 90°) de arco, según corresponda, los horarios habilitados y la modalidad con el símbolo respectivo (tarjeta, parquímetro, etc.).
- b) SIGNIFICADO: Permite estacionar sobre la vía en la forma indicada.
- c) UBICACIÓN: Desde el inicio de la permisión (dentro de los primeros TREINTA METROS (30 m) de la cuadra) y sobre el costado que se permite. Cuando es "entre discos", al inicio y al final del tramo donde se halla permitido.
- d) OBSERVACIONES: Se admite la detención para carga y descarga de mercaderías, o ascenso y descenso de pasajeros. Los horarios en los que no esté permitido la carga y reparto se indicarán en una placa adicional.

I.21 PERMITIDO GIRAR A LA IZQUIERDA/DERECHA.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Flecha con curva en ángulo recto apuntando hacia la izquierda/derecha.
- b) SIGNIFICADO: Se puede girar a la izquierda (o derecha) donde no está regulado o por regla general está prohibido.
- c) UBICACIÓN: Antes de la intersección o sobre los soportes del semáforo, en cuyo caso puede estar después de ella.

I.22 DIRECCIONES PERMITIDAS.

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Flechas blancas en círculo azul.
- b) SIGNIFICADO: Se puede seguir a la izquierda o derecha, o en cualquiera de los sentidos de las flechas indicados en la señal.
- c) UBICACIÓN: En la encrucijada o antes de ella, que sea visible desde una distancia suficiente para tomar las prevenciones, y en los cruces formando parte de las señales de nomenclatura en un poste o sobre la pared.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

24. INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE SERVICIOS.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Rectángulo azul con el lado menor horizontal de un mínimo de SIETE DÉCIMAS DE METRO (0,7 m), conteniendo un cuadrado blanco equidistante de los laterales y de la parte superior, en el cual se ubican las figuras en color negro. En el sector inferior del rectángulo, se colocan las leyendas aclaratorias, flechas y/o distancias en km, en color blanco.

b) SIGNIFICADO: Brindan información útil al usuario de vía pública.

c) UBICACIÓN: A criterio de la autoridad, antes de la situación referida.

d) OBSERVACIONES: El cartel puede dividirse en dos partes compuesta de un cuadrado, adosando en la parte inferior el de leyenda aclaratoria según punto 7. d).

La presente enunciación no es taxativa.

PUESTO SANITARIO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Cruz roja centrada en cuadrado blanco, con la correspondiente leyenda aclaratoria, distancia y/o flecha en la parte inferior.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de un puesto sanitario o de socorro.

c) UBICACIÓN: En la proximidad de un puesto de socorro, hospital etc.

d) OBSERVACIONES: El color rojo de la cruz es la única excepción al color del símbolo.

SERVICIO TELEFÓNICO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Diagrama de un tubo telefónico.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de un lugar que cuenta con servicio telefónico.

c) UBICACIÓN: En la proximidad de un puesto de servicio telefónico.

ESTACIÓN DE SERVICIO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Diagrama de una bomba de combustible.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de un lugar de aprovisionamiento de combustible y estación de servicios para el automotor.

c) UBICACIÓN: En la proximidad de un lugar de aprovisionamiento de combustible.

TELEFÉRICO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Diagrama de una cabina de teleférico o cablecaril.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de ese medio de transporte y recreación.

c) UBICACIÓN: En la proximidad de un lugar que cuente con dicho medio.

SERVICIO MECÁNICO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Diagrama de una llave de mecánico, ajustable.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de un taller de reparación de automotores.

c) UBICACIÓN: En la proximidad del taller.

BALNEARIO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de una sombrilla sobre líneas onduladas representando el agua.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de balneario.

c) UBICACIÓN: En la proximidad del mismo.

LUGAR PARA RECREACIÓN Y DESCANSO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de un pino, mesas sillas para "picnic".

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de un lugar para recreación y descanso.

c) UBICACIÓN: En la proximidad de dicho lugar.

HOTEL.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Letra "H" mayúscula en color negro.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de un hotel o lugar de albergue.

c) UBICACIÓN: En la proximidad del mismo.

BAR.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de una taza sobre un plato.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de un bar o lugar de refrigerio.

c) UBICACIÓN: En su proximidad.

CAMPAMENTO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de una carpa de camping.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de un lugar donde se encuentra permitida la instalación de carpas.

c) UBICACIÓN: En la proximidad de un lugar apto para acampar.

RESTAURANTE.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de tenedor y cuchillo.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de un restaurante o lugar de expendio de comida.

c) UBICACIÓN: En la proximidad de un restaurante.

AEROPUERTO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de un avión visto desde arriba.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de un aeropuerto.

c) UBICACIÓN: En sus proximidades.

GOMERÍA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de un neumático.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de una gomería.

c) UBICACIÓN: En la proximidad.

ESTACIONAMIENTO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Letra "E" en color negro.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de un estacionamiento vehicular.

c) UBICACIÓN: En la proximidad del estacionamiento.

PUNTO PANORÁMICO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de una cámara fotográfica.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de una vista panorámica de interés.

c) UBICACIÓN: En la proximidad de un sitio de tal característica.

PLAZA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de árbol.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de una plaza.

c) UBICACIÓN: En la proximidad de una plaza.

CORREO

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura del reverso de un sobre cerrado.

b) SIGNIFICADO: Indica la proximidad de un correo postal.

c) UBICACIÓN: En la proximidad de tal establecimiento.

ESTACIONAMIENTO DE CASAS RODANTES.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de una casa rodante.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de un estacionamiento vehicular de tal naturaleza.

c) UBICACIÓN: En la proximidad del estacionamiento.

MUSEO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de un frontis griego con CUATRO (4) columnas.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de un museo.

c) UBICACIÓN: En la proximidad de un museo.

POLICÍA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de un agente policial de frente haciendo la señal de alto.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de control policial o de establecimiento oficial de seguridad.

c) UBICACIÓN: En la proximidad del control policial o del establecimiento oficial.

ZONA DETENCIÓN TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Perfil de un ómnibus orientado hacia la izquierda.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de zonas de tal naturaleza.

c) UBICACIÓN: En la zona de detención o paradas.

TAXI.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura de un vehículo taxímetro de frente con la inscripción "taxi" en su parte superior.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de una parada de taxímetros.

c) UBICACIÓN: En la parada de taxímetros.

TERMINAL DE ÓMNIBUS.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Figura del perfil de un andén techado con el ómnibus detenido en su interior.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de una terminal de ómnibus.

c) UBICACIÓN: En la proximidad de una terminal de ómnibus.

ESTACIÓN DE FERROCARRIL.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Perfil de andén ferroviario techado y frente de locomotora sobre la vía férrea.

b) SIGNIFICADO: Indica la existencia de una estación ferroviaria.

c) UBICACIÓN: En la proximidad de la estación.

25. EDUCATIVAS Y ANUNCIOS ESPECIALES.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Rectángulo con su lado menor en posición horizontal, de color blanco, dentro del cual se incluye el texto en letras color negro.

b) SIGNIFICADO: Su finalidad es educativa, instruyendo e informando al conductor mediante mensajes escritos respecto a variaciones de las condiciones del tránsito, RESTRICCIONES, advertencias, consejos de seguridad vial, etc., siempre en un lenguaje claro y conciso.

c) UBICACIÓN: A criterio de la autoridad.

d) OBSERVACIONES: Algunos de los mensajes aconsejados son:

-DESTRUIR SEÑALES ES DELITO.

-EVITE ENCANDILAR.

-NO SE ADELANTE SIN ADVERTIR.

-TRANSE DENTRO DE SU CARRIL.

-NO ADELANTARSE EN CURVAS Y PUENTES.

-ADELANTESE POR LA IZQUIERDA.

-EVITE ACCIDENTES ESTACIONE LEJOS DE LA CALZADA.

-RESPETE LAS SEÑALES.

CAPITULO VI

SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

26. CONCEPTO. Las marcas viales o demarcación horizontal son las señales de tránsito demarcadas sobre la calzada, con el fin de regular, transmitir órdenes, advertir determinadas circunstancias, encauzar la circulación o indicar zonas prohibidas. El material debe ser antideslizante, resistente y de un espesor no mayor a CINCO MILÍMETROS (5 mm), con excepción de las tachas y separadores de tránsito.

Las demarcaciones serán uniformes en diseño, posición y aplicación. Tal como para los demás dispositivos de control de tránsito, es necesario su uniformidad a fin de que puedan ser reconocidas y entendidas instantáneamente por los usuarios de la vía.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

a) COLORES:

Las demarcaciones de pavimento serán de color blanco o amarillo, excluyendo el pintado de cordones o la aplicación de tachas reflectivas u otras. El color blanco se utiliza para las marcas transversales, leyendas, números y símbolos, y también para marcas longitudinales. El color amarillo define la separación de corrientes de tránsito de sentido opuesto en camino de doble sentido con calzada de varios carriles, líneas de barreras y zonas de obstrucciones.

El color blanco se empleará para:

- 1- Líneas centrales sobre carreteras rurales de dos carriles.
- 2- Líneas de carril.
- 3- Líneas de borde de pavimento.
- 4- Demarcaciones sobre banquetas pavimentadas.
- 5- Líneas canalizadoras.
- 6- Aproximaciones a obstrucciones que pueden ser pasadas por ambos lados.
- 7- Demarcación de giros y flechas direccionales.
- 8- Líneas de PARE.
- 9- Sendas peatonales.
- 10- Líneas que delimitan espacios de estacionamientos.
- 11- Demarcaciones de símbolos y palabras.
- 12- Líneas auxiliares para la reducción de velocidad.
- 13- Cruce ferroviario.
- 14- Demarcación para niebla.

El color amarillo se empleará para:

- 1- Líneas centrales dobles sobre calzadas de múltiples carriles.
- 2- Líneas de barreras que indican prohibición de cruzarlas en:
 - a) Transiciones del ancho del pavimento.
 - b) Aproximaciones a obstrucciones que deben ser pasadas del lado derecho.
 - c) Isletas de tránsito.
 - d) Lugares en que por su diseño geométrico se deba inhibir el paso al carril de sentido opuesto.

b) REFLECTIVIDAD:

En autopistas, semiautopistas, rutas, túneles y puentes, accesos y egresos de las vías mencionadas y en calles y avenidas de intenso volumen vehicular, toda la demarcación debe ser reflectiva.

Cuando sea necesario demarcar líneas divisorias de sentidos opuestos de dirección, de borde de calzada, de pare, isletas canalizadoras o delimitadoras de obstáculos, sendas peatonales y marcas o leyendas de cruces ferroviarios, "CEDA EL PASO" y "PARE", también debe utilizarse material reflectivo.

c) TRAZOS CONTINUOS Y DISCONTINUOS (SIGNIFICADO):

1) LÍNEA CONTINUA: Independientemente de su color amarillo o blanco, indica que no debe ser traspasada ni circular sobre ella.

2) DOBLE LÍNEA CONTINUA: Refuerza el concepto de las anteriores y establece una separación mínima entre ambos sentidos de circulación.

3) LÍNEAS DISCONTINUAS: Indican la posibilidad de ser traspasadas.

4) LÍNEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS PARALELAS: Indican la permisión de traspasar en el sentido de la discontinua a la continua y la prohibición de hacerlo de la continua a la discontinua.

27. MARCAS LONGITUDINALES. Son franjas de un ancho mínimo de UNA DÉCIMA DE METRO a TRES DÉCIMAS DE METRO (0,1 m a 0,3 m) impresas en material reflectivo a lo largo de la calzada, en forma continua o no, que tienen los significados siguientes:

H.1 LÍNEA DE SEPARACIÓN DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Línea individual o líneas divisorias paralelas continuas. Podrá hallarse o no en el centro de la calzada. En aquellas vías con sentido de circulación reversible, según horarios o días, la línea de separación será de doble trazo discontinuo. Deberá estar siempre acompañada por el respectivo señalamiento vertical y/o luminoso.

b) SIGNIFICADO: Separan corrientes de tránsito de sentidos opuestos. No se pueden cruzar en ningún sentido ni circular sobre ella.

c) UBICACIÓN: En las zonas de intenso tránsito a criterio de la autoridad y en curvas, puentes, pendientes y otros lugares de difícil visualización de los vehículos que circulan en sentido opuesto. También en los tramos previos a una encrucijada, hasta antes de ésta, salvo que el tránsito que ingresa a la vía no deba cruzar, en cuyo caso la simple o doble línea no interrumpe.

d) OBSERVACIONES: Debe emplearse doble línea amarilla en las zonas de intenso tránsito, curvas, puentes, pendientes, cruces ferroviarios y en toda otra circunstancia en la que el sobrepaso esté prohibido.

H.2 LÍNEA DE CARRIL.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Línea o líneas paralelas de color blanco de trazo continuo o discontinuo divisoria de las corrientes del tránsito del mismo sentido.

1) DE CARRIL EXCLUSIVO: Doble línea continua. Debe estar siempre acompañada por el respectivo señalamiento horizontal (marca), vertical y/o luminoso. En el caso de carril para ciclistas podrá tener un menor ancho que el carril normal y estará delimitado entre dos líneas continuas simples.

2) DE CARRIL PREFERENCIAL: Denomínase a la línea de carril de mayor ancho.

b) SIGNIFICADO: Encauzan las corrientes del tránsito del mismo sentido de dirección. Para a.1) establece el uso exclusivo de uno o más carriles de un determinado tipo de vehículos. Para a.2) establece la circulación obligatoria para determinados vehículos y optativa para todos.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

c) UBICACIÓN: Todas las vías pavimentadas con una densidad de tránsito importante, deben tener demarcado los carriles cuando admiten dos o más por sentido de circulación.

d) OBSERVACIONES: Los carriles sólo existen y surten efectos, cuando están demarcados. Su uso está establecido en el Artículo 45 de la Ley de Tránsito.

H.3 LÍNEA DE BORDE DE CALZADA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Línea de trazo continuo.

b) SIGNIFICADO: Delimita la calzada de circulación vehicular.

c) UBICACIÓN: Al borde de la calzada. El trazo será interrumpido en todo acceso o egreso de la vía, o ante la presencia de cordones.

28. MARCAS TRANSVERSALES. Son franjas de un ancho de TRES DÉCIMAS DE METRO (0,3 m) a SEIS DÉCIMAS DE METRO (0,6 m) que atraviesan la vía. Debe cumplirse con lo establecido en el literal b) del punto 26.

H.4 LÍNEA DE DETENCIÓN.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Línea blanca continua de CINCO DÉCIMAS DE METRO (0,5 m) de ancho

b) SIGNIFICADO: Indica la obligación de detener el vehículo antes de ser transpuesta, por indicación de la autoridad competente, señalización luminosa o vertical, cruce de peatones o ferroviarios o en caso de hallarse ocupada la bocacalle.

c) UBICACIÓN: Se ubica antes y paralela a la senda peatonal, desde el cordón de la vereda hasta el eje divisorio de mano o, en caso de único sentido, hasta el otro cordón. En ausencia de demarcación de la senda peatonal, debe pintarse en el mismo sitio considerando la senda imaginaria definida en el Artículo 5° inc. t) de la Ley de Tránsito.

En los cruces ferroviarios se ubica antes de la Cruz de San Andrés (P.3) o antes de las barreras (R.30), si las hay.

H.5 SENDA PEATONAL. Artículo 5° inc. t) de la Ley de Tránsito.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Franja o zona sobre la calzada transversal al sentido de la circulación, delimitada por dos líneas paralelas blancas de trazo continuo o discontinuo; o indicada por franjas blancas paralelas al sentido de circulación (cebrado). En este último caso son rectángulos de CUATRO DÉCIMAS DE METRO a CINCO DÉCIMAS DE METRO (0,4 a 0,5 m) de ancho por TRES METROS (3 m), como mínimo, de largo, alineados y paralelos a la acera y separados entre sí por un espacio similar, que conforman una franja o senda que atraviesa la calzada de vereda a vereda. Cuando la encrucijada no es cruce recto, la franja no resulta necesariamente perpendicular a la acera.

b) SIGNIFICADO: Es la zona autorizada para que los peatones crucen la calzada, sin que les sea permitido detenerse o esperar sobre la misma, sobre la que tienen prioridad respecto de los vehículos, salvo cuando existe semáforo o autoridad competente que le indica lo contrario. Los vehículos no deben estacionar ni detenerse sobre ella, ni aún por circunstancias del tránsito.

c) UBICACIÓN: El cebrado deberá utilizarse cuando el volumen de flujo peatonal se considere importante o peligroso, cuando se encuentren alejadas de las intersecciones, o en zona rural.

En general la senda debe colocarse como continuación de la vereda de la vía transversal, pero alejándola UN METRO (1 m), por lo menos, hacia afuera de la encrucijada, desde la continuación imaginaria del cordón de aquella vía. Cuando el volumen de giro de los vehículos lo justifique, la senda se debe alejar varios metros de la encrucijada, para permitir la detención antes de ella de los vehículos que giran (bolsón de tránsito) sin que interrumpan el paso de peatones.

d) OBSERVACIONES: Cuando en una cuadra existe una senda demarcada, los peatones deben utilizarla obligatoriamente. Cuando no existe se considera tal continuación imaginaria sobre la calzada de la acera transversal (Artículo 5° inc. t) de la Ley de Tránsito).

H.6 SENDA PARA CICLISTAS.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Similar a la anterior.

b) SIGNIFICADO: Senda exclusiva o semi exclusiva para la circulación de bicicletas. Cuando es compartida, sólo lo será con peatones. Los vehículos no pueden circular por ella y deberán dar prioridad de paso cuando la atraviesen para ingresar, salir o cruzar una vía.

c) UBICACIÓN: En las calzadas en que se destine un carril exclusivo para ciclistas o cuando la senda cruce una vía. Debe colocarse la señal reglamentaria respectiva.

H.7 LÍNEAS AUXILIARES PARA REDUCCIÓN DE VELOCIDAD.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Sucesión de líneas transversales demarcadas sobre el pavimento. Son de color blanco, trazo continuo, de DOS DÉCIMAS DE METRO (0,2 m) de ancho mínimo perpendiculares al eje del camino y a espaciamiento variable.

b) SIGNIFICADO: Inducen a los conductores a reducir la velocidad.

c) UBICACIÓN: En todos aquellos lugares que por su peligrosidad requieren un complemento de la señalización vertical indicadora de reducción de velocidad. Sobre la calzada, a espaciamiento variable en escala semilogarítmica, hallándose la primera (D1) a TREINTA Y CINCO METROS (35 m) del objeto de la señalización y las demás a las distancias establecidas en la tabla de especificaciones técnicas.

29. MARCAS ESPECIALES.

H.8 MARCAS CANALIZADORAS DEL TRANSITO (e ISLETAS).

CONFORMACIÓN FÍSICA: Líneas sobre la calzada de color amarillo o blanco, oblicuas al sentido de circulación, paralelas entre sí o en "V", cuyo ancho deberá ajustarse al punto 28, dejando un espacio similar entre ellas. Sus bordes externos podrán unirse con una línea perimetral de, no menos, de UNA DÉCIMA DE METRO (0,1 m).

b) SIGNIFICADO: No se puede en ningún caso trasponerlas o circular sobre ellas. Advierten la presencia de obstáculos sobre la calzada y canalizan el tránsito en forma lateral a las mismas.

c) UBICACIÓN: Sobre la calzada en los lugares en que el tránsito deba o pueda encauzarse en forma distinta, por la presencia de obstáculos o egresos e ingresos a la vía, etc.

H.9 FLECHAS.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Demarcaciones de color blanco en forma de flecha alargada en sentido del tránsito. Se encuadran dentro de un rectángulo de las siguientes medidas mínimas conservando la proporcionalidad cuando se amplíen:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

1) **FLECHA SIMPLE:** Medidas mínimas, largo TRES CON CUATRO DÉCIMAS DE METROS (3,4 m), ancho UNO CON UNA DÉCIMA DE METRO (1,1 m), la cabeza de punta tendrá UNO CON CINCO DÉCIMAS DE METRO (1,5 m) del vértice a la base.

2) **FLECHA CURVADA:** Medidas mínimas, largo DOS CON DOS DÉCIMAS DE METRO (2,2 m), ancho: DOS METROS (2 m) y se reduce la punta a UN METRO (1 m) medida de igual forma.

3) **FLECHA COMBINADA** (una simple y una curvada con tronco común): Medidas mínimas, el largo debe ser de TRES CON SEIS DÉCIMAS DE METROS (3,60 m) y el ancho total de DOS CON CUATROS DÉCIMAS DE METROS (2,40 m), conservando las puntas igual medida a sendas descripciones anteriores.

b) **SIGNIFICADO:** De carácter obligatorio, indican el sentido que deben seguir quienes circulan dentro del carril en que se encuentra la misma, salvo la combinada que otorga la opción para continuar o girar.

c) **UBICACIÓN:** Dentro de los carriles (deben estar demarcados) en los cuales deba seguirse necesariamente una sola dirección. En zona urbana a DIEZ METROS (10 m) antes de la Línea de Pare.

H.10 PARE.

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** La palabra debe inscribirse en la superficie de la calzada en forma legible para cualquier conductor en condiciones normales. Las letras tendrán las siguientes dimensiones mínimas: alto DOS CON CINCO DÉCIMAS DE METROS (2,5 m), ancho y separación CINCO DÉCIMAS DE METRO (0,5) y espesor de la línea de dibujo de la letra QUINCE CENTÉSIMAS DE METRO (0,15 m) en las longitudinales y CINCO DÉCIMAS DE METRO (0,50 m) en las transversales.

Las dimensiones aumentarán proporcionalmente a medida que aumenta la velocidad media de la vía demarcada.

b) **SIGNIFICADO:** Equivalente al de la señal “PARE” (R.29).

c) **UBICACIÓN:** Antes de la Línea de detención, en los casos que la autoridad lo disponga.

d) **OBSERVACIONES:** Las señales verticales mencionadas deben estar colocadas.

H.11 ESTACIONAMIENTO.

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Línea blanca de UNA DÉCIMA DE METRO (0,1 m) de trazo continuo o discontinuo que delimitan el espacio y forma de estacionamiento e indican el tipo de vehículo que puede llevarlo a cabo.

b) **SIGNIFICADO:** Indica el espacio y forma de estacionamiento, debiendo colocarse el vehículo, más o menos, en el centro del dibujo.

c) **UBICACIÓN:** En los espacios destinados a estacionar. Si está prohibido por regla general, la demarcación crea excepción a la misma. Debe estar presente la señalización vertical.

d) **OBSERVACIONES:** No es necesaria la existencia de la señal vertical de permisión, pero debe estar la de estacionamiento restringido si corresponde.

Para delimitar los espacios de la calzada restringidos al estacionamiento podrá utilizarse una marca conformada por líneas en zigzag ubicadas cerca del cordón y no más de UN METRO (1) de ancho entre sus extremos.

H.12 INSCRIPCIONES.

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Letras, números o símbolos de color blanco según parámetros de la marca H.10.

b) **SIGNIFICADO:** La indicación o advertencia transmitida por la marca, vgr.: “P” (parada para el autotransporte), “E” (estacionamiento), velocidades, triángulo de “Ceda el Paso”, con el vértice orientado hacia el sentido contrario a la dirección del tránsito, figura del rombo indicando “Carril Exclusivo”, figura del vehículo para el cual se determina la exclusividad, etc. Los textos no podrán contener más de TRES (3) palabras y en autopistas no más de UNA (1) línea.

UBICACIÓN: Con anticipación suficiente como para adoptar la acción que corresponda a la marca.

H.13 CRUCE FERROVIARIO.

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Figura de una “X” sobre la calzada, cuyos extremos están separados DOS METROS CON CUATRO DÉCIMAS DE METROS (2,4 m) y SEIS METROS (6 m) en línea transversal y longitudinal, respectivamente, siendo su espesor de CUATRO DÉCIMAS DE METROS (0,4 m), con las letras “F” y “C” en los ángulos izquierdo y derecho de la “X”, de una altura de UN METRO CON NUEVE DÉCIMAS DE METRO (1,9 m) según proporciones de la marca H.10. CINCO METROS (5 m) antes y después de la figura se colocará una línea transversal de detención. En calzadas de más de un carril esta marca deberá repetirse en cada uno de ellos.

b) **SIGNIFICADO:** Advierte la proximidad de un cruce ferroviario a nivel.

c) **UBICACIÓN:** Según velocidad media de la vía, a no menos de QUINCE METROS (15 m) del cruce ferroviario, en zona urbana, y de CIENTO VEINTE METROS (120 m) en zona rural.

d) **OBSERVACIONES:** Debe acompañarse con todas las demás señales para estos cruces y las de demarcación horizontal continua.

H.14 SEPARADOR DE TRANSITO.

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Elevaciones redondeadas (corrugados) alineadas y fijadas sobre la superficie de la vía, cuya altura máxima no supera UN DECÍMETRO (1 dm) y sus bordes están alabeados al nivel de la misma. La superficie varía entre NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS Y TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (9 dm² y 36 dm²). Debe dificultar el paso de vehículos sobre ellas, sin dañarlos. Pueden ser de cemento u otro material resistente y de color blanco o amarillo reflectivo.

b) **SIGNIFICADO:** Separa o canaliza los sentidos de circulación de una calzada o previene las zonas no circulables (isletas) e indica prohibición (y dificulta) el paso de los vehículos sobre ellas.

c) **UBICACIÓN:** En forma alineada sobre el borde de la zona prohibida o separando ambos sentidos de circulación, canalizándolos.

H.15 CORDONES PINTADOS.

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Cordón es la elevación sólida al borde de la calzada que la separa de la acera y forma parte de esta. El mismo podrá ser pintado para reforzar la señalización vertical. Los colores que se usan son rojo y amarillo. El cordón debe pintarse en la cara superior y la que queda libre hacia la calzada.

b) **SIGNIFICADO:**

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- 1) El cordón rojo indica prohibición de estacionar o detenerse al costado de la acera.
- 2) El amarillo prohíbe sólo estacionar, pudiendo efectuarse detenciones para ascenso y descenso de carga o pasajeros.
- c) **UBICACIÓN:** En los lugares que la autoridad local deba cambiar la disposición general, según su política de estacionamiento y circulación.

d) **OBSERVACIONES:** Su uso es para zona urbana, eventualmente puede utilizarse en otro lugar.

También se puede usar el cordón para reforzar la disposición general (v.gr: rojo en una esquina o entrada de garaje).

H.16 TACHAS.

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Elemento de señalización horizontal que se fija firmemente al pavimento. Las mismas pueden o no ser reflectivas, conforme su utilización.

1) **REFLECTIVAS:** Las tachas son generalmente de forma piramidal truncada, de manera tal que permita contener una o dos caras retrorreflectoras en sentidos opuestos (monodireccional o bidireccional, respectivamente). La superficie exterior, y en especial las caras reflectivas, son lisas, sin cantos o bordes filosos ni vértices agudos. El cuerpo tendrá una resistencia adecuada al desempeño a que estará sometida. Una vez instalada, la altura respecto de la calzada no debe superar TRES CENTÉSIMAS DE METRO (0,03 m). Los colores reflectivos utilizables son rojo, blanco y amarillo, según los niveles mínimos establecidos por la Tabla II de la Norma IRAM 3536. En caso de estar anclados a la calzada mediante perno, éste debe formar parte de un solo cuerpo con la cabeza de la tacha y no debe ser metálico.

2) **NO REFLECTIVAS:** Cuerpos geométricos, generalmente circulares convexos, fijados firmemente al pavimento. Se aplica, en lo pertinente, lo dispuesto en 1). Los colores utilizables son blanco y amarillo.

b) **SIGNIFICADO:** Marcas delineadas de advertencia que contribuyen a la visibilidad de otras marcas. El color rojo se utiliza para indicar contramano o prohibición de acceso.

c) **UBICACIÓN:** Deben colocarse en coincidencia con las marcas en forma transversal, entre las líneas segmentadas o al costado externo de las continuas, con la parte retrorreflectora hacia el lado en que reciben el tránsito y del mismo color que aquélla (blanco y amarillo).

H.17 DELINEADOTES.

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Asumen diferentes formas de fácil visualización y se colocan alineados (conos, postes, aletas, banderillas, cintas etc.). Poseen elementos retrorreflexivos. Los colores son blanco, amarillo, rojo o naranja y pueden estar combinados.

b) **SIGNIFICADO:** Sirven para canalizar o guiar el tránsito y para destacar las variaciones de la vía.

c) **UBICACIÓN:** Se colocan sobre elevados o en pequeños postes, articulados o no, delineando banquetas, curvas, lomadas, rotondas, puentes, isletas, separadores de tránsito, etc. su espaciamiento lo fijan las especificaciones técnicas reglamentarias. En vías pavimentadas donde coincidan curvas con pendientes es obligatoria su instalación.

H.18 PARA NIEBLA.

a) **CONFIGURACIÓN FÍSICA:** Serie sucesiva de figuras en forma de cabeza de flecha ("V" invertida), con un ángulo de entre SESENTA Y NOVENTA GRADOS (60° y 90°), apuntando en sentido del tránsito, en el centro de cada mano o carril (si estuvieren demarcados), a una distancia de CUARENTA METROS (40 m) entre vértice. El trazo tendrá un espesor de DOS A CUATRO DÉCIMAS DE METRO (0,2 a 0,4 m) y un largo entre DOS y CUATRO METROS (2 y 4 m) de vértice a base.

b) **SIGNIFICADO:** Cuando desde el vehículo en marcha y sobre una figura, se ven sólo otras dos, no se podrán superar los SESENTA KILÓMETROS POR HORA (60 km/h). Cuando se visualiza únicamente una figura (al estar sobre otra), no se deben superar los CUARENTA KILÓMETROS POR HORA (40 km/h). Ello sin perjuicio de la velocidad máxima admitida para el tramo. Cuando al signo recién se lo percibe a muy corta distancia o no se lo ve, se debe reducir la velocidad y dejar la vía en forma segura, deteniéndose fuera de la calzada y la banquina.

c) **UBICACIÓN:** En las zonas en las que sea habitual la presencia de bancos de intensa niebla. La autoridad competente determina los lugares en que debe utilizarse esta demarcación.

d) **OBSERVACIONES:** Se colocarán señales preventivas informativas, advirtiendo la presencia y explicando el funcionamiento de esta demarcación.

La existencia o no de esta demarcación, no crea responsabilidades, ni exime al conductor de las que le puedan corresponder.

CAPITULO VII

SEÑALAMIENTO LUMINOSO

No ha sido transcripto por no ser objeto del presente Informe.

CAPITULO VIII

SEÑALAMIENTO TRANSITORIO

37. CONCEPTO.

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Similares a las señales verticales y horizontales en sus distintos tipos y a las luminosas, variando el mensaje, los colores, las dimensiones y los símbolos. Deben ser construidas en materiales reflectivos de alto brillo y angularidad (punto 7. a. 3). Se recomienda al ente vial que la señalización vertical se realice con material reflectivo de mayores valores, cuando ello fuere posible.

b) **SIGNIFICADO:** Señalizan la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en la vía, o en zonas próximas a las mismas, siendo su función principal lograr el desplazamiento de vehículos y personas de manera segura y cómoda, evitando riesgos de accidentes y demoras innecesarias.

c) **UBICACIÓN:** De tal forma que el conductor tenga suficiente tiempo para captar el mensaje, reaccionar y acatarlo. Como regla general, se instalarán al lado derecho de la calle o carretera. Donde sea necesario un énfasis adicional se colocarán señales similares en ambos lados de la calzada. Asimismo se deben instalar otras señales sobre las vallas de señalización transitoria.

38. SEÑALES REGLAMENTARIAS.

a) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Debe cumplir con las características técnicas generales establecidas para ellas, respetando colores y formas, y de acuerdo a lo establecido por el punto 37. a).

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

b) SIGNIFICADO: Transmiten órdenes específicas, de cumplimiento obligatorio en el lugar para el cual están destinadas, creando excepción a las reglas generales de circulación.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 37. c).

39. SEÑALES DE PREVENCIÓN.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Forma de cuadrado colocado con una diagonal vertical, con símbolo o mensaje en negro y fondo naranja reflectante, con una orla negra fina perimetral.

b) SIGNIFICADO: Previene al conductor de la restricción y riesgo existente en la zona.

c) UBICACIÓN: Con suficiente anticipación de la zona a señalar, quedando ello a criterio de la autoridad.

T.1 CALLE O CARRETERA EN CONSTRUCCIÓN O CERRADA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Placa de UN METRO CON UNA DÉCIMA DE METRO (1,1 m) de ancho por UN METRO CON CUATRO DÉCIMAS DE METRO (1,4 m) de largo, como mínimo, que puede ser divisible en TRES (3) paneles intercambiables, de fondo color naranja y letras y números en negro, llevando la leyenda "CARRETERA (O CALLE) EN CONSTRUCCIÓN. m" o el cierre propiamente dicho con franjeado en espacios de UNA DÉCIMA DE METRO (0,1 m), a CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°) NE-SO naranja y blancas, o la indicación de desvío con la señal correspondiente y el itinerario del mismo.

b) SIGNIFICADO: Anticipa al conductor la zona de trabajo que encontrará más adelante y está concebida con el propósito de ser usada como advertencia general de obstrucciones o RESTRICCIONES provocadas por obras en vías públicas o terrenos adyacentes a ella, que comprometen al tránsito.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 39. c).

d) OBSERVACIONES: Se podrá usar juntamente con otras señales temporarias, o repetirla variando la distancia.

T.2 DESVÍO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Ídem T.1., llevando la leyenda "DESVÍO...m" o colocando simplemente "DESVÍO" e indicando la distancia en una placa adicional instalada debajo de la señal principal en el mismo soporte.

b) SIGNIFICADO: Anticipa el punto donde el tránsito tiene que desviarse por una calzada o vía temporal.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 39.

d) OBSERVACIONES: Ídem T.1.d).

T.3 CARRETERA DE UN SOLO CARRIL.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Ídem T.1., llevando la leyenda "CARRETERA DE UN SOLO CARRIL...m".

b) SIGNIFICADO: Anticipa el punto donde el tránsito en ambas direcciones tiene que utilizar un solo carril de circulación.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 39 c).

T.4 ESTRECHAMIENTO DE CALZADA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Ídem punto 39. a), con la figura de señal preventiva P.10.

b) SIGNIFICADO: Anticipa el punto donde se inhabilita parte de la calzada.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 39. c).

d) OBSERVACIONES: Ídem T.1. d).

T.5 BANDERILLERO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Ídem punto 39. a), con figura en color negro de un banderillero y se indicará la distancia a que se encuentra en una placa adicional debajo de la señal (mínimo a CIEN METROS (100 m) del abanderado).

b) SIGNIFICADO: Anticipa la presencia de un hombre con una bandera, con el fin de regular el tránsito en el tramo donde se estén realizando trabajos de construcción o mantenimiento.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 39. c).

d) OBSERVACIONES: Ídem T.1. d). El banderillero agita una bandera roja de día o una linterna de luz roja de noche, para advertir un peligro o indicar maniobras.

T.6 HOMBRES TRABAJANDO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Ídem punto 39. a), llevando la figura en color negro de un hombre realizando trabajos con una pala. Anexándose una placa debajo de la señal y en el mismo soporte con la indicación de la distancia de los trabajadores.

b) SIGNIFICADO: Asegura y protege a los trabajadores en la calzada o cerca de ella.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 39. c).

T.7 EQUIPO PESADO EN LA VÍA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Ídem punto 39. a), llevando el símbolo de una maquinaria vial pesada.

b) SIGNIFICADO: Advierte la utilización de maquinarias y equipos pesados operando en la calzada o zonas adyacentes.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 39. c).

T.8 TRABAJOS EN LA BANQUINA.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Ídem T.6, llevando la leyenda de "EN LA BANQUINA".

b) SIGNIFICADO: Indica el área donde se efectúan trabajos de mantenimiento de la banquina no obstruyéndose la calzada.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 39. c).

d) OBSERVACIONES: Debe complementarse con colocación de conos en el borde del pavimento.

T.9 ZONA DE EXPLOSIVOS.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Ídem T.1, llevando la leyenda "ZONA DE EXPLOSIVOS".

b) SIGNIFICADO: Anticipa el punto o área de trabajo donde se utilizan explosivos.

c) UBICACIÓN: Ídem punto 39. c).

40. SEÑALES DE INFORMACIÓN.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Rectángulo de dimensiones y posición variables según el tipo de señal, con texto o símbolo en negro y fondo naranja reflectante, con una orla negra fina.

b) SIGNIFICADO: Indican con anterioridad el trabajo que se realiza, su tipo, distancias y otros aspectos similares.

c) UBICACIÓN: Con suficiente anticipación de la zona a señalar, quedando ello a criterio de la autoridad.

T.10 LONGITUD DE LA CONSTRUCCIÓN.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Ídem punto 40. a), con la leyenda "CARRETERA EN CONSTRUCCIÓN PRÓXIMOS...km".
- b) SIGNIFICADO: Indica los límites de construcción o mantenimiento de carretera de más de TRES KILÓMETROS (3 km) de extensión.
- c) UBICACIÓN: Debe colocarse como mínimo a MIL METROS (1000 m), del inicio del sector de trabajo y podrá instalarse sobre barreras.
- d) OBSERVACIONES: Se utilizará donde se requiera, para trabajos de menor extensión. En calles urbanas se adecuarán las distancias de colocación.
- T.11 FIN DE CONSTRUCCIÓN.**
- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Ídem punto 40 a), con la leyenda "TERMINA CONSTRUCCIÓN".
- b) SIGNIFICADO: Advierte la finalización de un trabajo de construcción o mantenimiento.
- c) UBICACIÓN: Debe colocarse aproximadamente a CIEN METROS (100 m) después del fin de un trabajo de construcción o mantenimiento, adecuando la distancia en área urbana.
- 41. VALLAS.**
- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Son barreras de hasta TRES (3) elementos horizontales, y según su cantidad se denomina: Tipo I, II y III, de acuerdo a la cantidad de elementos que tenga montadas sobre DOS (2) soportes paralelos y verticales. Tendrán franjas alternadas blancas y naranjas, con una inclinación de CUARENTA Y CINCO (45°), según sentido del tránsito. Cuando existen desvíos a izquierda y derecha, las franjas deben dirigirse hacia ambos lados partiendo desde el centro de la barrera. Las franjas deben ser reflectantes. Los soportes y el reverso de la barrera son de color blanco. Deben poseer características que minimicen los riesgos ante eventuales colisiones.
- b) SIGNIFICADO: Advierten y alertan a los conductores de los peligros causados por las actividades de construcción dentro de la calzada o cerca de ella, con el objeto de dirigirlos a través de la zona de peligro, o sorteando la misma.
- c) UBICACIÓN: A criterio de la autoridad, permitiendo el paso de los vehículos en forma gradual y segura a través del área de trabajo, garantizando además la seguridad de peatones, trabajadores y equipo. Las vallas del tipo I, se utilizan: cuando el tránsito a través de la zona de trabajo se mantiene, canalizándolo y cercando el área en la que se realizan actividades de mantenimiento que no requieran el completo cierre de la vía. Las vallas del tipo II se utilizan en similares condiciones a las del tipo I, en los casos en que se desee aumentar la seguridad. Las vallas del tipo III, se utilizan:
- 1) En las obras en que un tramo de vía se ha cerrado al público, incluyendo las banquetas.
 - 2) En situaciones especiales, colocadas sobre las banquetas a ambos lados de la calzada para dar impresión de una vía más angosta. Se deben colocar balizas (punto 46. a. 4) sobre las vallas, complementándolas con otras señales.
- d) OBSERVACIONES: Deben estar precedidas por señales preventivas o descriptivas adecuadas en tamaño, número y localización.
- 42. CONOS.**
- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Dispositivo de forma cilíndrica o cónica con un mínimo de CINCO DÉCIMAS DE METRO (0,5 m) de alto, con una base más amplia. Fabricados en materiales que permitan soportar el impacto, sin que dañen a los vehículos. Deben poseer elementos reflectivos de color naranja con franjas circunferenciales horizontales de color blanco.
- b) SIGNIFICADO: Ídem punto 41. b).
- c) UBICACIÓN: A criterio de la autoridad.
- d) OBSERVACIONES: Se emplearán conos de mayor tamaño cuando el volumen del tránsito, velocidad u otros factores lo requieran. Se aconseja agregar lastre a los mismos.
- 43. TAMBORES.**
- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: De capacidad aproximada a los DOSCIENTOS LITROS (200 l), que puestos de pie, sirven para canalizar el tránsito. El color es naranja y blanco, en franjas circunferenciales de DOS DÉCIMAS DE METRO (0,2 m) de ancho, reflectantes. Tendrán luces permanentes de advertencia (punto 46. a. 4).
- b) SIGNIFICADO: Ídem punto 41. b).
- c) UBICACIÓN: A criterio de la autoridad.
- d) OBSERVACIONES: Previamente se colocará señalización de advertencia.
- 44. DELINEADORES.**
- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Placa vertical de UNA DÉCIMA DE METRO (0,1 m) de ancho por TRES DÉCIMAS DE METRO (0,3 m) de altura, como mínimo, con franjas naranjas y blancas alternadas y reflectantes, similar a las vallas e instaladas a un mínimo de CINCO DÉCIMAS DE METRO (0,5 m) sobre la calzada. El soporte debe ser de material liviano y de color blanco.
- b) SIGNIFICADO: Ídem punto 41. b). Indican la alineación horizontal y vertical de una calzada, delimitando la senda en uso.
- c) UBICACIÓN: A criterio de la autoridad.
- 45. MARCAS HORIZONTALES.**
- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Demarcación sobre el pavimento con bandas reflectivas continuadas o segmentadas que permitan su retiro sin dificultad al cambiar los patrones de tránsito. Son de color blanco o amarillo.
- b) SIGNIFICADO: Cuando los trabajos demandan la utilización de una vía secundaria o carril diferente a los de uso normal, se demarcará el desvío de uso alternativo.
- c) UBICACIÓN: A criterio de la autoridad.
- d) OBSERVACIONES: Se usan en combinación con señales de prevención, dispositivos de canalización y delineadores para indicar con claridad el paso a través de la zona de trabajo.
- 46. DISPOSITIVOS LUMINOSOS.**
- a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Elementos emisores de luz, que se clasifican en:
- 1) Reflectores: iluminan generalmente a los banderilleros, a fin de brindarles seguridad. Deben colocarse de forma que no produzca deslumbramiento a los conductores.
 - 2) Luces delineadoras: Serie de lámparas de bajo voltaje de color rojo o amarillo que se utilizan para delinear longitudinalmente la calzada a través de zonas en construcción.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

3) Luces intermitentes: De luz amarilla, identifican el peligro, llamando la atención sobre el mismo. Se recomienda su uso permanente.

4) Luces de advertencia en vallas: Semáforos o balizas de color amarillo, continuo o intermitentes.

b) SIGNIFICADO: Complemento de señales o dispositivos de canalización, que contribuyen a darle mayor visibilidad. Las de color rojo indican zona prohibida, las amarillas canalizan o previenen.

c) UBICACIÓN: A criterio de la autoridad y de acuerdo a la zona o punto peligroso que se desea advertir.

47. BARANDAS CANALIZADORAS DE TRANSITO.

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Consiste en una baranda de material plástico de tipo New Jersey, de las siguientes dimensiones mínimas, entre SETENTA a NOVENTA CENTÍMETROS (70 cm a 90 cm) de altura, CUARENTA CENTÍMETROS (40 cm) de ancho en la base y UN METRO (1 m) de largo.

b) SIGNIFICADO: Deben permitir su formación en cadena de trenes de un sistema de unión entre módulos, como así también, arcas de curvas a los fines de permitir delimitar zonas de trabajo, dársenas, islotes, canalizadores en forma transitoria o permanente.

c) UBICACIÓN: A criterio de la autoridad.

d) OBSERVACIONES: En caso que sea necesario, deberán poder enterrarse como mínimo DIEZ CENTÍMETROS (10 cm). Podrán rellenarse con agua, arena u otro elemento inerte y deletalizado. De acuerdo al uso el módulo, será de color blanco y naranja alternado, para el caso de desvíos o canalizadores eventuales, y de color blanco y rojo alternado, para el caso de desvíos o canalizadores permanentes.

En todos los casos que se emplee esta baranda, los módulos deberán constituir tramos continuos y no poseer separaciones entre ellos a los efectos de formar una efectiva defensa del área o tramo a señalizar.

2. Ley N° 2148/GCABA/06 (16 de noviembre de 2006).

Aprueba el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declara la plena integración y participación en el Sistema Nacional de Seguridad Vial. Modifica el Libro II del Régimen de Faltas de la CABA.

3. DISPOSICIÓN N° 248/GCABA/DGTYT/03 (11 de julio de 2003).

Aprueba la utilización de material plástico reciclado para el señalamiento vial vertical.

4. DISPOSICIÓN N° 33/GCABA/DGTRANSI/06 (18 de septiembre de 2006).

Incorpora a la reglamentación sobre demarcación horizontal (Ordenanza 33.299) e implementa, la señal de tránsito “no bloquear cruce” cuya finalidad es reforzar y/o complementar lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito y la Ordenanza N° 23.802/68.

5. DISPOSICIÓN N° 3202/GCABA/DGTRANSI/08 (12 de diciembre de 2008).

Aprueba las normas para solicitudes de colocación de señalamiento vertical indicando los accesos vehiculares a los hipermercados.

ANEXO IV

Inspección Ocular Ejecución Plan SV2/09- Resultados del procedimiento y registro Fotográfico.

Procedimiento: Se realizó un recorrido programado por el técnico del equipo auditor para corroborar, en primer lugar, el cumplimiento del plan SV2/09 “Provisión e Instalación de Señalamiento Vial en proximidades a Escuelas en diversas áreas de la Ciudad”⁸⁶, el que a su vez comprende el cumplimiento a la Ley N° 2242/06 (BOCBA 2616 del 14/12/06).

1. Escuela ubicada en Urquiza 229. Barrio de Balvanera.



⁸⁶ Conforme a la Planilla de Medición puesta a disposición por la DGTRANS, que establece la localización de los institutos educativos objeto del presente Plan. Se seleccionaron aleatoriamente 7 de 13 escuelas, ubicadas respectivamente en los barrios de Once, Barracas y Chacarita.

2. Escuela ubicada en Maza 1935. Barrio de Boedo.



3. Escuela ubicada en Dean Funes 1821. Barrio de San Cristobal.



4. a) Escuela ubicada en Herrera 575. Barrio de Barracas.



b) Escuela ubicada en Herrera 575. Barrio de Barracas.



5. a) Escuela ubicada en General Hornos 530. Barrio de Barracas.



b) Escuela ubicada en General Hornos 530. Barrio de Barracas.



6. a) Escuela ubicada en Tacuarí 567. Barrio de Monserrat.



b) Escuela ubicada en Tacuarí 567. Barrio de Monserrat.



7. a) Escuela ubicada en Álvarez Jonte 1694. Barrio de Chacarita.



b) Escuela ubicada en Álvarez Jonte 1694. Barrio de Chacarita.



Conclusión:

Se pudo comprobar la correcta ejecución de las obras propias del Plan SV2/09 corroborando la existencia en todos los casos de la cartelería preventiva "despacio escuela" por duplicado y "máxima 20."⁸⁷

En el caso de la fotografía N° 2, se verifica la ausencia de mantenimiento de una señal vial, ante los hechos de vandalismo que afectan considerablemente la legibilidad de la cartelería.

⁸⁷ Características: construidas en chapa de hierro galvanizado de 2mm con laminas reflectivas, emplazada por medio de abrazaderas y bulones a un caño de acero de 60,3 de diámetro por 3 mm de espesor, 3 m de largo y pintado de blanco.